LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

INFORME DE AUDITORÍA N° 022-2023-2-0281-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MIRAFLORES-LIMA-LIMA

"BIENES INMUEBLES DECOMISADOS E INCAUTADOS ADMINISTRADOS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS-PRONABI, EN EL ÁMBITO DE LIMA METROPOLITANA"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2022

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

SETIEMBRE - 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0 7 1 6

0 2 2 2 0 2 3 2 0 2 8 1 0 0

000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 022-2023-2-0281-AC

"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS BIENES INMUEBLES DECOMISADOS E INCAUTADOS ADMINISTRADOS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS-PRONABI, EN EL ÁMBITO DE LIMA METROPOLITANA"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1.1 Origen.	1
1.2 Objetivos.	1
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance.	2
1.4 De la entidad o dependencia.	8
1.5 Notificación de la desviación de cumplimiento.	11
1.6 Aspectos relevantes.	12
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	20
III. OBSERVACIONES	43
1. Bienes inmuebles incautados con medidas cautelares, administrados por el Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI, ocupados por arrendatarios que no cuentan con contratos vigentes y tienen deudas pendientes por la merced conductiva, ha originado que se afecte la adecuada y oportuna conservación y administración de los bienes entregados en situación de arrendados; así como, la posibilidad de percibir una utilidad como objetivo del programa, al dejar de recaudar oportunamente la merced conductiva por s/ 17 288 664,15.	
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	89
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	89
VI. CONCLUSIONES	90
VII. RECOMENDACIONES	92
VIII. APÉNDICES	94

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 022-2023-2-0281-AC

"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS BIENES INMUEBLES DECOMISADOS E INCAUTADOS ADMINISTRADOS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS-PRONABI, EN EL ÁMBITO DE LIMA METROPOLITANA"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

La Auditoría de Cumplimiento a los bienes inmuebles decomisados e incautados administrados por el Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI, en el ámbito de Lima Metropolitana, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-MINJUS DH, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio N° 2-0281-2023-001, iniciado con Oficio N° 021-2023-JUS/OCI de 1 de marzo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM *"Auditoría de Cumplimiento"* y el *"Manual de Auditoría"*, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2 Objetivos

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

1.2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de registro, custodia, conservación, administración, arrendamiento asignación en uso temporal o definitivo y disposición de los bienes inmuebles incautados y decomisados por la comisión de los delitos en agravio del Estado, ubicados en el ámbito de Lima Metropolitana[1], se realizaron en concordancia con la normativa aplicable, disposiciones internas y los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Abastecimiento.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1.2.2 Objetivos específicos

1.2.2.1 Establecer si el proceso de registro, custodia, conservación, administración, arrendamiento asignación en uso temporal o definitivo y disposición de los bienes inmuebles incautados por la comisión de los delitos en agravio del Estado, ubicados en el ámbito de Lima Metropolitana, se realizaron en concordancia con la normativa aplicable, disposiciones internas y los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Abastecimiento.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1.2.2.2 Determinar si el proceso de registro, custodia, conservación, administración, arrendamiento asignación en uso temporal o definitivo y disposición de los bienes inmuebles decomisados por la comisión de los delitos en agravio del Estado, ubicados en el ámbito de Lima Metropolitana, se realizaron en concordancia con la normativa aplicable, disposiciones internas y los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Abastecimiento.

[1] Lima, o comúnmente llamada Lima Metropolitana, es una provincia de la República del Perú situada en el centro este del departamento de Lima, en la costa central del Perú. Limita al norte, con la provincia de Huaral; al este, con la provincia de Canta y la provincia de Huarochirí; al sur, con la provincia de Cañete; y al oeste, con el océano Pacífico y la provincia constitucional del Callao

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

1.3 Materia de control, materia comprometida y alcance

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

Materia de Control

La materia de control examinada comprendió el proceso de registro, custodia, conservación, administración, arrendamiento, asignación en uso temporal o definitivo y disposición de los bienes inmuebles decomisados e incautados administrados por el Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI, en el ámbito de Lima Metropolitana, a efecto de determinar el cumplimiento de la normativa aplicable, disposiciones internas y los sistemas administrativos de contabilidad y abastecimiento.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

Mediante el Decreto Ley N° 25993 de 21 de diciembre de 1992, se promulgó la Ley Orgánica del Sector Justicia, en virtud de la cual se establece que el Ministerio de Justicia[2] es el organismo central del Sector Justicia y tiene como finalidad velar por la vigencia del imperio de la Ley, el Derecho y la Justicia; y con la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-MINJUSDH de 8 de diciembre de 2011, se define la naturaleza jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y se regula su ámbito de competencia, funciones, organización y estructura orgánica básica.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Con el Decreto Supremo Nº 061-2016-PCM, que *"Aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros a diversos ministerios"* de 16 de agosto de 2016, se aprobó la fusión por absorción de la Comisión Nacional de Bienes Incautados-CONABI en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; asimismo, mediante el Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS de 15 de mayo de 2017, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Con Decreto Supremo N° 001-2021-JUS de 17 de febrero de 2021, se aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del PRONABI, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS, de 1 de febrero de 2019.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que *"Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos"* de 21 de junio de 2017, en su artículo 96°, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, publicado el 1 febrero 2019, expresa lo siguiente: *"Artículo 96.- Programas adscritos al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: a) Programa Nacional de Bienes Incautados"*; asimismo, con Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS de 26 de julio de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONABI, estableciendo que se creó en el ámbito del MINJUSDH y se rige por sus Lineamientos para la administración y disposición de bienes, y en lo que sea aplicable, por el Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS, así como en los dispositivos legales que establezcan su intervención o participación, brindando información a las entidades del subsistema especializado de extinción de dominio respecto de los actos de administración de los bienes y activos bajo su competencia; así como, desarrolla acciones de administración de los bienes que comprende la recepción, registro, calificación, custodia, conservación, administración, arrendamiento, asignación en uso temporal o definitiva, la venta en subasta pública y supervisión, así como todos aquellos actos inherentes a sus funciones y objetivos.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

[2] Actualmente con la denominación de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

El Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI, desarrolla un conjunto de procesos estratégicos, misionales y de apoyo concordantes con la prestación del servicio que brinda el programa, en el marco del cumplimiento de los objetivos institucionales siguientes:

- M.01 Gestión de Recepción y Saneamiento de Bienes.
- M.02 Gestión del Registro Bienes de Procedencia Ilícita.
- **M.03 Gestión de Administración de Bienes.**
- M.04 Gestión de Disposición de Bienes.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

El proceso misional **Gestión de Administración de Bienes**, está relacionado con los procesos misionales y estratégicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los que se describen en los documentos de gestión como el Plan Estratégico Institucional, el Mapa de Procesos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Reglamento de Organización de Funciones.

Los instrumentos de gestión señalados se comentan a continuación:

- **Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEN**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

El "*Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEN 2019-2023*" del Sector Justicia y Derechos Humanos, aprobado con Resolución Ministerial N° 0537-2018-JUS de 28 de diciembre de 2018, ampliado con Resolución Ministerial N° 0106-2022-JUS de 6 de abril de 2022, *"Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEN 2019-2026"*, en el cual se establece como Visión tomando como fuente el Documento Prospectivo al 2030[3] del Sector Justicia y Derechos Humanos; asimismo, como orientación de su implementación define lineamientos de política, entre otros, la de mejorar la administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de delitos en agravio del Estado.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Del mismo modo, presenta una matriz con la Ruta Estratégica de objetivos y acciones estratégicas, que muestra la "Prioridad" establecida, así como el "Orden" establecido de acuerdo al puntaje de prioridad[4], incluyendo a los responsables de su ejecución, según Cuadro N° 1 siguiente:

Cuadro N° 1
Matriz con la Ruta Estratégica de objetivos y acciones estratégica

Prioridad del objetivo		Objetivo estratégico sectorial	Prioridad de la acción		Acción estratégica sectorial	Órganos de línea/pliego (Responsable)
Orden	Puntaje		Orden	Puntaje		
4	2.0	OES3. Garantizar la coherencia del ordenamiento jurídico y cautelar los intereses d Estado	2	2.0	AES3.4. Incrementar la efectividad de la administración de activos de procedencia ilícita en custodia del Estado.	PRONABI

Elaborado: Comisión de Auditoría
Fuente: Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEN.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

También, dentro de los cinco (5) Objetivos Estratégicos Sectoriales-OES que se encuentran alineados a la Declaración de Política, entre otros se presenta al *"OES3: Garantizar la coherencia del ordenamiento jurídico y cautelar los intereses del Estado"*, como se muestra en el cuadro N° 2 siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

[3] Relacionado con: (i) Derechos Humanos, (ii) Servicios de Justicia al ciudadano, (iii) Asesoría y defensa de los intereses del Estado, (iv) Cultura de la legalidad y (v) política criminológica y resocialización.
[4] Los resultados de la aplicación de estos criterios de evaluación, se promedian y permiten contar con una puntuación en un rango de valores de 1-3 que determinan la prioridad de los objetivos estratégicos y acciones estratégicas, donde 1 es menos prioritario y 3 es más prioritario.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

Cuadro N° 2
OES3: Garantizar la coherencia del ordenamiento jurídico y cautelar los intereses del Estado

Objetivo estratégico sectorial	Declaración de política
OES3: Garantizar la coherencia del ordenamiento jurídico y cautelar los intereses del Estado	Mejorar la administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de delitos en agravio del Estado.

Elaborado: Comisión de Auditoría
Fuente: Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEN.

Como puede verse el PESEM, contempla como sus acciones estratégicas orientadas a mejorar la administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de delitos en agravio del Estado, la siguiente: AES3.4. *"Incrementar la efectividad de la administración de activos de procedencia ilícita en custodia del Estado".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

- **Mapa de Procesos del Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI**

Con Resolución de Secretaría General N° 0028-2021-JUS de 20 de abril de 2021 se aprobó el Mapa de Procesos[5] del MINJUSDH y dentro del marco de las normas de modernización de la gestión pública[6], la entidad viene implementando la gestión por procesos[7], cuyo objetivo es fortalecer la capacidad de la organización para brindar, de manera sostenida y eficiente, los servicios requeridos por la sociedad, encontrándose en el mapa de procesos misionales el cliente (Destinatario de bienes y servicios), entre otros, al Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI y cuyo producto (bien o servicio), corresponde a las políticas en materia de justicia; consolidando al mismo tiempo la rectoría del Pliego en materia de justicia[8] y derechos humanos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Mediante Resolución de Secretaría General N° 0075-2023-JUS de 13 de julio de 2023 se aprobó el Mapa de Procesos y los Manuales de Procedimientos-MAPRO de los procesos estratégicos y misionales del Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI. Dichos MAPRO corresponden a los siguientes:

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Manual de Procedimiento del proceso estratégico "Gestión Estratégica"
- Manual de Procedimiento del proceso misional "Gestión de Recepción y Saneamiento de Bienes"
- Manual de Procedimiento del proceso misional "Gestión del Registro de Bienes de Procedencia Ilícita"
- **Manual de Procedimiento del proceso misional "Gestión de Administración de Bienes"[9]**
- Manual de Procedimiento del proceso misional "Gestión de Disposición de Bienes"

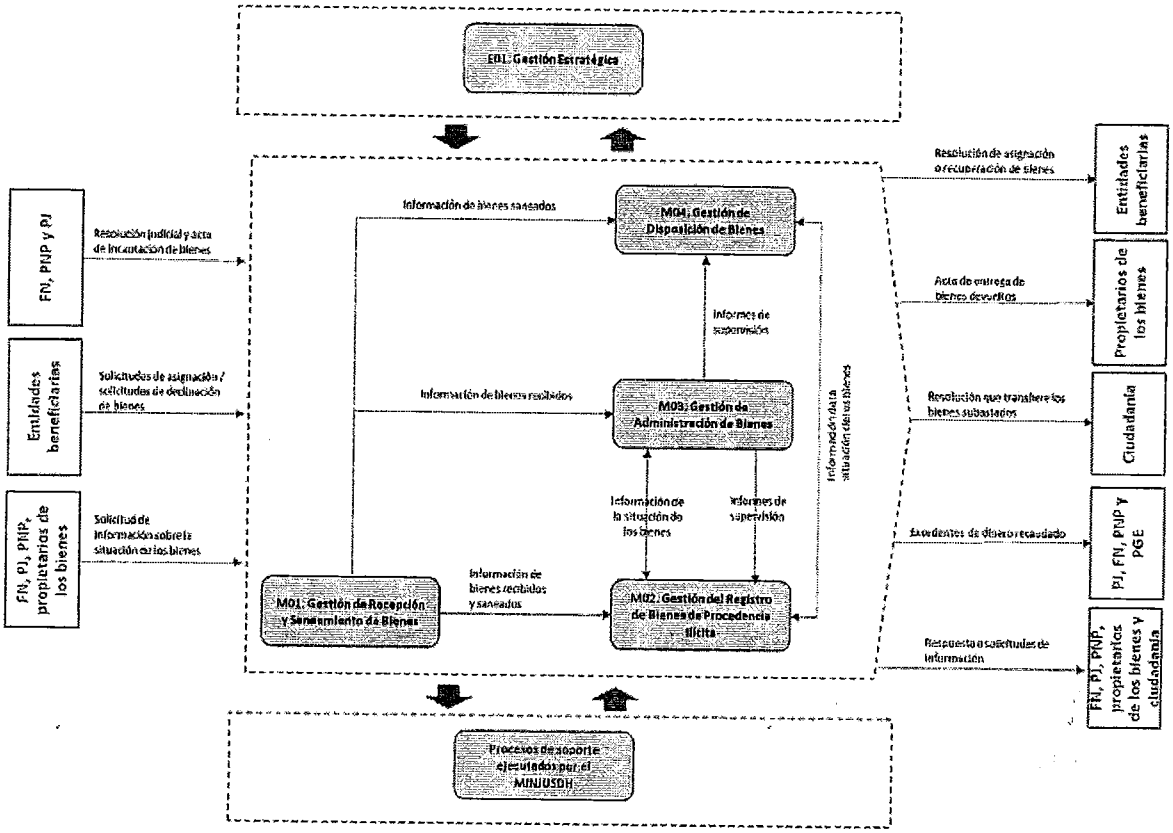
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5 Documento de gestión que identifica y describe los procesos estratégicos, misionales y de soporte de nivel 0, que ejecuta la entidad, para entregar productos y servicios que generen valor a sus usuarios.
6 A través de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, dentro del marco de las normas de modernización de la gestión pública, viene implementando la gestión por procesos, cuyo objetivo es fortalecer la capacidad de la organización para brindar, de manera sostenida y eficiente, los servicios requeridos por la sociedad, consolidando al mismo tiempo la rectoría del Pliego en materia de justicia y derechos humanos
7 Forma de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad, de manera transversal a sus unidades de organización, orientada a satisfacer las necesidades y expectativas de los grupos de interés del proceso, entre ellos, el cliente del proceso, el responsable del proceso y el personal directivo de la entidad.
8 Dentro de la Descripción de los Procesos Misionales: **M1. Gestión de Políticas:** Se encarga de formular, implementar y evaluar las políticas sectoriales en materia de justicia y derechos humanos que respondan a una necesidad o problemática.
9 Comprende el desarrollo de las actividades relacionadas a la custodia, asignación en uso temporal, administración y supervisión de bienes bajo competencia del PRONABI.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

La representación gráfica del Mapa de procesos del PRONABI se muestra en el Gráfico N° 1 siguiente:

Gráfico N° 01
Representación gráfica del Mapa de Procesos del PRONABI



El Inventario de procesos misionales del PRONABI, como se muestra en el cuadro N° 3 siguiente:

Cuadro N° 3
OES3: Garantizar la coherencia del ordenamiento jurídico y cautelar los intereses del Estado

Tipo	Código Nivel 0	Proceso Nivel 0	Código Nivel 1	Proceso Nivel 1
Misionales	M1	Gestión de recepción y saneamiento de bienes	M1.1	Recepción de bienes
			M1.2	Saneamiento de bienes
	M2	Gestión del registro de bienes de procedencia ilícita	M2.1	Gestión del contenido de los registros
			M2.2	Gestión de información
	M3	**Gestión de administración de bienes**	M3.1	Asignación de uso temporal
			M3.2	Recuperación de activos
			M3.3	Devolución de activos
			M3.4	Supervisión de activos
			M3.5	**Gestión para la suscripción de contratos**
			M3.6	Custodia temporal de activos
	M4	Gestión de disposición de bienes	M4.1	Subasta de activos
			M4.2	Chatarrización de bienes
			M4.3	Asignación definitiva de bienes
			M4.4	Compra directa
			M4.5	Asignación inmediata

Elaborado: Comisión de Auditoría
Fuente: Resolución de Secretaría General N° 0075-2023-JUS de 13 de julio de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

El Manual de Procedimiento del proceso misional **"Gestión de Administración de Bienes"**, identificado como *"M3 Gestión de Administración de Bienes"*, comprende el desarrollo de las actividades relacionadas a la custodia, asignación en uso temporal, administración y supervisión de bienes bajo competencia del PRONABI; alcanza de forma principal a los servidores civiles que dependen de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos como dueña del proceso misional *"Gestión de Administración de Bienes"* y a las otras unidades funcionales del PRONABI que interactúan en alguna de las actividades o subprocesos contenidos en el mencionado Manual.

Asimismo, dicho Manual de Procedimientos presenta el Inventario del Proceso Nivel 0: M3. *"Gestión de Administración de bienes"*, a Nivel 1: M3.1. *"Asignación en uso temporal"*, M3.2. *"Recuperación de activos"*, M3.3. *"Devolución de Activos"*, M3.4. *"Supervisión de activos"*, **M3.5. *"Gestión para la suscripción de contratos"*** y M3.6. "Custodia temporal de activos".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

Con respecto el **Nivel 1: M3.5. *"Gestión para la suscripción de contratos"***, se muestra en el cuadro N° 4 siguiente:

Cuadro N° 4
Nivel 1: M3.5. "Gestión para la suscripción de contratos"

Tipo	Nivel 0	Nivel 1	Nivel 2	Resultado Nivel 1 o 2
Misional	M3. Gestión de Administración de bienes	M3.5. Gestión para la suscripción de contratos	M3.5.1. Gestión para la suscripción de contratos de mandato	- Resolución que aprueba la suscripción de los contratos de mandato. - Contrato de mandato.
			M3.5.2. Gestión para la suscripción de contratos de arrendamiento	- **Resolución que aprueba la suscripción de los contratos de arrendamiento.** - **Contrato de arrendamiento.**

Elaborado: Comisión de Auditoría
Fuente: Resolución de Secretaría General N° 0075-2023-JUS de 13 de julio de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En ese contexto, el PRONABI durante los períodos 2021 y 2022 presentó información respectivamente por actos de administración 2 159 y 2 258 bienes inmuebles incautados y decomisados, determinados en situación de: **en custodia, asignación por uso temporal,** acto de administración ejercido por el PRONABI, mediante el cual su Consejo Directivo, otorgó el derecho de uso y disfrute de los bienes incautados de manera temporal, a favor de la entidad que cumpla los requisitos exigidos por el PRONABI; **en trámite de administración,** condición de los bienes bajo administración de PRONABI, los cuales por condiciones particulares de zonificación u otras cargas señaladas en su partida registral aún no son pasibles de asignación en uso temporal por parte del PRONABI. La condición "en trámite de administración" no corresponde a bienes disponibles; **arrendado,** bienes recibidos de parte del Ministerio Público, que cuentan con un contrato de arrendamiento vigente, previo a la incautación, el cual según disposición fiscal es entregado al PRONABI en dicha condición; **acto de conservación,** medida de conservación, mediante la cual PRONABI entrega el bien a diferentes entidades públicas para su seguridad y cuidado; **ocupado por terceros y en proceso de saneamiento,** concepto que abarca a inmuebles o vehículos que se encuentran en situaciones diversas que involucra labores previas de saneamiento antes de poder ser asignados en uso temporal. Ej.: En custodia de terceros, ocupada por terceras personas, etc., conforme se muestra en cuadro N° 5, siguiente:

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

Cuadro N° 5
Por actos de administración[10]

Por acto de administración	Al 31 de diciembre de 2021		Al 31 de diciembre de 2022	
	Bienes Inmuebles	Porcentaje	Bienes Inmuebles	Porcentaje
En custodia	288	13%	362	16%
Asignación por uso temporal	643	30%	654	29%
En trámite de administración (1)	755 (2)	35%	772 (3)	34%
Arrendado			40 (4)	2%
Acto de conservación			5 (5)	0%
Ocupado por terceros			369 (6)	16%
En proceso de saneamiento	473	22%	56 (7)	3%
Total	2159	100%	2 258	100%

Elaborado: Comisión de Auditoría
Fuente: Reporte Estadístico Informativo del PRONABI de los meses de diciembre 2021 de diciembre 2022
Nota: (1) Son inmuebles en condiciones particulares de zonificación u otras cargas señaladas en su partida registral que dificultan su administración o su entrega en asignación en uso temporal.
(2) 719 bienes inmuebles figuran con medida cautelar en trámite de administración y 36 bienes inmuebles con sentencia definitiva en trámite de administración. Asimismo,269 bienes inmuebles se ubican en Lima: 254 con medida cautelar y 15 con sentencia definitiva.
(3) 697 bienes inmuebles figuran con medida cautelar en trámite de administración y 75 bienes inmuebles con sentencia definitiva en trámite de administración. Asimismo,287 bienes inmuebles se ubican en Lima: 251 con medida cautelar y 36 con sentencia definitiva.
(4) 32 bienes inmuebles se encuentran en Lima.
(5) 5 bienes inmuebles se encuentran en Lima.
(6) 145 bienes inmuebles se encuentran en Lima.
(7) 32 bienes inmuebles se encuentran en Lima.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

Asimismo, la materia de control corresponde a 693 bienes inmuebles[11] decomisados e incautados administrados por el PRONABI, según Memorando N° 057-2023-JUS/PRONABI-URENABI, los mismos que se encontraron ubicados en el ámbito geográfico de la Región Lima Metropolitana, que al 31 de diciembre de 2021, ascendió a S/ 1 261 932 184,18; de los cuales S/ 1 103 353 532,10 corresponde a 617 bienes inmuebles incautados o se encuentran con medida cautelar y S/ 158 578 652,08 pertenece a 76 bienes inmuebles decomisados o tienen sentencia definitiva; tal como se detalla, en el cuadro n.° 6 siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Cuadro n.° 6
Bienes inmuebles ubicados en Lima Metropolitana

Inmuebles ubicados en Lima Metropolitana	Cantidad de bienes inmuebles		Valor referencial de inmuebles	
	Parcial	Total	Parcial S/	Total S/
Incautado	570		1 103 353 532,10	1 103 353 532,10
	(1) 47	617	0,00	
Decomisado	73		158 578 652,08	158 578 652,08
	(1) 3	76	0,00	
Total	693	693	1 261 932 184,18	1 261 932 184,18

Fuente: Memorando 057-2023-JUS/PRONABI-URENABI (FORMATO Excel – MATRIZ 1 Consolidado)
Elaborado: OCI-MINJUSDH
Nota: (1) Bienes Inmuebles que se encuentran sin valorizar.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a determinar si por los bienes inmuebles incautados y arrendados con medidas cautelares, administrados por el PRONABI del MINJUSDH, se ha efectuado oportunamente la gestión de recaudación de la merced conductiva, establecida por contratos de arrendamientos a terceros, a fin de tener la posibilidad de percibir una utilidad para la entidad.

Considerando la operatividad de la Auditoría de Cumplimiento, la materialidad de la auditoría se definió en 36 bienes inmuebles decomisados e incautados por un valor total de S/ 213 171 298,40, que representó el 17% de los 693 bienes valorizados; de los cuales, 26 bienes inmuebles fueron

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

[10] El cuadro muestra el acto de administración ejercido por el PRONABI y la situación legal -incautación y/o decomiso- en los que se encuentran los inmuebles.
[11] Registro de inmuebles: Uno de los seis (6) registros que integra el RENABI, abarca todo tipo de inmuebles (terreno, edificio, casa, departamento, estacionamiento, etc.) incautados, decomisados o declarados en extinción de dominio entregados a PRONABI para su administración, según Glosario del Reporte Estadístico Informativo RENABI-PRONABI del mes de noviembre de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

incautados[12], los mismos que se encuentran ubicados en los distritos de Cercado de Lima, Cieneguilla, Chaclacayo, Breña, La Molina, La Victoria, Lurín, Miraflores, San Juan de Miraflores, San Isidro, Santiago de Surco; asimismo, 10 bienes inmuebles fueron decomisados[13], los mismos que se encuentran ubicados en los distritos de Ate, Comas, La Molina, Lurigancho, Miraflores, San Borja, Santiago de Surco; conforme se muestra en el cuadro N° 7 siguiente:

Cuadro n.° 7
Bienes inmuebles ubicados en Lima Metropolitana - Fase ejecución de la auditoría

Inmuebles ubicados en Lima Metropolitana	Bienes inmuebles	
	Cantidad	Importe
Decomisado	10	61 076 270,49
Incautado	26	152 095 027.91
Total	36	213 171 298,40

Fuente: Memorando 057-2023-JUS/PRONABI-URENABI (FORMATO Excel – MATRIZ 1 Consolidado)
Elaborado: Comisión de Auditoria del OCI-MINJUSDH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2022; asimismo, las unidades orgánicas examinadas y el ámbito geográfico donde se realizó la auditoría fueron los siguientes:

- El Programa Nacional de Bienes Incautados, ubicado en el Pasaje Mónaco N° 171, Santiago de Surco, Lima, Lima.
- La Oficina Financiera, la Oficina de Abastecimiento y la Coordinación de Control Patrimonial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ubicado en la calle Scipión Llona N° 350, Miraflores, Lima, Lima.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

1.4 De la entidad o dependencia

Antecedentes

Naturaleza legal y finalidad del MINJUSDH

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El MINJUSDH es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, tiene como finalidad promover y difundir los derechos humanos; postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad; formular las políticas de defensa jurídica de los intereses del Estado, en particular, contra los actos que afecten la probidad en el ejercicio de la función pública; velar por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática; postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social.

Funciones del MINJUSDH

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El MINJUSDH de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS de 21 de junio de 2017, cumple las funciones rectoras siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

[12] RENABI números: 1272 (Breña), 1275 (Lurin),1386 (La Victoria), 1387 (La Victoria), 1388 (La Victoria), 1389 (La Victoria), 1390 (La Victoria), 1391 (La Victoria), 1392 (La Victoria), 1489 (Santiago de Surco), 1642 (La Victoria), 1668 (La Victoria), 1646 (La Victoria), 1758 (Cercado de Lima), 1694 (Lurín), 1883 (La Molina), 1914 (Miraflores), 1915 (Miraflores). 1969 (Miraflores), 2154 (San Juan de Miraflores), 2092 (Villa El Salvador), 2216 (San Isidro), 2228 (Chaclacayo), 2234 (San Isidro), 2244 (Cieneguilla) y 2285 (Miraflores).
[13] RENABI números: 239 (Miraflores), 246 (Santiago de Surco), 247 (La Molina), 453 (Lurigancho), 482 (Ate), 630 (San Borja), 631 (Santiago de Surco),1160 (Lurigancho), 1344 (Comas), 1735 (Santiago de Surco),,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

- Formular, ejecutar y supervisar las políticas nacionales que le son propias por su ámbito de competencia.
- Realizar el seguimiento del desempeño y logros alcanzados por las políticas, planes y programas en las materias de su competencia, en los niveles nacional, regional y local, así como tomar las medidas correspondientes.
- Emitir normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva en las materias de su competencia.
- Supervisar a los organismos públicos adscritos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

Funciones del PRONABI

El PRONABI de acuerdo al Manual de Operaciones, aprobado con Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS de 25 de Julio de 2021[14], cumple las funciones siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

- Recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar su disposición, destrucción, chatarrización, asignación inmediata, subasta anticipada, venta en subasta y distribución de recursos financieros.
- Organizar y administrar el Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita–RENABI.
- Solicitar y recibir de la autoridad policial, fiscal, judicial o administrativa del ámbito nacional, regional y/o local, la información para proceder conforme a sus atribuciones.
- Proponer, designar y/o remover, según corresponda, administradores, interventores, depositarios o terceros especializados para su custodia y conservación.
- Disponer, de manera provisoria o definitiva, así como subastar y administrar los mismos.
- Dictar las medidas que deben cumplir las entidades del sector público y las entidades privadas sin fines de lucro para su correcto mantenimiento, conservación y custodia.
- Conducir, directa o indirectamente, cuando corresponda, las subastas públicas, incluidas aquellas que se desarrollen para efectos del pago de la reparación a las víctimas de los delitos comprendidos en el Título I-A, Delitos contra la Dignidad Humana, de la Parte Especial del Código Penal.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Disponer, al concluir el proceso o antes de su finalización y previa tasación, su asignación en uso temporal o definitivo al servicio oficial de las distintas entidades del Estado, así como de entidades privadas sin fines de lucro.
- Disponer el destino de los recursos producto de las subastas públicas para asegurar su operatividad y funcionamiento, así como los remanentes para el financiamiento de proyectos relacionados con la lucha contra la criminalidad organizada para el Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, y las Procuradurías Públicas competentes.
- Suscribir convenios de administración y contratos con entidades públicas y privadas.
- Proponer el presupuesto y los recursos destinados a su mantenimiento, conservación y custodia.

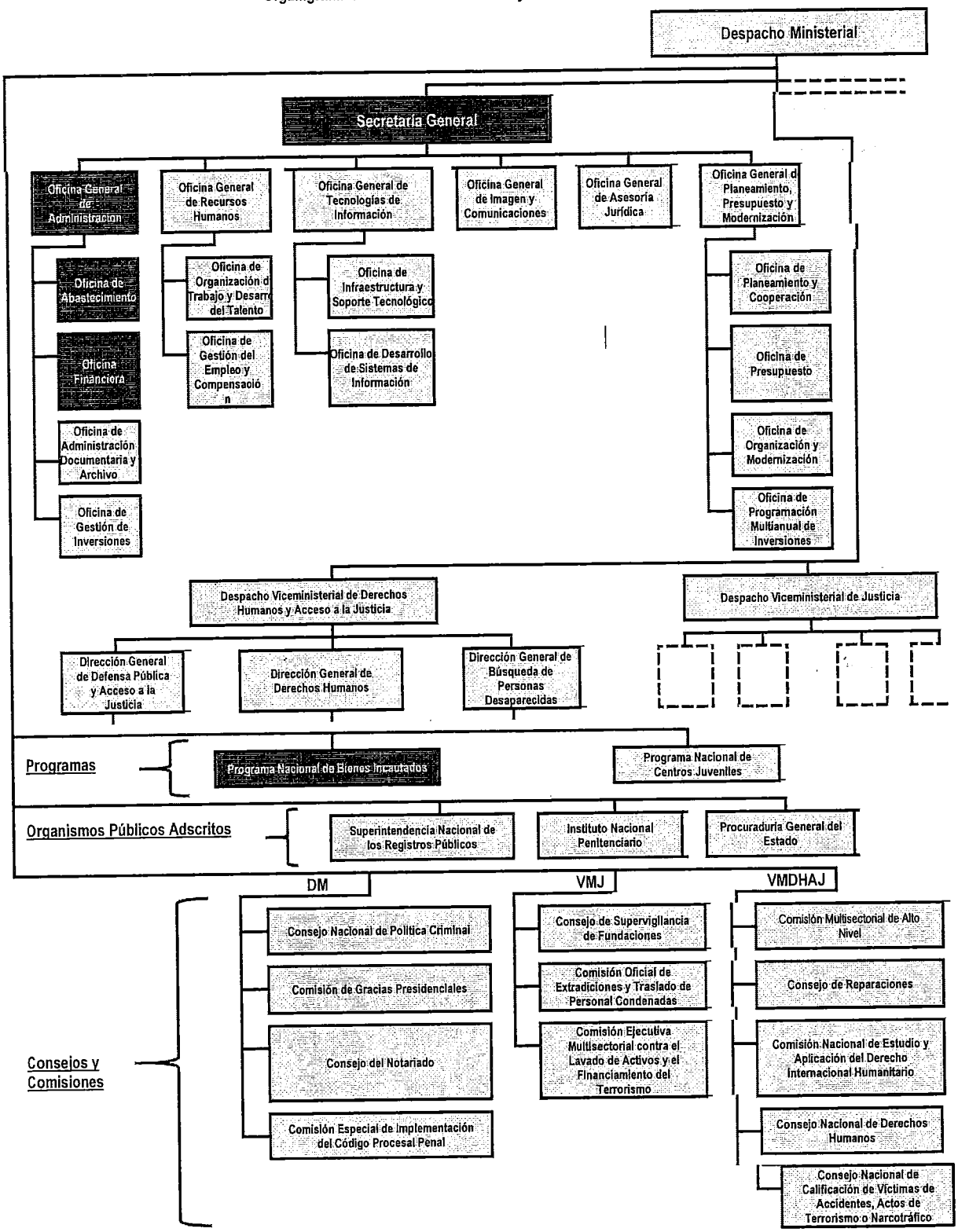
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones–ROF del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos–MINJUSDH vigente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS de 21 de junio de 2017 y su complemento por el Decreto Supremo N° 006-2019-JUS de 01 de febrero de 2019 estableció la estructura orgánica del MINJUSDH, la misma que se muestra en el gráfico N° 2 siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

[14] Para el período 1 de enero al 24 de julio de 2021, el PRONABI tuvo como Manual de Operaciones, aprobado con Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS de 16 de junio de 2017.

GRÁFICO N° 2
Organigrama del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Fuente: ROF Aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2017-JUS de 21 de junio de 2017.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

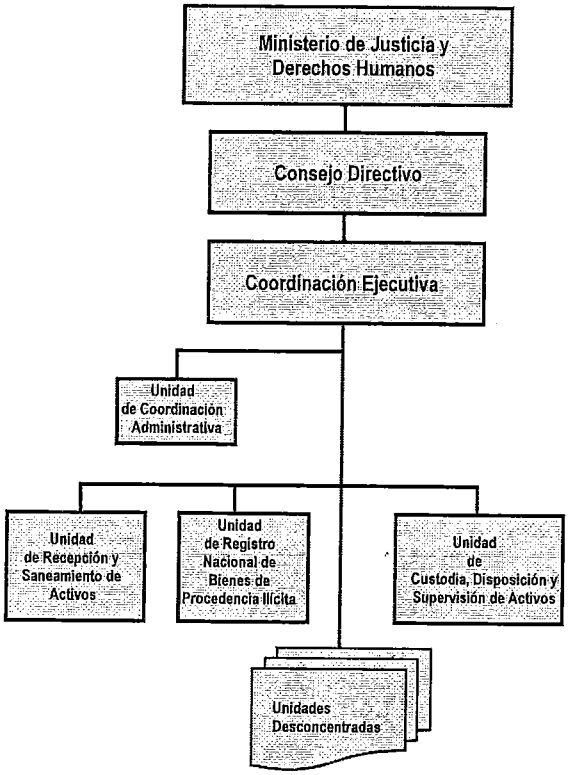
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

Asimismo, de acuerdo al Anexo 01 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados–PRONABI vigente, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0143-2021-JUS de 26 de julio de 2021, estableció el Organigrama del PRONABI del MINJUSDH, la misma que se muestra en el Gráfico N° 3 siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

GRÁFICO N° 3
Organigrama del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Fuente: Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados- PRONABI, aprobado con Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS de fecha 26 de julio de 2021.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021; literal c) del numeral 7.1.2.2 de la Directiva N° 001-2022-CG/NORM *"Auditoría de Cumplimiento"* y numeral 6.11 del *"Manual de Auditoría de Cumplimiento"* aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG del 7 de enero de 2022 y modificatorias; asimismo, en concordancia a lo establecido en la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC *"Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control"*, aprobada con Resolución de Contraloría N° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice N° 1.**

Las notificaciones y cédulas de comunicación de desviación de cumplimiento se presentan en el **Apéndice N° 64,** los comentarios o aclaraciones en el **Apéndice N° 65** y las evaluaciones de los respectivos comentarios o aclaraciones en el **Apéndice N° 66.**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

1.6 ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se identificaron los hechos siguientes:

1.6.1. LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA SUBASTA DE BIENES INMUEBLES DECOMISADOS Y LAS RENTAS POR EL ALQUILER DE INMUEBLES INCAUTADOS NO SE ADECÚAN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES A CARGO DEL PRONABI.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

De la revisión efectuada por la Comisión de Auditoría a la información remitida por la Oficina General de Administración, Oficina Financiera, Coordinación de Tesorería y Programa Nacional de Bienes Incautados, se ha tomado conocimiento que los fondos provenientes de subastas de bienes inmuebles y de la merced conductiva de los inmuebles incautados arrendados, la Oficina Financiera lleva un registro y control del movimiento y saldos de las cuentas bancarias, la Coordinación de Tesorería lleva un registro y control del movimiento y saldos las asignaciones y operaciones de gastos de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados 18: Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; Subcuenta: Participaciones CONABI del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por ser titular, en el marco de lo establecido en el numeral 4 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del PRONABI; sin embargo, no registran el rendimiento de los bienes en condición de incautados, que según los Lineamientos, se les dará el mismo tratamiento que a los bienes de los cuales provengan.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Sobre el particular, los lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del PRONABI[15], aprobado con Decreto Supremo N° 001-2021-JUS de fecha 7 de febrero de 2021, en el Título II ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, CAPÍTULO I ADMINISTRACIÓN, Artículo 12. Administración, establecen en el numeral 12.3: *"A los frutos o rendimientos de los bienes generados durante el tiempo de la incautación se les dará el mismo tratamiento que a los bienes de los cuales provengan. En todo caso, los recursos que se obtengan de la administración de los bienes incautados se destinarán a cubrir los gastos de su propio mantenimiento y administración y si hubiese remanente se depositará en una cuenta del PRONABI hasta el momento en que se determine su destino final".*

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Mediante memorando N° 037-2023-JUS/OCI, la Oficina de Control Institucional solicitó a la Oficina General de Administración, confirmar, si las cuentas corrientes que se muestran en el cuadro siguiente están activas o no, precisando los motivos, conforme se muestra en el cuadro N° 9 siguiente:

Cuadro N° 9
Cuentas corrientes utilizadas por el PRONABI

N° Ord.	Cuenta Corriente N°	Tipo de Moneda	Denominación
1	00-068-318874	Sol	MEF-DGTP-INCAUTACIÓN Y DECOMISO D. LEG. 1104 CONADI
2	00-068-000279	Dólar Americano	MEF-DGTP-INCAUTACIÓN Y DECOMISO D. LEG. 1104 CONADI
3	00-068-000287	Euro	MEF-DGTP-INCAUTACIÓN Y DECOMISO D. LEG. 1104 CONADI
4	00-068-000333	Dólar Americano	MEF-DGTP-EX FEDADOI
5	06-068-002069	Dólar Americano	MEF-DGTP-PRONABI-REPATRIACIONES
6	06-068-002166	Dólar Americano	MEF-DGTP-PRONABI-OTRAS REPATRIACIONES
7	06-068-368578	Sol	MEF-DGTP-PRONABI-REPATRIACIONES
8	06-068-318882	Sol	MEF-DGTP-SUBASTAS PÚBLICAS Y OTRAS-D. LEG. 1104
9	CUT - RD	Sol	SUB CUENTA PARTICIPACIONES CONADI

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

[15] En el marco del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

Mediante Informe N° 0151-2023-OFIN-UT[16], la Tesorera del MINJUSDH, comunica que en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo 001-2021-JUS[17], los recursos de PRONABI son asignados por la Dirección General de Tesoro Público-DGTP en la fuente de financiamiento Recursos Determinados 18: Rubro Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; subcuenta: Participaciones CONABI del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a través de la citada Fuente se reciben sus asignaciones y se realizan sus operaciones de gastos.

Con respecto a las otras 08 cuentas detalladas en el cuadro, se precisó que son de titularidad del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del artículo 11° "Administración de recursos financieros" del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

En cuanto a la consulta efectuada por la Comisión Auditora, relacionada con el detalle del saldo al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2022 de las cuentas bancarias utilizadas para subasta pública y alquiler de predio, la Tesorera del MINJUSDH responde indicando que el Decreto Supremo 001-2021-JUS, dispone:

"Artículo 11. Administración de recursos financieros
11.1 El PRONABI administra los recursos financieros sobre los cuales recaigan las medidas cautelares y las sentencias emitidas en el marco del Decreto Legislativo N° 1373, decomisados en el territorio nacional, ***así como los repatriados, los que se depositan en las cuentas bancarias que determine la Dirección General del Tesoro Público–DGTP del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, en coordinación con el PRONABI,*** *conforme al Numeral 80.5 del artículo 80 del Reglamento de Extinción[18].*
11.2 Tratándose de recursos financieros diferentes a los señalados en el numeral precedente o productos provenientes de los actos de administración o disposición, se depositan en las cuentas bancarias de cualquier entidad del sistema financiero que determine el PRONABI con la finalidad de administrar los bienes patrimoniales".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Asimismo, la Tesorera del MINJUSDH precisa que el Decreto Supremo 001-2021-JUS, ha regulado la administración de los recursos de PRONABI donde se aprecia la responsabilidad de la DGTP del Ministerio de Economía y Finanzas en determinar la cuenta bancaria donde se depositarían, en coordinación con el PRONABI, por lo que expresa que cualquier consulta respecto a la denominación y titularidad de las cuentas deben ser canalizadas a la DGTP y/o PRONABI.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Con respecto a si la Oficina Financiera lleva un registro y control del movimiento y saldos de las cuentas bancarias antes precisadas, la Coordinación de Tesorería lleva un registro y control del movimiento y saldos las asignaciones y operaciones de gastos de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados 18: Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; Subcuenta: Participaciones CONABI del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por ser titular, en el marco de lo establecido en el numeral 4 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[16] En atención a requerimiento de información del OCI, efectuado mediante memorando N° 037-2023-JUS/OCI de 7 de febrero de 2023.

[17] **Artículo 4.- Financiamiento.**
La implementación y cumplimiento del presente Decreto Supremo se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. ***Los recursos provenientes de los actos de administración y disposición del PRONABI, constituyen recursos determinados del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y son administrados por el PRONABI.***

[18] **Decreto Supremo Nº 007-2019-JUS**
80.5. Los recursos financieros incautados o decomisados en el territorio nacional, así como los repatriados, se depositan en las cuentas bancarias que determine la DGETP, en coordinación con el PRONABI, para tales efectos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

Asimismo, respecto a la información solicitada por la Comisión de Auditoría, relacionada a los ingresos por alquileres de los bienes inmuebles decomisados e incautados por el PRONABI, la Tesorera del MINJUSDH, manifiesta en informe N° 0752-2023-OFIN-UT de 23 de junio de 2023, esta Coordinación de Tesorería no tiene conocimiento respecto a ingresos por concepto de alquileres de bienes inmuebles decomisados e incautados por el PRONABI, únicamente lleva un registro y control del movimiento y saldos de las asignaciones y operaciones de gastos de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados 18: Rubro 18: Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; Subcuenta: Participaciones CONABI del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

Mediante Memorando N° 891-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 24 de julio de 2023, el Coordinador (e) de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, en relación a las consultas efectuadas por la Comisión de Auditoría, con Memorando N° 043-2023-JUS/OCI-AC001, *"(...) precisando los procedimientos y el marco normativo que sustenta su administración"*, indica:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

"Sobre el particular, se remite la denominación y número de cuenta donde se efectúan los depósitos por el concepto de alquileres:

Denominación de la cuenta: MEF-DGTP-SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS
Banco de la Nación–Cuenta Corriente en Soles: 00-068-318882

Titular de Cuenta:	*Ministerio de Economía y Finanzas*
Nro. Cuenta Corriente:	*00-068-318882*
Nro. CCI:	*018-068-000068318882.75*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En relación al registro de los depósitos por concepto de arrendamiento de inmueble incautado, estos son ingresados a la cuenta en la que es titular el Ministerio de Economía y Finanzas, a la cual el PRONABI solo tiene acceso para realizar consultas y ver los movimientos.

En cuanto al procedimiento, cuando el representante del Ministerio Público que participa en la diligencia de Incautación de bien inmueble, dispone la continuidad de un contrato de arrendamiento, se le indica al arrendatario que a partir de ese momento debe realizar los depósitos por concepto de arrendamiento al número de cuenta 00-068-318882 o 018-068-000068318882-75 en moneda nacional.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Luego de realizar el depósito del arrendamiento, los arrendatarios deben enviar el comprobante de depósito al correo: arrendamientospronabi@gmail.com para proceder con el registro en la base de datos de arrendamientos. Sobre el marco normativo que sustenta la administración, es el indicado en el Decreto Supremo N° 01-2021/JUS."

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

Mediante memorando N° 613-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 22 de mayo de 2023[19], la Coordinadora de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, informa lo siguiente:

"(...)

[19] En atención al requerimiento de información realizado por la Comisión de Auditoría, mediante memorando N° 041-2023-JUS/OCI-AC001 de 17 de mayo de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

1. *Se precise si la cuenta "N° 00-068-318882 Titular: MEF-DGTP-SUBASTAS PÚBLICAS Y OTROS – D. Leg. 1104-CONABI" se depositan indistintamente los ingresos derivados de las subastas públicas y de alquileres. De ser el caso, indicar los motivos para utilizar una sola cuenta para depositar los ingresos por las subastas y por alquileres (…).*
 Al respecto, debemos comunicar que efectivamente en la cuenta señalada se depositan indistintamente los ingresos derivados de las subastas públicas y a la recaudación por concepto de pagos de arrendamientos de inmuebles incautados bajo la administración del PRONABI; ello debido a que, si bien existen cuentas adicionales, éstas corresponden a otro tipo de moneda extranjera, por concepto de dinero incautado.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

2. *(…) indicar de qué manera se utilizaron los ingresos por concepto de arrendamiento de los bienes inmuebles incautados depositados en la cuenta corriente N° 00-068-318882- D. Leg. 1104–CONABI; y, precisar qué concepto son depositados en la cuenta corriente N° 00-068-318874- D. Leg. 1104–CONABI-MEFDGTP-SUBASTAS PÚBLICAS Y OTROS.*
 En relación a lo consultado, debemos indicar que, los montos correspondientes a la recaudación de los ingresos por concepto de arrendamiento de los bienes inmuebles incautados, ***no son utilizados;*** *ello, debido a que estos inmuebles mantienen la condición de incautados (medida cautelar), en tal sentido, en el transcurso del proceso podría variar su situación jurídica y el órgano jurisdiccional podría ordenar la devolución de los montos recaudados por este concepto, por esa razón es que no son utilizados".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Consecuentemente, en una misma cuenta corriente bancaria signado con el número *00-068-318882 – Banco de la Nación*, se depositan ingresos provenientes de las subastas públicas y de alquileres, cada una con diferente finalidad. Debiendo indicarse que la referida cuenta es administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

1.6.2 INMUEBLE DECOMISADO Y ADMINISTRADO POR EL PRONABI FUE ASIGNADO TEMPORALMENTE A LA UNIDAD EJECUTORA 003 DEL MINISTERIO DE CULTURA-ZONA ARQUEOLÓGICA CARAL Y LUEGO SUBASTADO A UN TERCERO EN EL AÑO 2022.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asignación en uso:

El Proyecto Especial Arqueológico Caral-Supe fue creado por el Estado Peruano en febrero de 2003, adscrito al entonces Instituto Nacional de Cultura[20], sobre la base del Proyecto Arqueológico Caral-Supe, creado y dirigido por la arqueóloga Ruth Martha Shady Solís desde 1996.

Desde 2010 es la Zona Arqueológica Caral[21], Unidad Ejecutora 003-1366[22], del Pliego 003: Ministerio de Cultura. Está dedicado a la puesta en valor (investigación, conservación, habilitación turística, difusión y administración) de diez sitios arqueológicos monumentales del valle de Supe (Ciudad Sagrada de Caral, Chupacigarro, Áspero, Miraya, Lurihuasi, Allpacoto, Era de Pando, Pueblo Nuevo, Piedra Parada y El Molino) y un sitio arqueológico monumental en el valle de Huaura (Vichama).

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[20] El Instituto Nacional de Cultura-INC, desde el año 1972 fue un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera de la República del Perú. El 1 de octubre de 2010, mediante una fusión la estructura orgánica del INC pasó a convertirse en la estructura del Ministerio de Cultura, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N.° 001-2010-MC.

[21] **La Ciudad Sagrada de Caral-Supe** se ubica en la provincia de Barranca, Región Lima. Constituye la manifestación más antigua de la civilización en el Perú y en el continente americano debido a sus 5000 años de antigüedad.

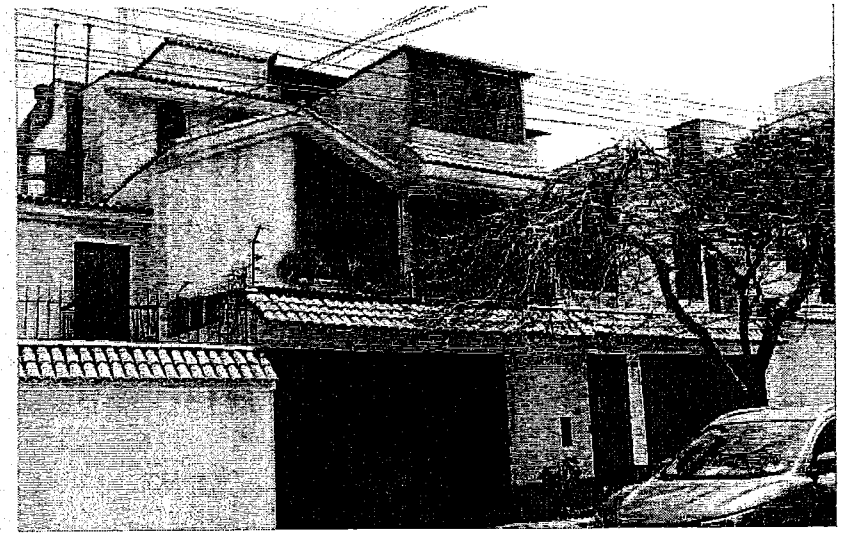
[22] Con un PIM en el año 2023 de S/ 15 583 216. Página Web: https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

La Comisión de Auditoría mediante Memorando N° 015-2023-JUS/OCI-AC001 de 27 de marzo de 2023, solicitó al Director Ejecutivo del PRONABI, remitir información y el estado situacional debidamente documentado del inmueble ubicado en la avenida Las Lomas de la Molina n.° 327, Urbanización Lomas de la Molina Vieja, distrito de la Molina, el cual fue asignado de manera temporal a la Unidad Ejecutora n.° 003-Zona Arqueológica Caral, a cargo de la Directora Ruth Martha Shady Solís; habiéndose subastado el pasado 19 de diciembre del año 2022, mediante Subasta Pública N° 004-2022-JUS/PRONABI, inmueble que fue adjudicado a favor del señor Roger Hugo Gerónimo Miranda.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

El PRONABI, dio respuesta al requerimiento de información formulado por la Comisión de Auditoría, mediante Memorando N° 231-2023-JUS/PRONABI-URENABI de 5 de abril de 2023, emitido por la Coordinadora de la Unidad del Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita del PRONABI, adjuntando el Informe N° 00084-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 29 de marzo de 2023, emitido por la Coordinadora de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, ante el requerimiento de información señalado en los numerales del párrafo precedente, la Coordinadora de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI dio respuesta conforme a lo siguiente:

1. **Documento administrativo emitido por el PRONABI por la asignación en uso temporal del inmueble que se le otorgó a favor de la Unidad Ejecutora N° 003-Zona Arqueológica Caral.**

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Manifestó con Resolución Directoral N° 006-2007-IN/1101 de 12 de enero de 2007, la OFECOD asignó en forma transitoria, para uso exclusivo del servicio oficial el inmueble ubicado en la Avenida Las Lomas de la Molina Vieja N° 325-327, Manzana G, Lote 26, Urb. Las Lomas de La Molina, provincia y departamento de Lima, a favor de la Zona Arqueológica Caral-Unidad Ejecutora N° 003- (antes Proyecto Especial Arqueológico Caral-Supe[23]).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

[23] El Proyecto Especial Arqueológico Caral-Supe fue creado por el Estado Peruano en febrero de 2003, adscrito al entonces Instituto Nacional de Cultura, sobre la base del Proyecto Arqueológico Caral-Supe, creado y dirigido por la arqueóloga Ruth Shady desde 1996. Página WEB: https://es.wikipedia.org/wiki/Proyecto_Especial_Arqueol%C3%B3gico_Caral-Supe.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

2. Sentencia de pérdida de dominio expedida por el juzgado e inscripción registral del inmueble en la entidad competente.

Indicó que a través de la Sentencia de Pérdida de Dominio de 13 de julio de 2017, consentida y aclarada por Resolución N° 21 de 29 de agosto de 2017, expedidas por el 4° Juzgado Penal para proceso con reos Libres Permanentes de la Corte de Justicia de Lima, se declaró fundada la demanda de pérdida de dominio del inmueble ubicado en la Avenida Las Lomas de La Molina Vieja N° 325-327, Manzana G, Lote 26, Urbanización Las Lomas de la Molina Vieja, distrito de La Molina, cuya titularidad a favor del Estado Peruano representado por el PRONABI se encuentra inscrita en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 45074358 del Registro de Predios de Lima.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

3. Acciones por parte del PRONABI para dar por concluida la asignación de uso del inmueble.

Manifestó que cuando se inician las acciones para dar por concluida la asignación del inmueble a la Zona Arqueológica Caral–Unidad Ejecutora N° 003, **se encontraban vigentes el Decreto Legislativo N° 1104, y el D.S N° 093-2012-PCM, que aprobó el Reglamento del D.L 1104**. El **artículo 15 del Reglamento del D.Leg. 1104, establece que la CONABI[24] (ahora PRONABI) solo podría realizar actos de "administración"** sobre bienes incautados (asignación en uso temporal, arrendamiento, medidas de conservación, custodia) y el artículo 16 de la mencionada norma, establece que la CONABI (ahora PRONABI) solo podría realizar actos de "disposición".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Asimismo expresó, que **la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1104, incorpora el numeral 4 del artículo 223 del Código Procesal Penal**, el cual establece *"Cuando se trate de objetos, instrumentos, efectos o ganancias de delitos, cuya titularidad haya sido declarada a favor del Estado Peruano, mediante un proceso de pérdida de dominio y en los casos de incautación o decomiso de bienes, efectos o ganancias establecidos en las normas ordinarias por la Comisión de Delitos en Agravio del Estado, la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, procederá a la subasta, en la forma y procedimiento establecido por la normatividad de la materia (...)".*

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

También señaló que en atención a lo anteriormente expuesto, con Oficio N° 3432-2018-JUS/04/PRONABI-CE, recibido por la Zona Arqueológica Caral – Unidad Ejecutora N° 003, con fecha 15 de agosto de 2018, el PRONABI remitió el Informe N° 817-2018-JUS/PRONABI-UCDSA, indicando a la citada entidad que el inmueble en cuestión cuenta con sentencia de pérdida de dominio, razón por la cual se daban por iniciadas las acciones correspondientes para dar por concluida la asignación.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

También señaló, que en **Sesión de Consejo Directivo de 25 de setiembre de 2018** se aprueba la conclusión de la asignación del inmueble en cuestión y posterior a ello mediante **Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 014-2019-JUS/PRONABI-CE, de 14 de enero de 2019**, se da por concluida la mencionada asignación.

También manifestó, que es importante precisar que se contó con la **opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica del MINJUSDH**, a través de **Informe N° 044-2019-JUS/OGAJ de fecha 11 de enero de 2019**, en el cual concluyen que: *"(...) esa Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable dar por concluida la asignación del inmueble ubicado en Av. Las Lomas de la Molina Vieja N° 325-327, Mzna. G lote 26, Urb. Las Lomas de la Molina Vieja (...)"*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

[24] Comisión Nacional de Bienes Incautados

4. Aspectos legales para someter un bien declarado en pérdida de dominio a subasta pública antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 001-2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

En este punto manifestó, que es conveniente ilustrar que la ZAC formuló en total, **03 pedidos de Asignación Definitiva** respecto del inmueble materia del presente informe. Los dos primeros pedidos, se produjeron previo a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, y un último, durante la vigencia del precitado Decreto Supremo, pero importante resaltar, que la ZAC ya no mantenía asignación temporal del inmueble, puesto que la misma fue concluida a través de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 014-2019-JUS/PRONABI-CE, de fecha 14 de enero de 2019.

4.1 Sobre el Primer Pedido de Asignación Definitiva

Indicó que con Oficio N° 048-2018-D-ZAC-UE.003/MC de 5 de setiembre de 2018, la Directora de la Unidad Ejecutora N° 003/MC Zona Arqueológica Cara, solicitó al PRONABI, la asignación definitiva del mencionado inmueble.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

Señaló que dicho pedido fue respondido con el **Informe N° 966-2018-JUS/PRONABI-UCDSA** de 20 de setiembre de 2018 remitido con el **Oficio N° 3987-2018-JUS/04/PRONABI-CE** de 26 de setiembre de 2018, comunicando a la citada entidad que, no es viable la asignación definitiva, a que, entre otros, existe el **Informe N° 441-2018-JUS/OGAJ** de fecha 7 de mayo de 2018. elaborado por la **Oficina General de Asesoría Jurídica del MINJUS**, a través del cual emite opinión legal, concluyendo que *"(...) no resulta legalmente viable la asignación definitiva en cuanto a que el PRONABI solo se encuentra facultado para revisar los actos de administración anteriormente realizados por la OFECOD y COMABID y de ser el caso, disponer de un nuevo acto de administración, escapando de dicho alcance la asignación definitiva (...)".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

También señaló, que en respuesta al mencionado documento, la entidad beneficiaria remitió el **Oficio N° 055-2018-D-ZAC-UE.003/MC**, solicitando que se deje sin efecto la conclusión de la asignación. Se preparó respuesta indicando que no es viable dicha solicitud, ya que, en **Sesión de Consejo de 25 de setiembre de 2018**, el Consejo Directivo del PRONABI aprobó la conclusión de asignación del mencionado bien.

4.2 Sobre el Segundo Pedido de Asignación Definitiva

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Con Oficio N° 007-2020-D-ZAC-UE-003/MC, la directora de la Unidad Ejecutora 003/MC Zona Arqueológica Caral solicitó nuevamente la asignación definitiva del inmueble en cuestión, el mismo que fue respondido por el PRONABI, en el sentido que, no es viable dicho pedido, debido a los fundamentos siguientes:

- Se mencionaron los dispositivos legales señalados en el **Informe N° 966-2018-JUS/PRONABI-UCDSA**, de fecha 20 de setiembre de 2018.
- Se indicó que la conclusión de la asignación se aprobó por **Sesión de Consejo Directivo**, mediante **Acta N° 11** de 25 de setiembre de 2018 y, por ende, se emitió la **Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 014-2019-JUS/PRONABI-CE** de 14 de enero de 2019, la cual fue debidamente notificada a la entidad beneficiada.

4.3 Tercer Pedido de Asignación Definitiva

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Con **Oficio N° 000660-2022-SG/MC** de fecha 28 de octubre de 2022, la Secretaría General del Ministerio de Cultura formuló pedido de Asignación Definitiva, basándose en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

- Con **Oficio Nº 3329-2022-JUS/PRONABI-UCDSA** de fecha 04 de noviembre de 2022, se brinda respuesta a la ZAC, trasladando el **Informe Nº 2751-2021-JUS/PRONABI-UCDSA** de fecha 03 de noviembre de 2022, concluyéndose que no se puede amparar la solicitud de asignación definitiva, dado que la **entidad NO mantiene asignación vigente**, así como tampoco les es aplicable el Decreto Supremo Nº 001-2021-JUS, puesto que dicha norma ha sido emitida con posterioridad a la conclusión de la asignación de uso temporal del inmueble materia del presente caso.
- Con Carta s/n de fecha 18 de noviembre de 2022, recibida por el MINJUSDH el 21 de noviembre de 2022, el Ministerio de Cultura, a través del **Procurador Público Henmer Alva Neyra**, formuló recurso de Apelación contra el Oficio Nº 3329-2022-JUS/PRONABI-UCDSA de fecha 04 de noviembre de 2022, que desestimó la solicitud de asignación definitiva formulada por la Secretaria General del Ministerio de Cultura.
- Con **Oficio Nº 716-2022-JUS/PRONABI-CE** de fecha 14 de diciembre de 2022, notificado el 14 de diciembre de 2022, se trasladó a la ZAC el **Informe Nº 034-2022-JUS/PRONABI-CE-AGA** de fecha 12 de diciembre de 2022, en el cual se concluye que el oficio apelado es un "acto inimpugnable", por ser un acto de administración interna, puesto que tiene plena incidencia en aspectos relacionados con la administración, ordenamiento, uso y aprovechamiento de los bienes incautados, facultades inherentes al objeto del PRONABI, por lo que se desestimó su pretensión.

5. Aspectos legales para someter un bien declarado en pérdida de dominio a subasta pública antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 001-2021.

Actos para la Subasta del inmueble y acta de adjudicación debidamente firmada por la Comisión y por el Notario asignado

La Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1104, que incorpora el numeral 4 al artículo 223° del Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957, establece que en los casos de decomiso y pérdida de dominio de bienes (situación del inmueble materia del presente documento), la CONABI, hoy PRONABI procederá a la subasta, en forma y procedimiento establecido por la normatividad de la materia

De igual manera, el artículo 22° del Reglamento del citado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, establece que los objetos, instrumentos, efectos o ganancias del delito cuya titularidad sea declarada por resolución judicial firme o ejecutoriada en favor del Estado, serán vendidos o arrendados en subasta pública dentro de los noventa (90) días naturales, computados a partir del acuerdo de subasta que, en cada caso, adopte el Consejo Directivo de la CONABI (hoy PRONABI).

Por otro lado, mediante Informe N° 441-2018-JUS/OGAJ, de 7 de mayo de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, emite opinión legal respecto a que no resulta legalmente viable otorgar la asignación definitiva de inmuebles que tienen la condición de decomisados y/o declarado en pérdida de dominio.

6. Acciones del PRONABI ante la Unidad Ejecutora N° 003-Zona Arqueológica Caral para recuperar el inmueble.

A través del Oficio N° 1911-2022-JUS/PRONABI-UCDSA de 15 de junio de 2022, el PRONABI informó a la entidad que se llevaría a cabo las acciones de disposición conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, es decir someter a subasta pública el citado bien.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

En respuesta a dicho documento, el 21 de julio de 2022, la mencionada entidad remite el Oficio N° 016-2022-D-ZAC-UE-003/MC, solicitando la ampliación de plazo para la devolución del inmueble.

Con Oficio N° 2648-2022-JUS/PRONABI-UCDSA de 23 de agosto de 2022, se otorga un plazo ampliatorio de entrega hasta el 8 de setiembre de 2022.

Mediante Oficio N° 022-D-2022-ZAC-UE-003MC de 6 de setiembre de 2022, la mencionada entidad solicita un plazo ampliatorio indicando que no es posible desocupar el bien en el plazo señalado en el punto precedente.

7. Actos para la Subasta del inmueble y acta de adjudicación debidamente firmada por la Comisión y por el Notario asignado

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

El 19 de diciembre de 2022, se llevó a cabo la Subasta Pública N° 004-2022-JUS/PRONABI, mediante la cual se subastaron once (11) lotes de inmuebles, dentro de los cuales se encontraba el inmueble ubicado en la Avenida Las Lomas de la Molina Vieja N° 325-327, Manzana G, Lote 26, Urbanización Las Lomas de la Molina Vieja, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima. Cabe mencionar que, en dicho acto el citado bien fue adjudicado a favor del señor Roger Hugo Gerónimo Mirando, por un precio de S/ 892 980,00 soles.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoria, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad, concluyéndose lo siguiente:

2.1 BIENES INMUEBLES DECOMISADOS E INCAUTADOS ADMINISTRADOS POR EL PRONABI, SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO MAL CONSERVADOS, Y NO SE LES DA EL USO PARA LOS CUALES FUERON ASIGNADOS, HECHO QUE GENERA EL RIESGO DE PERDER SU VALOR ECONÓMICO

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El PRONABI encargado en las actuaciones de supervisión de bienes inmuebles incautados y decomisados, que permita un adecuado ambiente de control administrativo, el cual se evidencie en cada una de las etapas del proceso de supervisión hasta su culminación con la comunicación de las acciones administrativas precisadas en el informe de supervisión respectivo; asimismo, en el marco del artículo 2°, modificado con el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, y la décima disposición complementaria final del Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados–PRONABI, corresponde al Programa lo siguiente:

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

a) Tiene por objeto, entre otros de recibir, registrar, calificar, custodiar[25], asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública de los bienes patrimoniales[26].

[25] Custodio: Persona designada por el PRONABI que está obligada a la guarda, custodia y conservación de los bienes entregados y a restituirlos cuando le sean solicitados, cumpliendo con las responsabilidades y obligaciones estipuladas en la respectiva acta de entrega y recepción, como lo establece el numeral 5.5 de artículo 5° "Definiciones", del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS.

[26] Los objetos, instrumentos, efectos y ganancias que son materia de una medida cautelar dentro del proceso de extinción de dominio, así como aquellos bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado; así como , los objetos, instrumentos, efectos y ganancias provenientes de una medida cautelar o decomiso conforme a lo resuelto por la autoridad competente en el marco de investigaciones y procesos penales, por delitos cometidos en agravio del Estado, siempre que puedan generar utilidad, rentabilidad u otra ventaja que represente un interés económico relevante para el Estado"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

b) Aprobar las normas complementarias que desarrollen los procedimientos específicos y otros aspectos complementarios a la presente norma.

Asimismo, la competencia y ámbito de intervención, así como el mecanismo de administración y de disposición del PRONABI, con respecto a los bienes inmuebles incautados y decomisados, en el marco del numeral 3.3 del artículo 3°, del artículo 9° y del artículo 23° de los *"Lineamientos para la Administración y Disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados"*, aprobados por el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, le corresponde realizar lo siguiente:

a) La supervisión, seguimiento, control y adopción de medidas preventivas y correctivas para procurar la debida administración y disposición de los bienes patrimoniales.

b) La custodia y conservación de los bienes patrimoniales, que consiste en guardar, vigilar, cuidar y mantener los bienes patrimoniales, a efectos que no sufran pérdida o robo ni pierdan su valor económico, salvo el desgaste normal por el transcurso del tiempo, caso fortuito o fuerza mayor, hasta que se determine su destino.

Como resultado de la visita de campo realizada los días 26 y 27 de abril de 2023 por el personal de la Comisión de Auditoría y del PRONABI[27], a los inmuebles decomisados e incautados administrados por el PRONABI y a la revisión e identificación en el Registro Nacional de Bienes Incautados-RENABI, con el fin de verificar el estado de conservación y uso de los bienes inmuebles, se constató de una muestra seleccionada, según memorando N° 022-2023-JUS/OCI-AC001 de 14 de abril de 2023, que tres (3) inmuebles: dos (2) ubicados en el distrito Lurín[28], identificados con el registro RENABI signados con el N° 76 y N° 1248, y uno (1) ubicado en el distrito de Cieneguilla[29], con registro RENABI n° 2244; se encontraron desocupados, abandonados y mal conservados; asimismo, se comprobó que no se le viene dando las medidas de conservación por parte del PRONABI y por parte de la entidad gubernamental a quien se le asignó en uso temporal los bienes inmuebles, tal como se muestra en el Cuadro N° 10 siguiente:

Cuadro N° 10
Inmuebles decomisados e incautados que están en estado de desocupado, abandonado y mal conservado

N°	Inmueble	Registro RENABI	Dirección domiciliaria del bien inmueble	Medida de conservación y custodia
1	Casa	1248	Malecón Jahuay (Frente a la playa Los Pulpos) Lote 01 -Lurín, - Lurín, provincia y departamento de Lima.	El inmueble se encuentra en mal estado de conservación, asignado en uso temporal al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
2	Casa	76	Lote 20 MZ 40 III Etapa Playa Arica Asentamiento Humano Nuevo Lurín- Lurín, provincia y departamento de Lima.	Inmueble decomisado administrado por el PRONABI se encuentra en mal estado de conservación, asignado en medida de conservación y custodia a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y declinación.
3	Casa	2244	Lote 2B, Zona 9, Sección 2B, Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.	Inmueble incautado con acto de administración asignado en uso temporal[30] a favor del Programa Integral Nacional para el Bienes Familiar – INABIF, se encuentra desocupado, no se viene dando uso para el cual fue asignado, su conservación es regular.

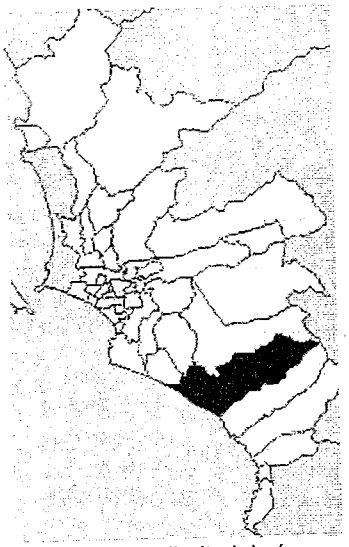
Elaborado por: Comisión de Auditoría del OCI-MINJUSDH
Fuente: Legajos administrativos RENABI Nros. 76, 1248 y 2244

[27] Participaron por el Programa Nacional de Bienes Incautados del señor Héctor Carbajo Revilla, técnico de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos-UCDSA.
[28] El distrito de Lurín es un distrito costeño que se encuentra al sur de Lima entre el km 32 y el km 42 de la carretera Panamericana Sur. Posee en sus dominios marítimos dos islotes frente a la playa San Pedro.
[29] El distrito de Cieneguilla está ubicado en Lima Este. Se encuentra dentro del valle del río Lurín, es el único de los tres valles de Lima (Rímac - Chillón-Lurín).
[30] Según se encuentra registrado en el aplicativo informático sistema del Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

Bien inmueble con registro RENABI N°1248

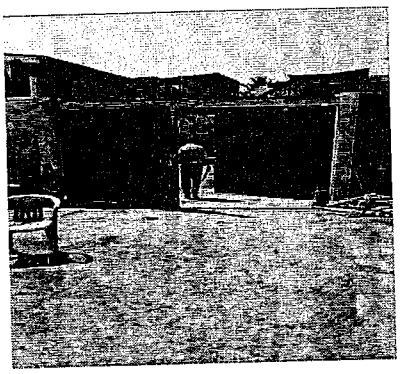
Por la referida visita de campo señaladas en el primer párrafo y cuadro precedente, se emitió el *"Acta de Verificación de Inmueble Incautado y/o Decomisado Administrado por el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI)"* de 13:00 horas de 27 de abril de 2023, señalando que la comisión de auditoría verificó in situ el bien inmueble con registro RENABI N° 1248, ubicado en el Malecón Jahuay (Frente a la playa Los Pulpos) Lote 01-Lurín, Distrito de Lurín, Provincia de Lima, Departamento de Lima, que corresponde a un inmueble que ha sido asignado por el PRONABI en uso temporal al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF[31] del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables[32] mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 108-2020-JUS/PRONABI-CE de 17 de junio de 2020, para la implementación y funcionamiento del *"Centro de Acogida Residencial Miski Illary*[33]", en el distrito de Lurín; inmueble que se encuentra desocupado, abandonado y mal conservado.



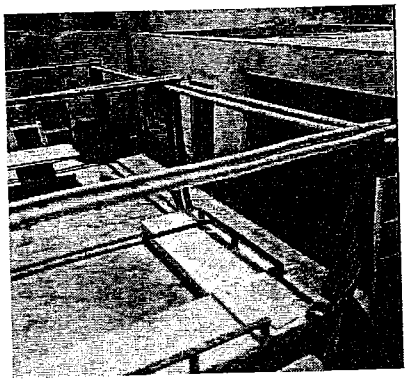
Ubicación del distrito de Lurín en Lima Metropolitana

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.



Desde el exterior del inmueble, se muestra el portón de ingreso



Desde el Interior del inmueble, frente a la playa se muestra un ambiente desordenado y abandonado.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

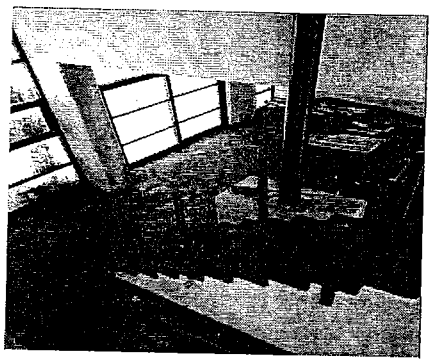
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

[31] Entidad adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables El INABIF es una unidad ejecutora del Pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes. Depende del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables, tiene su sede central en la ciudad de Lima y desarrolla sus actividades dentro del ámbito nacional.

[32] Organismo del Poder Ejecutivo rector de las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y poblaciones vulnerables es la entidad responsable de la ejecución del programa a través del INABIF.

[33] Centro de Acogida Residencial Especializado (CAR) Miski Illariy, traducido como 'dulce despertar', el mismo que albergará a 20 adolescentes mujeres, afectadas por el delito de trata de personas y que se encuentran en estado de desprotección. El CAR Miski Illariy atenderá a menores de edad de 12 a 17 años, dándoles atención y acompañamiento psicosocial, educativo, legal, médico, nutricional; asegurando en todo momento su protección. Del mismo modo, se brindarán terapias de recuperación post-traumática; con el fin de que las adolescentes aprendan habilidades sociales, comunicación asertiva y aumenten su autoestima. Por otro lado, los talleres están dirigidos a la capacitación técnica ocupacional. Link: https://m.facebook.com/nt/screen/?params=%7B%22note_id%22%3A2812615029687 36%7D&path=%2Fnotes%2Fnote%2F&refsrc=deprecated&_rdr

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.



Desde el Interior del inmueble, se muestra la escalera y el piso deteriorado.



Desde el Interior del inmueble, se muestra la escalera un ambiente desordenado y abandonado.

Asimismo, el PRONABI durante el año 2021 realizó la supervisión in situ al bien inmueble en mención, habiendo emitido Acta e Informe de Supervisión, conforme a lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

- Emitió el *"Acta de Supervisión s/n-2021-JUS/PRONABI/UCDSA"* de 22 de marzo de 2021 por la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI, cuyo contenido señala que el uso/actividad del inmueble de tres pisos es asignado al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), se encuentra desocupado y su estado conservación es malo con respecto a su edificación; asimismo, en el rubro de recomendación de la mencionada Acta señala que *"El inmueble se encuentra en mal estado de conservación, abandonado, lacrado en su parte interior (Sala, dormitorios, cocina, etc.), con ambientes corroídos por la brisa marina y la falta de mantenimiento (terraza, baño y cuarto de servicio)"*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

- Emitió el *"Informe de supervisión n.° 084-2022-JUS/PRONABI/UCDSA"* de 24 de marzo de 2021, por la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI, cuyo contenido señala en el rubro de la supervisión, que el inmueble corresponde a una casa de tres (3) pisos, la cual se encuentra desocupado, abandonado y en mal estado de conservación, cuyos ambientes internos (sala, comedor, cocina, dormitorios), se encuentran lacrados; asimismo, los ambientes externos (terraza, lavadero, baño, cuarto de servicio y jardín interno) se encuentran en mal estado de preservación, dada la exposición a la brisa marina y la falta de mantenimiento. Asimismo, en el rubro de la recomendación del mencionado informe señala que *"(...) la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos (UCDSA), a través del área de declinaciones, evalúe dar por concluida la asignación en uso temporal del referido bien en favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, toda vez que no se le viene dando el uso para el cual fue asignado, y que ha traído como consecuencia el abandono y mal estado de conservación del mismo, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones de la citada entidad, salvo mejor parecer"*.

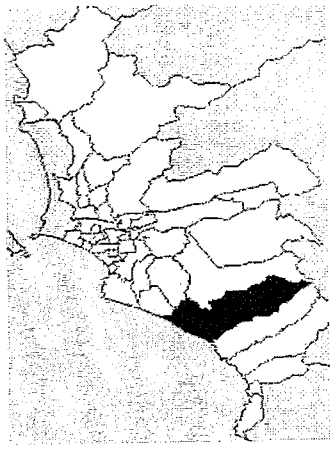
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por consiguiente, el Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI administra el bien inmueble, signado con el número de PRONABI 1248, el mismo que en la visita de campo realizada el día 27 de abril de 2023, se confirma la situación de desocupado, abandonado y mal conservado realizado -en el año 2021- por el personal de PRONABI, con el riesgo de que se continúe deteriorando aún más, debido a que el PRONABI hace cerca de tres años le dio en uso temporal al INABIF, que no se le viene dando las medidas de conservación por parte de la entidad gubernamental.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

Bien inmueble con registro RENABI N°076

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.



Ubicación del distrito de Lurín en Lima Metropolitana

Por la referida visita de campo señaladas en el párrafo y cuadro precedente, se emitió el *"Acta de Verificación de Inmueble Incautado y/o Decomisado Administrado por el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI)"* de 09:30 horas de 27 de abril de 2023, señalando que la comisión de auditoría verificó in situ el bien inmueble con registro RENABI N° 076, ubicado en la Manzana N° 40 Lote N° 20, III Etapa, Playa Arica – AAHH Nuevo Lurín, Distrito de Lurín, Provincia de Lima, Departamento de Lima, que corresponde a un inmueble de dos plantas y sótano, construido con material noble, tiene puertas de madera, ventanas de madera, protectores de ventanas de fierro, pisos, en algunos ambientes las paredes están cubiertas con láminas de metal, resultado del referido inmueble es que se encuentra desocupado, abandonado y mal conservado; asimismo, no recibe servicio público de terceros: Luz del Sur, Sedapal, entre otros.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

Asimismo, los pisos están en mal estado y cubiertos con moho; también algunas mayólicas están levantadas por la humedad y los protectores de fierro están corroídos, es decir el fierro está deteriorado en el cuerpo del material -al parecer la superficie no se podría recuperar, queda con pequeños pozos, grietas y/o deformaciones, producto de la corrosión-; todo ello se ha producido por el tiempo que se encuentra decomisado.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

El inmueble fue asignado en uso temporal a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 180-2019-JUS/PRONABI-CE de 15 de mayo de 2019 que aprueba el acto de administración que autoriza, como medida de conservación y custodia; asimismo, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 210-2020-JUS/PRONABI-CE de 12 de octubre de 2020, se da por concluida por declinación la medida de conservación y custodia.

A continuación, se muestra el mal estado físico que se encuentra el referido inmueble:

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Desde el exterior, se muestra el ingreso y fachada del inmueble.

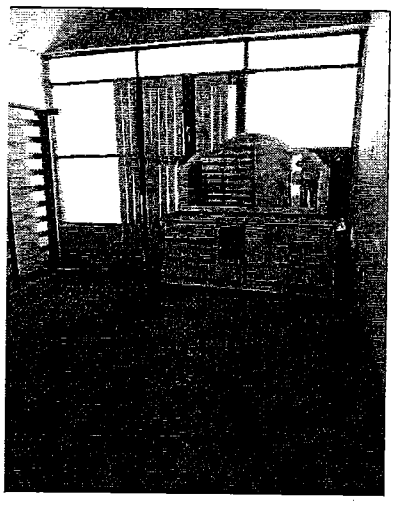


Desde el Interior, se muestra la estructura y un patio desordenado y abandonado del inmueble.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.



Desde el Interior del segundo piso inmueble, se muestra el piso y abandono de un mueble deteriorado.



Desde el Interior del inmueble, se muestra el techo deteriorado y un ambiente desordenado y abandonado.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.



Desde el Interior del inmueble, se muestra sótano y el piso deteriorado.



Desde el Interior del inmueble, se muestra el piso desordenado y abandonado.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, el PRONABI realizó una supervisión in situ al bien inmueble en mención, habiendo emitido Acta e Informe de Supervisión, conforme a lo siguiente:

- Emitió el *"Acta de Supervisión N° 799-2022-JUS/PRONABI/UCDSA"* de 30 de mayo de 2022 por la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI, cuyo contenido señala que el uso/actividad del inmueble de dos pisos es para casa habitación, se encuentra desocupado y su estado de conservación es malo con respecto a su edificación; no habiéndose recomendado nada en particular.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

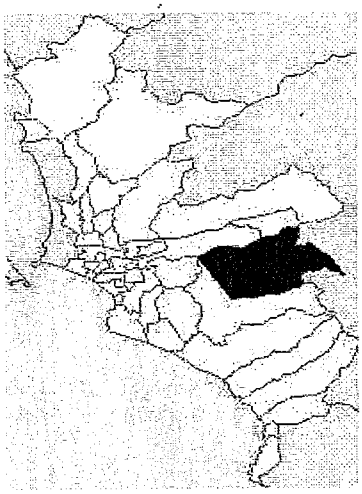
- Emitió el *"Informe de supervisión N.° 643-2022-JUS/PRONABI/UCDSA"* de 19 de agosto de 2022, por la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI, cuyo contenido señala en el rubro de la supervisión que el inmueble se encuentra en estado de abandono, cuyas demás características se encuentran detalladas en el Acta de Supervisión N° 799-2022-JUS/PRONABI/UCDSA; asimismo, señala en el rubro de las conclusiones que el inmueble fue asignado a favor del MINJUSDH, quienes solicitaron su declinación; también en la supervisión realizada se ha podido constatar que el inmueble se encuentra desocupado y visiblemente en estado de abandono; asimismo, en el rubro recomendaciones que a través del área de Subastas proceda con el acto de disposición conforme a los protocolos establecidos para tal finalidad. Es decir, hace más de ocho (8) meses de realizada la supervisión de manera presencial y que a la fecha continua en las mismas condiciones de estado de abandono y en mal estado de conservación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

Por consiguiente, el Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI administra el bien inmueble, signado con número de PRONABI 76, el mismo que en la visita de campo realizada el día 27 de abril de 2023, se confirma la situación de desocupado, abandonado y mal conservado realizado -en el año 2022- por el personal de PRONABI, con el riesgo de captar menores ingresos cuando se subasten por el mal estado que se encuentran, no se le viene dando las medidas de conservación por parte del PRONABI quien se le asignó en uso temporal el bien inmueble decomisado.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

Bien inmueble con registro RENABI N° 2244



Ubicación del distrito de Cieneguilla en Lima Metropolitana

Por la referida visita de campo señalada en el párrafo y cuadro precedente, se emitió el *"Acta de Verificación de Inmueble Incautado y/o Decomisado Administrado por el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI)"* de 10:10 horas de 26 de abril de 2023, señalando que la comisión de auditoría verificó in situ el bien inmueble con registro RENABI N° 2244, ubicado Lote 2B, zona 09, sección IIB, Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Departamento de Lima, que corresponde a un inmueble de un piso, construido con material noble, portón de madera, resultado del referido inmueble es que se encuentra asignado en uso temporal al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF[34]del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con fines de custodia temporal desde el 13 de abril de 2021, se encuentra desocupado, en regular estado de conservación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El inmueble fue asignado en uso temporal a favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 129-2021-JUS/PRONABI-CE de 20 de julio de 2021, se formalizó la asignación en uso temporal con la finalidad de ser destinado para la implementación de un Centro de Acogida Residencial Especializado (CAR Especializado), para niños, niñas y adolescentes afectados por el delito de trata de personas por un período de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

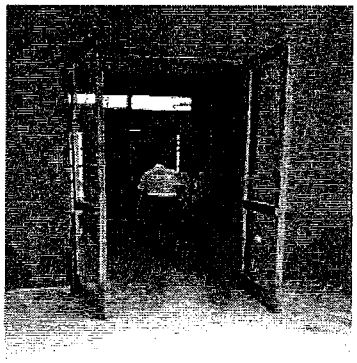
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

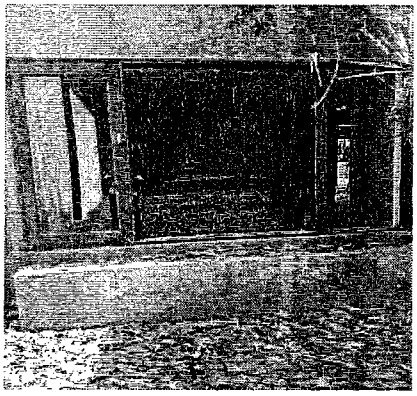
A continuación, se muestra el estado del referido inmueble:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

[34] Según informe técnico legal N° 041-2021-JUS/PRONABI-UCDSA-I

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

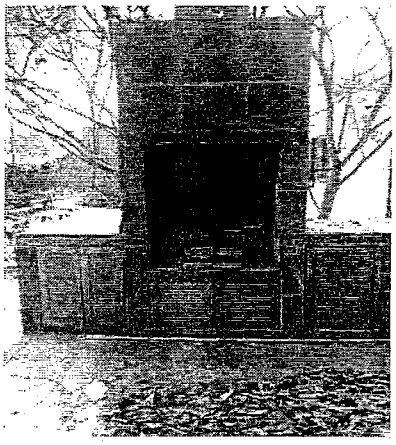


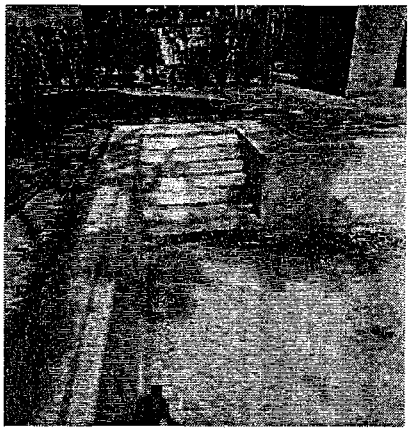


Vista fotográfica del frontis interior del inmueble.

Vista fotográfica que muestra que se encuentra desocupado con falta de mantenimiento y limpieza de hojas secas caídas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.



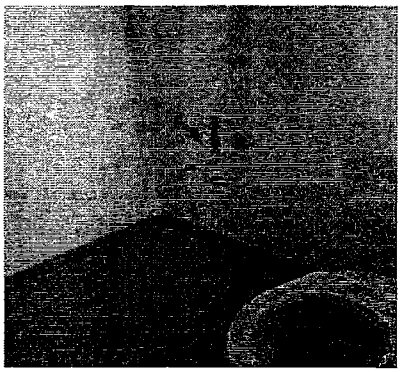


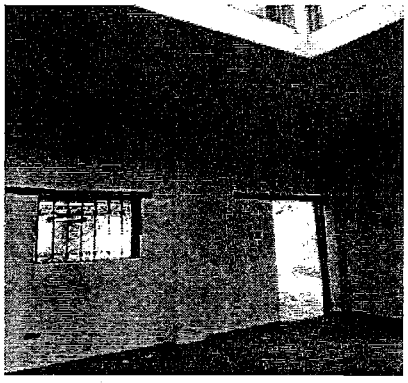
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Vista fotográfica que muestra el estado regular del inmueble que carece de mantenimiento de las hojas secas caídas.

Vista fotográfica se puede apreciar la falta de mantenimiento de las hojas secas caídas.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL





Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Vista fotográfica que se puede apreciar la falta del lavadero y su respectivo mantenimiento.

Vista fotográfica que muestra ambiente desocupado sin puerta exterior

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

De la revisión al legajo administrativo del RENABI N° 2244, se ha verificado que el PRONABI realizó una supervisión in situ al bien inmueble en mención, habiéndose emitido Acta e Informe de Supervisión, conforme se detalla:

- "Acta de Supervisión de inmueble N° 020-2020-JUS/PRONABI-UCDSA" de 27 de enero de 2020, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI, cuyo contenido señala que, el interior del inmueble se encuentra una infinidad de hojas secas caídas en todo el jardín producto del cambio de estación y por la falta de mantenimiento.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

- "Informe de Supervisión N° 014-2020-JUS/PRONABI/UCDSA" de 24 de febrero de 2020 de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI, cuyas conclusiones son las siguientes: el inmueble se encuentra desocupado a pesar que fue asignado en uso temporal, verificaron en los ambientes del inmueble rastros de terceras personas ajenas al personal de vigilancia que evidencia el ingreso de terceras personas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

- "Acta de Supervisión de inmueble N° 334-2023-JUS/PRONABI-UCDSA" de 20 de abril de 2023 de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI, cuyo contenido señala que es inmueble de construcción de ladrillo de un solo nivel, el inmueble no cuenta con agua potable, tienen problemas de luz por falta de mantenimiento a los tableros eléctricos, al terreno no se le está dando uso para el cual fue asignado, pero cabe mencionar que cuenta con personal que trabaja 4 días de noche/ día, que protege el espacio y dentro de sus posibilidades velan por la limpieza.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- "Informe de Supervisión N° 362-2023-JUS/PRONABI/UCDSA de 24 de abril de 2023 de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI, cuyo contenido señala que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 129-2021-JUS/PRONABI-CE de 20 de julio de 2021, el PRONABI asignó en uso temporal a favor del Programa Integral Nacional para el bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de Mujer y poblaciones Vulnerables con la finalidad de ser destinado para la implementación de un Centro de Acogida residencial especializado (CAR especializado), en la supervisión realizada se observó que el inmueble se encuentra desocupado y en regular estado de conservación, no se viene dando uso para el cual fue asignado.

Por consiguiente, el Programa Nacional de Bienes Incautados–PRONABI, administra el bien inmueble signado con número del PRONABI 2244, el mismo que en la visita de campo realizadas el 26 de abril de 2023, se confirma que se encuentra asignado en uso temporal al Programa Integral Nacional para el bienestar Familiar–INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con la finalidad de ser destinado para la implementación de un Centro de Acogida residencial especializado (CAR especializado), según los dos (2) informes de supervisión uno efectuado en el año 2020 y el otro efectuado en el año 2023, la situación del inmueble es el mismo en cuanto a que se encuentra desocupado y al verificarse gran cantidad de hojas secas se observa falta de mantenimiento y conservación por parte del PRONABI, no se viene tomando las acciones pertinentes con el INABIF–CAR especializado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Entidad a quien se le asignó su uso temporal del referido inmueble.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos expuestos revelan el incumplimiento de la siguiente normativa:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

✓ **Normas de control Interno, probada por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, de 30 de octubre de 2006**

"5. Normas Generales para la Supervisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.

5.1.1. Prevención y monitoreo
(...)
El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

Comentarios:
03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Esta situación fue ocasionada por la falta de retroalimentación en base a los informes de supervisión que revelan las condiciones en las que se encuentran los inmuebles incautado y decomisado y el PRONABI tiene la obligación de administrar, custodiar y conservar dichos inmuebles, generando el riesgo de perder el valor económico de los inmuebles decomisados y asignado en uso temporal.

2.2 AUSENCIA DE PROTOCOLOS, DIRECTIVAS Y LINEAMIENTOS PARA REGULAR LOS PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS INTERNOS QUE LA GESTIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA QUE DEBEN REGIR LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS DEL PRONABI.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del MINJUSDH, conforme a lo establecido en el literal c del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, tiene la función de proponer, actualizar y emitir opinión técnica sobre las directivas que requiera formular el Ministerio en el cumplimiento de sus funciones.

Mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS se aprueban los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS, y dispone entre otros que el PRONABI apruebe las normas complementarias que desarrollen los procedimientos específicos y otros aspectos complementarios al referido Decreto Supremo.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Mediante Memorando N° 439-2022-JUS/OCI de 9 de noviembre de 2022, el OCI–MINJUSDH, solicitó entre otros, la normativa que desarrolla los procedimientos específicos y otros aspectos complementarios, aprobado mediante protocolos y directivas por el PRONABI. En respuesta, mediante Memorando N° 0444-2022-JUS/PRONABI-URENABI de 18 de noviembre de 2022, la Unidad del Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita, en su numeral 7 señala que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobó lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del PRONABI, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 – Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

Asimismo, en su numeral 10, respecto al requerimiento de *"remitir otros documentos emitidos por el PRONABI -no contemplados anteriormente-, con respecto a los bienes incautados y decomisados"* informaron mediante Memorando N° 444-2022-JUS/PRONABI-URENABI de 18 de noviembre de 2022, que a la fecha del documento elaboraron proyectos de protocolos para diversos procedimientos internos, propios de la gestión de los bienes bajo su administración, encontrándose en trámite de proceso de aprobación por parte del MINJUSDH.

Al respecto y en mérito a lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la administración y designación de bienes a cargo del PRONABI, mediante Memorando N° 036-2023-JUS/OCI-AC001 de 10 de mayo de 2023, la Comisión Auditora solicitó al Coordinador Ejecutivo del PRONABI normas complementarias como protocolos directivas y lineamientos que desarrollen los procedimientos específicos y otros aspectos complementarios a los lineamientos establecidos para la administración y disposición de bienes a cargo del PRONABI.

Habiendo dado respuesta el PRONABI, mediante Memorando N° 0355-2023-JUS/PRONABI-URENABI el 15 de mayo de 2023 la Coordinación de la Unidad del Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita del PRONABI, a través del Informe N° 018-2023-JUS/PRONABI-CE-AAGA de 12 de mayo de 2023 del Especialista Legal de la Coordinación Ejecutiva, puso de conocimiento que, a esa fecha la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos-UCDSA, ha remitido a la Coordinación Ejecutiva, las propuestas de lineamientos y directiva, a través de la relación de emisión de los Informes Nros. 0095. 0090, 0096, 0092, 0105 y 0089, 0088, 0094 y 0098-2023-JUS/PRONABI-UCDSA, indicando que los mismos se encuentran en proceso de revisión para su aprobación por el Consejo Directivo[35] del PRONABI, tal como se indica en el Cuadro N° 11 siguiente:

Cuadro N° 11
Propuestas de Lineamientos o directiva del PRONABI

N°	Informe UCDSA	Denominación de Lineamiento o Directiva
1	Informe N° 0088-2023-JUS/PRONABI-UCDSA	*"Lineamientos que regulan la Gestión de Activos Intangibles administrados por el Programa Nacional de Bienes Incautados -PRONABI".*
2	Informe N° 0089-2023-JUS/PRONABI-UCDSA	*"Lineamientos que regulan la celebración de contratos, dentro del marco del Código Civil Peruano, para la administración de bienes administrados por el Programa Nacional de Bienes Incautados -PRONABI.*
3	Informe N° 0090-2023-JUS/PRONABI-UCDSA	*"Lineamiento que norma el procedimiento para el arrendamiento de inmuebles que se encuentren bajo administración del PRONABI"*
4	Informe N° 0091-2023-JUS/PRONABI-UCDSA	*"Lineamientos que regulan el procedimiento para custodia de bienes administrados por el Programa Nacional de Bienes Incautados -PRONABI".*
5	Informe N° 0092-2023-JUS/PRONABI-UCDSA	*"Directiva que regula la destrucción, chatarrización o abandono de vehículos automotores que se encuentren bajo administración del PRONABI"*
6	Informe N° 0093-2023-JUS/PRONABI-UCDSA	*"Lineamiento que norma el procedimiento de la venta de bienes mediante subasta pública"*
7	Informe N° 0095-2023-JUS/PRONABI-UCDSA	*"Lineamiento que norma el procedimiento de adquisición preferente de compra directa de inmuebles por las entidades públicas que tiene el bien asignado en uso temporal"*
8	Informe N° 0096-2023-JUS/PRONABI-UCDSA	*"Lineamiento que norma el proceso para la asignación en uso temporal de bienes administrados por el Programa Nacional de Bienes Incautados -PRONABI"*
9	Informe N° 0098-2023-JUS/PRONABI-UCDSA	*"Lineamiento que norma el proceso para la actuación procesal de bienes administrados por el Programa Nacional de Bienes Incautados -PRONABI".*
10	Informe N° 0105-2023-JUS/PRONABI-UCDSA	*"Lineamiento del procedimiento de conclusión de los actos de administración de los bienes que se encuentran bajo la administración del Programa Nacional de Bienes Incautados -PRONABI*

Elaborado por: Comisión de Auditoría del OCI-MINJUSDH.
Fuente: Memorando N° 036-2023-JUS/OCI-AC001, Informe N° 018-2023-JUS/PRONABI-CE-AAGA.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO E.

[35] Según el literal a) del artículo 8 *"Funciones del Consejo Directivo"* del Manual de Operaciones del PRONABI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS de 26 de julio de 2021, señala lo siguiente: *"Proponer al Despacho Ministerial las políticas de gestión, planes, lineamientos, procedimientos y otros instrumentos técnicos normativos y de gestión del PRONABI, así como sus modificatorias de acuerdo al marco legal vigente"*

Asimismo, como parte de la evaluación de la estructura de control interno implementada por la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la Comisión de Auditoría, mediante Memorando N° 004-2023-JUS/OCI-AC001 de 10 de marzo de 2023, solicitó respuesta a veintidós (22) preguntas; habiendo sido atendido con el Memorando N° 0185-2023-JUS/PRONABI-URENABI de 20 de marzo de 2023, indicando que no cuentan con directivas, procedimientos que regulen la gestión de los bienes inmuebles decomisados e incautados administrados por el PRONABI, que las actuaciones del PRONABI, en su calidad de ente administrador de bienes de procedencia ilícita, se encuentra enmarcada en el Decreto Legislativo N° 1373, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS que aprobó los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del PRONABI.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

Con respecto a la elaboración de contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles que se encuentren bajo la administración del PRONABI respondió la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos-UCDSA del PRONABI, lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

"(...)
Es preciso indicar que, si bien los contratos que generaron el arrendamiento se encuentran vencidos, en aplicación del artículo 1700 del Código Civil Peruano, el contrato mantiene continuidad a la fecha. Aunado a ello, es importante señalar que, el PRONABI como ente administrador no forma parte de la relación contractual mencionada, la cual fue celebrada antes de la incautación del inmueble.

Asimismo, a la fecha se encuentra en curso la aprobación de los Lineamientos que regulan el procedimiento para el arrendamiento de inmuebles administrados por el PRONABI".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Cabe precisar que la Oficina de Modernización del MINJUSDH es la que aprueba directivas[36] y lineamientos[37] del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la Directiva N° 05-2020-JUS/SG, aprobado con Resolución de Secretaría General N° 039-2020-JUS de 1 de julio de 2020, cuando lo soliciten las unidades orgánicas del Ministerio, en este caso el Consejo Directivo del PRONABI.

Los hechos expuestos revelan el incumplimiento de la siguiente normativa:

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- ✓ **Normas de control Interno, probada por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, de 30 de octubre de 2006**

 3 Norma General para el Componente Actividad de Control Gerencial

 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[36] Por definición, se refiere al documento normativo que establece disposiciones de alcance interno aplicable a las unidades de organización, consejos y programas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos., según Directiva N° 05-2020-JUS/SG "Directiva para la elaboración de Directivas y Lineamientos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 0039-2020-JUS de 1 de julio de 2020.

[37] Por definición, se refiere al documento normativo que establece disposiciones de alcance externo aplicable a personas naturales o jurídicas fuera del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, según Directiva N° 05-2020-JUS/SG "Directiva para la elaboración de Directivas y Lineamientos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 0039-2020-JUS de 1 de julio de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

Comentarios:

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

5 Norma General para la supervisión

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

✓ **Decreto Legislativo N° 1373 – Decreto Legislativo sobre Extinción de Dominio**

Disposiciones Complementarias Finales

Tercera. Protocolos de Actuación

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

El Poder Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, elaboran articuladamente protocolos de actuación interinstitucional que permitan la adecuada implementación y aplicación del presente decreto legislativo.

✓ **Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS de 7 de febrero de 2021.**

Décima. Aprobación de protocolos y directivas

El PRONABI aprueba las normas complementarias que desarrollen los procedimientos específicos y otros aspectos complementarios a la presente norma.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

Los hechos expuestos, generan el riesgo de una inadecuada actuación del PRONABI, en su calidad de ente administrador de bienes inmuebles incautados y decomisados, al no contar con una estructura organizacional acorde a sus necesidades; situación que fue originada por la falta de aprobación e implementación de documentos de gestión: lineamientos o directivas para el desarrollo de los procesos y procedimientos internos que regulen la gestión de los bienes inmuebles administrados por el PRONABI.

2.3 INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL APLICATIVO RENABI DE LOS BIENES INMUEBLES INCAUTADOS Y DECOMISADOS ADMINISTRADOS POR EL PRONABI NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA, AFECTANDO LOS PROCESOS DE REGISTRO, CUSTODIA, CONSERVACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE DICHOS BIENES.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS se aprueban los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS, y dispone entre otros que el PRONABI tiene por objeto, **registrar** los bienes patrimoniales; asimismo, los inmuebles incautados y decomisados considerados aquellos que:

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Son materia de una medida cautelar dentro del proceso de extinción de dominio, así como aquellos bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado.

- Provenientes de una medida cautelar o decomiso conforme a lo resuelto por la autoridad competente en el marco de investigaciones y procesos penales, por delitos cometidos en agravio del Estado, siempre que puedan generar utilidad, rentabilidad u otra ventaja que represente un interés económico relevante para el Estado

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, el PRONABI utiliza el Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita-RENABI, cuyo registro administrativo[38] es de carácter nacional, que contiene la relación detallada y descripción de los bienes administrados por el PRONABI, así como la trazabilidad de su administración hasta su transferencia definitiva; registro que retroalimenta a diversas informaciones, entre otras, lo correspondiente al "Reporte Estadístico Informativo RENABI-PRONABI" que emite el PRONABI,

[38] La información del RENABI es dinámica, es actualizado permanentemente por la unidad competente del PRONABI, que lo alimentan de información cada vez que se modifique la situación física y/o jurídica de los bienes; asimismo, la documentación incorporada al registro es en original o copia certificada y excepcionalmente, de no contarse con estas, se incorpora en copia simple, como lo establece el artículo 17° de los Lineamientos para la Administración y Disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2021-JUS de 5 de febrero de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

en forma mensual -como el de la Edición N° 58 Junio 2023-, que contiene entre otros, el Registro de Inmuebles actualizado al 30 de junio de 2023, sobre los activos incautados, decomisados y declarados en extinción de dominio y clasificados según su ubicación geográfica, situación actual, actos de administración ejercidos por PRONABI, valorización referencial.

Mediante Memorando N° 009-2023-JUS/OCI, de 16 de marzo de 2023, la Comisión de Auditoría solicitó al Coordinador Ejecutivo del PRONABI treinta y seis (36) legajos administrativos del RENABI de bienes inmuebles decomisados e incautados del PRONABI, ubicados en Lima Metropolitana; habiendo recibido respuesta con el Memorando N° 0193-2023-JUS/PRONABI-URENABI de 23 de marzo de 2023 de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos-UCDSA, Unidad de Recepción y Saneamiento-URSA, así como de la Coordinación Ejecutiva, sobre actos resolutorios que haya dispuesto sobre los bienes.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

De la revisión a los referidos legajos administrativos, se seleccionaron trece (13), correspondientes a bienes inmuebles incautados por concepto de arrendamiento, habiendo determinado que tres de ellos, identificados con el RENABI Nros. 1957, 1262 y 1672, contenían datos con información no actualizada, conforme se señala a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

A) <u>Caso RENABI Nros. 1957 y 1262: EXIGENCIA DE PAGO DE LA MERCED CONDUCTIVA Y DEUDA ACUMULADA POR ARRENDAMIENTO A DOS PERSONAS FALLECIDAS</u>

Los bienes inmuebles incautados, identificados con RENABI Nros. 1957 (Stand 414-6-7) y 1262 (Stand 201) en el sistema informático RENABI, se eligió a dos arrendatarios, que suscribieron Contratos de Arrendamiento durante los años 2015 y 2018 para determinar la actualización de sus datos de información, la merced conductiva y la deuda acumulada por arrendamiento al 31 de diciembre de 2022, tal como se muestra en el cuadro N° 12 siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Cuadro N° 12
Datos de dos arrendatarios identificados en el RENABI 1957 Y 1262

N°	RENABI N°	Stand	Contrato			Merced conductiva	Deuda S/ 31/12/2022
			Arrendatario	Fecha			
				Inicio	Termino		
1	1957	414-6-7	Hilario William Arias Carhuancho	2JUL2018	1JUL2019	$ 500.00	98 800.00
2	1262	201	Rómulo Santiago Flores Alva	15OCT2015	15OCT2018	S/ 100.00	14 800.00

Elaborado por: Comisión de Auditoría del OCI-MINJUSDH
Fuente: Legajo administrativo de los inmuebles con RENABI Nros. 1957 y 1262// Memorando N° 478-2022-JUS/PRONABI-URENABI.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

A fin de determinar si las referidas personas están en situación de vivas o fallecidas, se solicitó el apoyo ante la Contraloría General y a la Secretaria General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, conforme a lo siguiente:

- A través de correo electrónico de 24 de mayo de 2023 del Jefe del OCI MINJUSDH, pide el apoyo a la Contraloría General para que a través de la plataforma del sistema RENIEC, realice su búsqueda; habiendo determinado que estaban fallecidas, como se muestra en el cuadro N° 13 siguiente:

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro N° 13
Arrendatarios fallecidos por bienes incautados administrados por el PRONABI

N°	Apellidos y nombres	DNI	Ficha RENIEC
1	Hilario Wiliam Arias Carhuancho	45290102	Fallecido
2	Rómulo Santiago Flores Alva	06151410	Fallecido

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

ACTA DE DEFUNCIÓN

FECHA/HORA DE FALLECIMIENTO: 2 DE SETIEMBRE DE 2020 / 11:10 hrs.
LOCALIDAD: LIMA / LIMA / EL AGUSTINO (14 01 15 006)
LUGAR DE OCURRENCIA: DOMICILIO PSJ. CARIBE 331 ASENT.H. CERRO EL AGUSTINO

DATOS	FALLECIDO
Prenombres	HILARIO WILLIAM
Primer Apellido	ARIAS
Segundo Apellido	CARHUANCHO
Documento de Identidad	DNI/LE: 45290102
Edad	32 AÑOS
Nacionalidad	PERUANA
Lugar de Nacimiento	JUNIN / JAUJA / MARCO (12 01 14 009)
Padre	–
Madre	–

FECHA DE REGISTRO: 7 DE SETIEMBRE DE 2020
OFICINA REGISTRAL: OR VIRTUAL - RENIEC
REGISTRADOR CIVIL: CORONADO CARBAJAL ERIKA LUILA
DNI: 09940382
OBSERVACIONES: RESOLUCION GERENCIAL N° 000115-2020/GOR/RENIEC

Firmado digitalmente por: CORONADO CARBAJAL Erika Luila FAU 20295613620 soft. Motivo: Soy el autor del documento. Fecha: 07/09/2020 23:02:42-0500

2000528539

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

ACTA DE DEFUNCIÓN

FECHA/HORA DE FALLECIMIENTO: 6 DE JUNIO DE 2017 / 06:15 hrs.
LOCALIDAD: LIMA / LIMA / LIMA (14 01 01 000)
LUGAR DE OCURRENCIA: ESTABLECIM. DE SALUD NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

DATOS	FALLECIDO
Prenombres	RÓMULO SANTIAGO
Primer Apellido	FLORES
Segundo Apellido	ALVA
Documento de Identidad	DNI/LE: 06151410
Edad	59 AÑOS
Nacionalidad	PERUANA
Lugar de Nacimiento	LIMA / LIMA / LIMA (14 01 01 000)
Padre	
Madre	

Firmado digitalmente por: CALATAYUD MELGAREJO Carlos Manuel FAU 202 soft. Motivo: Es imagen de la que obra en el archivo registral. Fecha: 21/06/2023 16:3

5000652122

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

2000010729

INEI — PERÚ Ministerio de Salud

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN GENERAL

El que suscribe certifica: SOLO CONSTATAR LA DEFUNCION

1. IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO
1.1 Condición de Identificación: PERSONA IDENTIFICADA
1.2 Documento de Identidad: DNI/LE 06151410
1.3 Prenombres: RÓMULO SANTIAGO
1.4 Primer Apellido: FLORES
1.5 Segundo Apellido: ALVA
1.6 Sexo: MASCULINO 1.7 Edad: 59 AÑOS Aprox. 1.8 Nacionalidad: PERUANA

2. DATOS DEL FALLECIMIENTO
2.1 Fecha: 06/06/2017 2.2 Hora: 06:15:00
2.3 Lugar de ocurrencia: ESTABLECIMIENTO DE SALUD - NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA - AV ALFONSO UGARTE 848 - AMERICA / PERU / LIMA / LIMA / LIMA
2.4 Causa básica del fallecimiento: CIRROSIS HEPATICA

3. DATOS DEL PERSONAL DE LA SALUD QUE CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
3.1 Documento de Identidad: DNI N° 29618018
3.2 Prenombres: JAZIEL
3.3 Primer Apellido: VILCAVICENCIO
3.4 Segundo Apellido: APESTEGUI
3.5 N° de registro del colegio profesional: 034976 3.6 Profesión: MEDICO
3.8 Lugar y fecha de certificación: MORGUE CENTRAL LIMA 6 DE JUNIO DE 2017

Dra. Jaziel Vilcavicencio Apestegui
CMP. 34976
Médico Legista

PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

- Mediante el oficio N° 067-2023-JUS/OCI de 25 de mayo 2023, dirigido a la Secretaria General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, se solicitó el Acta y/o Certificado de Defunción de las mencionadas personas; habiendo obtenido respuesta con el oficio N° 000229-2023/DRI/SDVAR/RENIEC de 21 de junio de 2023, que los señores fallecieron el 2 de septiembre de 2020 (Hilario William Arias Carhuancho) y el 6 de junio de 2017 (Rómulo Santiago Flores Alva), respectivamente, como se muestra en el cuadro N° 14 siguiente:

Cuadro N° 14
Arrendatarios fallecidos confirmados con acta de defunción y certificados de defunción general de la RENIEC

N°	Apellidos y nombres	Información RENIEC		
		DNI	Fecha de fallecimiento	Documento (SIRCM) a cargo del RENIEC
1	Rómulo Santiago Flores Alva	06151410	6.JUN.2017	Certificado y acta de defunción
2	Hilario Wiliam Arias Carhuancho	45290102	2.SET.2020	Acta de defunción

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

Sin embargo, el PRONABI durante los años 2022 y 2023 continuaba emitiendo Cartas de Cobranza e informando al Fiscal Provincial sobre la situación de la deuda acumulada por arrendamiento, conforme a lo siguiente:

- **Año 2022:**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

A través del Memorando N° 257-2022-JUS/PRONABI-UCDSA el PRONABI emitió la Carta de Cobranza N° 570-2022-JUS/UCDSA-PRONABI de 10 de marzo de 2022 y Carta de Cobranza N° 931-2022-JUS/UCDSA-PRONABI de 13 de abril de 2022; asimismo, informó al Fiscal Provincial, mediante oficio N° 351-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 31 de enero de 2023, sobre la situación de pago de arrendamiento del inmueble ubicado en Jr. Prolongación Gamarra N° 756-Galería Santa Lucía piso 4, comunica que el arrendatario Hilario William Arias Carhuancho de la Tienda 414 – Stands 6 y 7 tiene una deuda de $ 26,000,00.

- **Año 2023:**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Asimismo, a través del Memorando N° 260-2022-JUS/PRONABI-UCDSA de 10 de marzo de 2023, el PRONABI emitió la Carta de Cobranza N° 226-2022-JUS/UCDSA-PRONABI de 11 de febrero de 2022 y la Carta de Cobranza N° 900-2022-JUS/UCDSA-PRONABI de 13 de abril de 2022, sobre la situación de pago de arrendamiento del inmueble ubicado en Jr Callao N° 475, 477 y 479 Stand N° 100, 300 y Depósito, comunicando que el arrendatario Rómulo Santiago Flores Alva del Stand 21 tiene una deuda de S/ 13 200,00 soles; asimismo, informó al Fiscal Provincial, mediante oficio N° 317-2022-JUS/PRONABI-UCDSA de 31 de enero de 2023 sobre la situación de pago de arrendamiento del inmueble ubicado en Jr Callao N° 475, 477 y 479 Stand N° 100, 300 y Depósito, comunicando que el arrendatario Rómulo Santiago Flores Alva tiene una deuda de S/ 30 500,00 soles.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Advirtiéndose así, que no se cuenta con algún procedimiento que regula el control y supervisión de los inmuebles arrendados con respecto a los arrendatarios sobre su existencia de vida

B) <u>Caso RENABI Nro. 1672: SUB ARRIENDOS O TRASPASO SIN ENTREGA DE INMUEBLE A PRONABI</u>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En el RENABI N° 1672, se ubicó la Carta s/n de 22 de febrero de 2022 emitida por la señora Vanesa K. Julca Tarazona, la misma que se dirige al señor Carlos Guizado indicando que se le reconozca como inquilina de los estands Ñ y N1A del piso 7 Terraza, ubicado en el Jirón Prolongación Gamarra N° 756, La Victoria, Lima, que viene ocupando desde el mes de mayo de 2021, fecha que lo había adquirido bajo la modalidad de traspaso, habiendo pagado al señor Quilca Lavado David Teófilo la suma de S/ 10 000,00.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

Ante esta situación, el PRONABI, se pronunció mediante la carta N° 128-2022-JUS/PRONABI-UCDSA de 22 de abril de 2022, emitida por la señora Úrsula Martina Tejada Mera, indicando lo siguiente:

Reconocimiento como inquilino del mencionado inmueble desde mayo de 2021

En cuanto a lo señalado en el documento antes indicado sobre el traspaso del inmueble por parte del anterior posesionario, señaló que el PRONABI no ha sido notificado respecto a alguna modificación en el contrato de arrendamiento inicial; en este sentido, no es factible que la persona de David Teófilo Quilca Lavado realice o haya realizado algún tipo de entrega del inmueble incautado ubicado en la Galería Santa Lucia – Piso 7 Terraza – Jr. Prolongación Gamarra N° 756.

En consecuencia, señala que, si bien dentro de las facultades del PRONABI están previstas las de celebrar nuevos contratos de arrendamiento, a la fecha tenemos en curso la aprobación de la Directiva para este procedimiento.

Los hechos expuestos revelan el incumplimiento de la siguiente normativa:

- ✓ **Normas de control Interno, probada por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, de 30 de octubre de 2006**

4 Norma General para el Componente Actividad de Control Gerencial

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

Los hechos descritos afectan los procesos de registro, custodia, administración y disposición de los bienes; originado por la falta de supervisión de los datos registrados en el RENABI.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

2.4 BIENES INMUEBLES POR SUS CARACTERÍSTICAS NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL APLICATIVO DEL RENABI, HECHO QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LIMITA SU REVISIÓN ANTE LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN POSTERIOR Y DE LA TOMA DE DECISIONES

Mediante Memorando N° 004-2023-JUS/OCI-AC001 de 10 de marzo de 2023, la comisión de auditoría remitió un cuestionario de veintidós (22) preguntas para ser respondido por la Coordinación Ejecutiva del PRONABI. En respuesta, la Coordinadora Ejecutiva, mediante memorando N° 185-2023-JUS/PRONABI-URENABI de 20 de marzo de 2023, de la Unidad de Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita–URENABI del PRONABI, traslada la respuesta a la pregunta N° 1, del cuestionario señalando que SI cuenta con aplicativo informático, el cual, permite la inscripción de los bienes administrados por el PRONABI, genera número de registro automático correlativo a la inscripción del bien incautado, actualiza información relacionada al bien por las áreas correspondientes del PRONABI, identifica al usuario[39] que ingresa al aplicativo, motivo, fecha y hora en la que se haya realizado una actualización del registro; asimismo, señala respecto a la pregunta N° 3, que para la elaboración del aplicativo informático SI, se tomó en cuenta las necesidades del área usuaria.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

Asimismo, la comisión de auditoría mediante Memorando N° 007-2023-JUS/OCI-AC001 de 14 de marzo de 2023, solicitó a la Oficina General de Tecnologías de la Información-OGTI, lo relacionado con el sistema informático del RENABI. En respuesta, OGTI mediante memorando N° 0359-2023-JUS-OGTI de 15 de marzo de 2023, remite el informe técnico N° 058-2023-JUS/OGTI-ODSI de la misma fecha, respondiendo las interrogantes de la comisión de auditoría, como se muestra en el cuadro N° 15 siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Cuadro N° 15
Preguntas de la comisión de auditoría y respuesta de la OGTI

Nro.	Consulta
2	¿El sistema informático del RENABI contiene información y valorización de los bienes incautados y decomisados bajo la administración del PRONABI? **Respuesta:** El sistema informático cuenta con interfaces que permiten el registro de información y valorización de los bienes. Se adjunta la guía de usuario en anexo en el SGD.
3	¿El sistema informático del RENABI fue registrado por el PRONABI para que registre los bienes incautados y decomisados? ¿desde cuándo? ¿con qué documento? ¿con qué características? ¿está autorizado su implementación como sistema? ¿qué datos debe contener? **Respuesta:** El sistema informático fue solicitado por PRONABI el 2 de enero de 2019, mediante oficio N° 001-2019-JUS/PRONABI-CE. Asimismo, en base a coordinaciones con el área usuaria se obtuvo el acta de requerimientos con las características requeridas. Y mediante el oficio N° 339-2019-JUS/OGTI, se envió el TDR sobre el desarrollo del Registro de Bienes Incautados para su gestión presupuestal y trámite correspondiente por el área usuaria. Se adjunta en anexo del SGD el documento de solicitud, el acta de requerimientos con las características requeridas y el oficio con el TDR citado.
4	¿Cuál es la necesidad del PRONABI con respecto al sistema informático del RENABI? **Respuesta:** Contar con un registro nacional de bienes incautados, bajo la administración de PRONABI.
8	¿El sistema informático del RENABI está completo como sistema o falta alguna disposición para completar su implementación? **Respuesta:** El sistema informático del RENABI está completo como sistema e implementado por el área usuaria. Cabe indicar, que mediante el proyecto PRODOC, el área usuaria ha visto mejoras para el sistema y su integración con otras unidades de PRONABI.
10	¿Cuántas versiones hasta la fecha se han emitido para el sistema informático del RENABI? **Respuesta:** Es una única versión, a los cuales se agregaron nuevos módulos como mejoras al sistema.
11	¿Tiene conocimiento si el sistema informático del RENABI ha tenido o tienen problema de registro de información? **Respuesta:** El sistema no ha tenido problemas de registro de información, lo que se ha dado son mejoras al sistema de información.

Fuente: Informe técnico N° 058-2023-JUS/OGTI-ODSI de 15 de marzo de 2023.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

Al respecto, los bienes inmuebles incautados con códigos **RENABI N° 1668**, ubicado en el Jirón Prolongación Gamarra N° 756 - Tienda 608 – 6to.piso – La Victoria - Lima, tiene (12) stands, **RENABI N° 1758** ubicado en la Av. Venezuela 1908, fundo Chacra Ríos – Lima, tiene (26) locales comerciales y **RENABI N° 2154** ubicado en intersección del Km 10.5 Panamericana Sur cruce con

[39] El usuario, es aquella persona que utiliza el aplicativo.

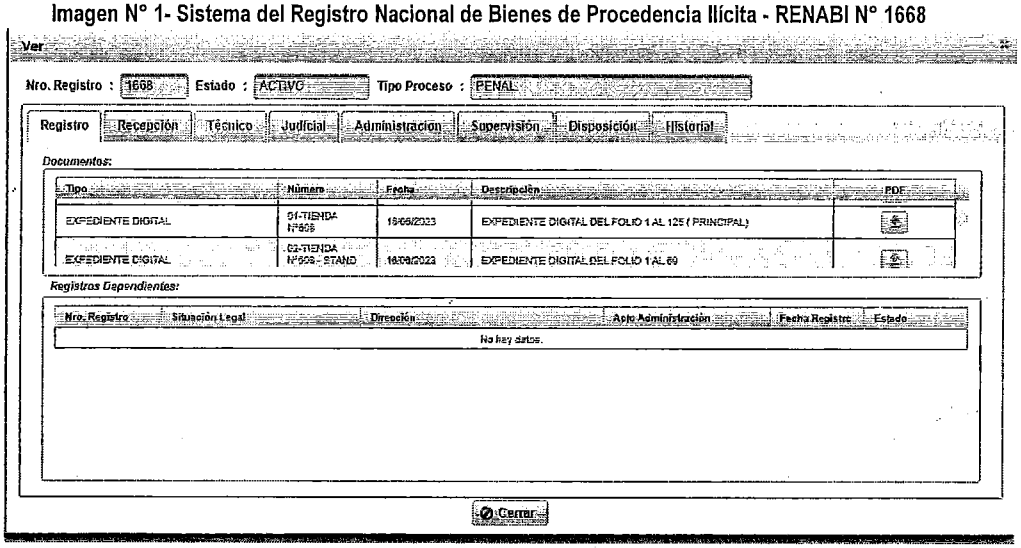
la Av. Pachacutec – San Juan de Miraflores, tiene (34) stands, los cuales, se puede apreciar que cada inmueble se encuentra dividido o subdividido en stands que generan su respectiva información y documentación, pero de la revisión del aplicativo informático "Sistema del Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita", resulta confusa la revisión de la información y/o documentación generada por cada stand.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

Asimismo, se tomó como muestra a través del aplicativo informático la información que obra en el **RENABI N° 1668** ubicado en el Jiron Prolongación Gamarra N° 758, tienda N° 608, 6to. piso –La Victoria-Lima, respecto a la documentación que se genera en torno al referido inmueble incautado, entre otros, vouchers de pago respecto a los stands y locales comerciales, en una misma pestaña *"Registro"* se encuentran detallados *"Documentos"* por tipo, número, fecha, descripción y PDF, en los cuales, muestra información y documentación sobre el inmueble y los once (11) stands, en archivos PDF, identificándose como *"01-TIENDA N° 608, expediente digital del folio 1 al 125", "02-TIENDA N° 608-STAND, expediente digital del folio 1 al 69"*, entre otros, el 12-TIENDA N° 608-STAND 12, expediente digital del folio 1 al 58, resultando compleja la identificación de los archivos a ser descargados; asimismo, existe un espacio corto para su revisión de los demás archivos con información, como se puede apreciar en la imagen N°1 siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

Imagen N° 1- Sistema del Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita - RENABI N° 1668



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

En tal sentido, los inmuebles que, por sus características, se encuentran conformados por tiendas o stands, y cada una contiene información propia, el sistema RENABI, no tiene creado sub registros que puedan generar información individualizada que facilite su revisión.

Los hechos expuestos revelan el incumplimiento de la siguiente normativa:

- ✓ **Normas de control Interno, probada por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, de 30 de octubre de 2006**

 rNormas Básicas para la Información y Comunicación

 4.3. Calidad y suficiencia de la información

 El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

 Comentarios:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

4.5 Flexibilidad al cambio

Los sistemas de información deben ser revisados periódicamente, y de ser necesario, rediseñados cuando se detecten deficiencias en sus procesos y productos. Cuando la entidad cambie objetivos y metas, estrategia, políticas y programas de trabajo, entre otros, debe considerarse el impacto en los sistemas de información para adoptar las acciones necesarias

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

01. La revisión de los sistemas de información debe llevarse a cabo periódicamente con el fin de detectar deficiencias en sus procesos y productos y cuando ocurren cambios drásticos en el entorno o en el ambiente interno de la entidad. En consecuencia, producto de la evaluación realizada se debe decidir por efectuar cambios en sus partes u optar por el rediseño del sistema.

✓ ***Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 – Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS, de 5 de febrero de 2021.***

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Artículo 20. Apertura y cierre del registro

20.1 El número de registro puede contener sub registros que corresponden a más de un ítem (objeto), siempre y cuando estos pertenezcan a una misma categoría de registro y correspondan a una misma acta de ejecución de medida cautelar.

Los hechos expuestos se originaron por la falta de control y revisión al aplicativo que garanticen la correcta operatividad del Sistema de Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita que utiliza el PRONABI para el registro de bienes inmuebles incautados, para un mejor control de gestión de forma individual.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Hechos que ponen en riesgo la integridad de la información contenida en el RENABI, limita su revisión ante las acciones de verificación posterior y de la toma de decisiones.

2.5 LA UNIDAD DE CUSTODIA, DISPOSICIÓN Y SUPERVISIÓN DE ACTIVOS DEL PRONABI NO EFECTUÓ SUPERVISIÓN DE ALGUNOS CONTRATOS DE ARRENDATARIO Y COMPROBANTES DE DEPÓSITOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES INCAUTADOS, LO QUE NO PERMITE CONTAR CON INFORMACIÓN RAZONABLE, GENERANDO RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO POR PARTE DEL ARRENDATARIO.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De la revisión al legajo administrativo del inmueble incautado RENABI N° 1275, se evidenció[40] que la empresa Punto Visual S.A. remitió a la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos-UCDSA de la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI (hoy PRONABI), entre otros, copia de la 2da adenda al contrato N° 043-2010 de 27 de diciembre de 2016, suscrito entre la referida empresa -en calidad de Arrendatario- y Tonny Gonzales Advíncula -en calidad de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

[40] Mediante carta de 27 de febrero de 2017 de la empres Punto Visual S.A.

Arrendador-, por el arrendamiento del inmueble ubicado en la Panamericana Sur KM 33.050 (margen derecha hacia el sur) Predio Las Salinas, Parcela C-43, distrito de Lurín, en la cual, prorrogan el plazo convenido hasta el 1 de diciembre de 2017, comprometiéndose el arrendatario a pagar como renta neta anual la suma de US $ 3 000,00.

Asimismo, mediante carta de 26 de setiembre de 2017[41], dirigida a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la empresa hace referencia a la renta pactada en la 2da. Addenda al Contrato N° 043-2010 de 27 de diciembre 2016, determinándose que la misma asciende a US $ 3 000,00 y solicita el número de cuenta bancaria para el depósito de la renta pactada; en respuesta, la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, mediante oficio N° 2124-2017-JUS/04/PRONABI-CE de 13 de noviembre de 2017, dirigida a la mencionada empresa, señalando la cuenta corriente en soles del Banco de la Nación N° 00-068-318882,[42] es decir el PRONABI tenía conocimiento de la merced conductiva.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

También, se evidenció una carta de 15 de enero de 2018, de la referida empresa remitiendo una (1) papeleta de depósito en cuenta corriente N°00-068-318882 MEF-DGETP-SUBASTA PUBLICAS Y OTROS, de 11 de enero de 2018 por el monto de S/ 9 624,00 correspondiente al año 2018, y que, mediante Memorando N° 1251-2022-JUS/PRONABI-UCDSA de 17 de octubre de 2022, la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, remite entre otros, a la Unidad de RENABI, cuatro (4) vouchers de S/ 9 624,00 cada una, de fechas: 15 de octubre de 2018, 29 de enero de 2020, 12 de julio de 2022 y 16 de setiembre de 2022, correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

De otro lado, mediante Memorando N° 057-2023-JUS/OCI-AC001 de 7 de junio de 2023, se solicitó a PRONABI, entre otros, confirmen si el inmueble arrendado con código RENABI N° 1275 no mantiene deuda con el PRONABI. En respuesta, mediante Memorando N° 466-2023-JUS/PRONABI-URENABI, remitió el Memorando N° 721-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 12 de junio de 2023[43], en el cual, se verifica tres (3) vouchers de depósitos de fechas: 12 de julio de 2022, 16 de setiembre de 2022 y 17 de febrero de 2023, cada una por el monto de S/ 9 624,00, correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

De lo antes descrito, con respecto a los pagos efectuados por la referida empresa a la cuenta corriente N° 00-068-318882, tiene una diferencia por pagar de S/ 7 071,00, que se detalla en el cuadro N° 16, siguiente:

Cuadro N° 16
Detalle de Voucheres de pagos por arrendamiento del RENABI N° 1275

Ítem	Fecha de pago	Pago Anual-Periodo	Nro. Papeleta	Merced conductiva Anual (a)	Tipo de cambio a la fecha de pago[44] (b)	Importe a pagar, según contrato (c) =(a)*(b) S/	Deposito anual efectuado por la empresa Punto Visual S.A (d) S/	Diferencia: Monto establecido en contrato versus Monto pagado por el arrendatario (e) = (c) – (d) S/
1	11.01.2018	2018	61867149	$ 3 000,00	3.218	9 654,00	9 624,00	30,00
2	15.10.2018	2019	61801476	$ 3 000,00	3.338	10 014,00	9 624,00	390,00
3	29.01.2020	2020	59699547	$ 3 000,00	3.345	10 035,00	9 624,00	411,00
4	12.07.2022	2021	00000000	$ 3 000,00	3.972	11 916,00	9 624,00	2 292,00
5	16.09.2022	2022	59704694	$ 3 000,00	3.883	11 649,00	9 624,00	2 025,00
6	17.02.2023	2023	59705253	$ 3 000,00	3.849	11 547,00	9 624,00	1 923,00
			Total	$ 18 000,00		S/ 64 815,00	S/ 57 744,00	S/ 7 071,00

Fuente: Legajo administrativo // tipo de cambio SBS // memorando N° 721-2023-JUS/PRONABI-UCDSA.

Del cuadro demostrativo expuesto anteriormente, se colige que el arrendatario pagó S/ 9 624,00 anual, a pesar que la merced conductiva pactada fue de US $ 3 000,00 anual, según 2da. Addenda al contrato N° 043-2010 de 27 de diciembre de 2016, durante los años 2018, 2019, 2020, 2021,

[41] Señala la renta pactada en la 2da. Addenda al Contrato N° 04-2010 de 27 de diciembre de 2016, determinándose que asciende a $ 3 000,00.
[42] Documento no señala la denominación de la cuenta corriente.
[43] Señalan el link https://drive.google.com/drive/folders/1IEtF10GPWnuKAH275L3f7Ie20scZJvbO
[44] Página web de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones-SBS: https://www.sbs.gob.pe/app/pp/sistip_portal/paginas/publicacion/tipocambiopromedio.aspx.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

2022 y 2023; no habiéndose considerado que las variaciones del tipo de cambio del dólar americano con respecto al sol peruano, a la fecha de pago para cada año eran diferentes -según información de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones-SBS, que se muestra en la columna (b) del cuadro-, lo que ha generado un menor pago del arrendatario al PRONABI, ascendente a la suma de S/ 7 071,00 en los seis (6) últimos años.

Los hechos expuestos revelan el incumplimiento de la siguiente normativa:

- ✓ **Normas de control Interno, probada por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, de 30 de octubre de 2006**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

5.1. Normas básicas para las actividades de prevención y monitoreo

5.1.1 Prevención y monitoreo
El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos
Comentarios:
01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de acciones preventivas y correctivas que oportunamente correspondan.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamente sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno
La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.
Comentarios:
01 El desarrollo del monitoreo sobre el sistema y las actividades de control interno debe proveer a la entidad seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información, el empleo de los criterios de eficacia y eficiencia, el cumplimiento de políticas y normas internas vigentes, así como el logro de estándares de calidad cada vez mejores.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Este hecho se originó por la falta de supervisión y seguimiento a los depósitos efectuados por el arrendatario según el contrato de arrendamiento, de las cuales, los funcionarios del PRONABI no efectuaron el respectivo control de la gestión de los bienes inmuebles incautados arrendados.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

Lo expuesto, genera un alto riesgo de incumplimiento de lo pactado en los contratos de arrendamiento de inmuebles incautados, administrados por el Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI.

III. OBSERVACIÓN

3.1 BIENES INMUEBLES INCAUTADOS CON MEDIDAS CAUTELARES, ADMINISTRADOS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS-PRONABI, OCUPADOS POR ARRENDATARIOS QUE NO CUENTAN CON CONTRATOS VIGENTES Y TIENEN DEUDAS PENDIENTES POR LA MERCED CONDUCTIVA, HA ORIGINADO QUE SE AFECTE LA ADECUADA Y OPORTUNA CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS EN SITUACIÓN DE ARRENDADOS; ASÍ COMO, LA POSIBILIDAD DE PERCIBIR UNA UTILIDAD COMO OBJETIVO DEL PROGRAMA, AL DEJAR DE RECAUDAR OPORTUNAMENTE LA MERCED CONDUCTIVA POR S/ 17 288 664,15.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

De la revisión y análisis de trece (13) legajos administrativos de bienes inmuebles incautados, identificados en el Sistema del Registro Nacional de Bienes Incautados de Procedencia Ilícita-RENABI[45], signados con los números 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1957, 1980, 1272, 1668, 1758 y 2154, arrendados (continuación dispuesta por el Ministerio Público) con medida cautelar[46], y en gran parte divididos en terraza, pisos, y a la vez en tiendas y stands, se ha determinado que el Fiscal Provincial de la 2da. Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio[47] dispuso medidas cautelares a los bienes inmuebles incautados, haciendo entrega al Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI[48] para su administración, mediante Acta de Ejecución de Medida Judicial Allanamiento, Incautación de Bienes Inmuebles y Entrega al PRONABI, los contratos de arrendamiento de las tiendas y stands comerciales incautados; bienes inmuebles que se encontraban ocupados por los arrendatarios, quienes exhibieron sus contratos y/o recibos de pago de la renta al momento de la diligencia, manifestando su voluntad de continuar con el arriendo de los locales y acogerse a las condiciones expuestas por la Fiscalía; no pudiendo, los arrendatarios, presentar atrasos mayores a dos meses en el pago de la renta, de lo contrario, el PRONABI, comunicaría a la Fiscalía para que se tramite las acciones correspondientes al lanzamiento de los ocupantes; asimismo, como lo establece el artículo 1698[49] del Código Civil, sobre la Resolución por falta de pago de la renta; no obstante ello, se determinó que el PRONABI, a través de la Dirección Ejecutiva y la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos-UCDSA no dispuso acciones inmediatas para efectivizar el cobro de las deudas pendientes de pago, habiendo transcurrido hasta 62 meses sin que se cobrara a los arrendatarios, ha originado que se afecte la adecuada y oportuna conservación y administración de los bienes entregados en situación de arrendados; así como, la posibilidad de percibir una utilidad como objetivo del programa, al dejar de recaudar oportunamente la merced conductiva por S/ 17 288 664,15.

Los hechos descritos contravienen los artículos 12°, 31° y 32° del Decreto Supremo N° 01-2021-JUS, publicado el 7 de febrero de 2021, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del PRONABI; artículos Nros. 1666°, 1678°, 1681°, 1697°, 1698°, 1699°, 1700°, 1704° del Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil, de 25 de julio

[45] El Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita-RENABI es la unidad funcional dependiente de la Coordinación Ejecutiva responsable del registro de todos los activos incautados, decomisados y/o declarados en extinción de dominio, así como de los actos de administración y disposición que el PRONABI ejerce sobre ellos.

[46] Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio, artículo 15° *"Medidas cautelares"*, numeral 15.1 *"El Fiscal Especializado, de oficio o a pedido del Procurador Público, para garantizar la eficacia del proceso de extinción de dominio, puede solicitar al Juez las medidas cautelares que considere necesarias"*.

[47] El artículo 80-B *"Designación de Fiscales Especializados para determinados delitos"* de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto Legislativo N° 052) establece que *"El Fiscal de la Nación, previa aprobación de la Junta de Fiscales Supremos, podrá designar fiscales para que intervengan, según su categoría, en la investigación y juzgamiento de todos aquellos hechos delictivos vinculados entre sí o que presentan características similares y que requieran de una intervención especializada del Ministerio Público"*. El mismo artículo señala que el reglamento de funcionamiento de estas fijará la competencia territorial, organización, funcionamiento y los mecanismos de coordinación y supervisión que correspondan a estos Órganos Especializados.

[48] Mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS de 12 de mayo de 2017, se creó el PRONABI, como una entidad adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

[49] Señala *"La resolución por falta de pago de la renta se sujeta a lo pactado, pero en ningún caso procede, tratándose de casas-habitación comprendidas en leyes especiales, si no se han cumplido por lo menos dos mensualidades y quince días"*.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

de 1984 y las disposiciones establecidas por la Fiscalía de la Nación en las Actas de Incautación, que representan obligaciones para el PRONABI.

Mediante Memorandos Nros. 001 y 009-2023-JUS/OCI de 6 y 16 de marzo de 2023 **(Apéndice N° 3)**, la Comisión de Auditoría solicitó al Coordinador Ejecutivo del PRONABI el acceso al Sistema de Registro Nacional de Bienes Incautados y a los expedientes administrativos de bienes inmuebles decomisados e incautados del PRONABI; habiendo sido atendido respectivamente con los Memorandos Nros. 0153 y 0193-2023-JUS/PRONABI-URENABI de 6 y 23 de marzo de 2023 **(Apéndice N° 4)**, adjuntando treinta y seis (36) legajos administrativos RENABI foliados y actualizados por la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos (UCDSA), Unidad de Recepción y Saneamiento (URSA), así como la Coordinación Ejecutiva, sobre actos resolutorios que haya dispuesto sobre los bienes.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

Mediante Memorando N° 021-2023-JUS/OCI-AC001 de 13 de abril de 2023 **(Apéndice N° 5)**, se solicitó al Coordinador Ejecutivo del PRONABI, una relación detallada de inmuebles incautados y decomisados alquilados, cuyos ocupantes tienen deudas pendientes por pagar la merced conductiva y otras obligaciones, como tributos municipales al 31 de diciembre de 2022; habiendo sido atendido con el Memorando N° 0282-2023-JUS/PRONABI-URENABI de 21 de abril de 2023[50], trasladando la respuesta mediante el Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA de 19 de abril de 2023[51] **(Apéndice N° 6)**, adjuntando archivo Excel -anexo 1-, el listado detallado de los inmuebles arrendados con deudas pendientes de pago de la merced conductiva, correspondiente al 31 de diciembre de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

De la consulta al Sistema del Registro Nacional de Bienes Incautados de Procedencia Ilícita-RENABI[52], se identificó, revisó y analizó trece (13) legajos administrativos de bienes inmuebles incautados, signados con los números: 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1957, 1980, 1272, 1668, 1758 y 2154; los mismos que se encuentran ubicados en Lima Metropolitana, en las direcciones siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

- Jirón Prolongación Gamarra N° 756, Lima, Lima, La Victoria:
 - Sétimo piso: Terraza (RENABI 1672)
 Tiendas números 701, 702, 703, 704, 705, 706 y 756 (RENABI, 1668, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677 y 1678)
 - Cuarto piso: Tienda N° 414 (RENABI 1957)
- Jirón Prolongación Gamarra N° 745, Lima, Lima, La Victoria:
 - Tercer piso: Tienda N° 301 (RENABI 1980)
- Av. España N° 517, 523, 529,533, 537 – Lima, Lima, Breña
 - Locales 517 y 523 (RENABI 1272)
- Av. Venezuela N° 1908 – Fundo Chacra Ríos – Lima, Lima, Breña
 - Locales 1830, 1844, 1901, 1905, 1908, 1914, 1933, 1936, 1948, 1950, 1952-B, 1952-E, 1952-G, 1952-J, 1952-O, 1952-W, 1965, 1966, 1967, 1975, 1979, 1990, 1992, 1994, 1969 y 1996 (RENABI 1758)
- Intersección del Km 10.5 Panamericana Sur cruce con la Av. Pachacútec, Lima, Lima, San Juan de Miraflores
 - Tiendas 01, 02, 03 y 04
 (RENABI 2154)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

[50] De la Coordinadora de la Unidad del Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita del PRONABI.
[51] Del Coordinador (e) de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI.
[52] El Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita-RENABI es la unidad funcional de línea dependiente de la Coordinación Ejecutiva responsable del registro de todos los activos incautados, decomisados y/o declarados en extinción de dominio, así como de los actos de administración y disposición que el PRONABI ejerce sobre ellos.

Los bienes inmuebles signados con los números: 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1957, 1980, 1272, 1668, 1758 y 2154, en su mayoría están divididos en terraza y pisos y a la vez en tiendas y stands, los mismos que se encuentran arrendados con contratos suscritos entre el arrendador -persona natural o jurídica del bien inmueble que el Estado ha incautado- y el arrendatario -tercera persona natural o jurídica, inquilino del inmueble incautado; al respecto, el Ministerio Público, dispuso su incautación y que sean administrados por el PRONABI, mediante actas emitidas durante los años 2017, 2018 y 2019 con las denominaciones siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

- *"Acta de ejecución de medida judicial sobre allanamiento, incautación de bienes inmuebles y entrega a PRONABI"*, a las 14:00 horas de 27 de octubre de 2017.
- *"Acta de ejecución de medida judicial sobre allanamiento, incautación de bienes inmuebles y entrega a PRONABI"*, a las 09:00 horas de 27 de octubre de 2017.
- *"Acta de ejecución de medida judicial de incautación de bien inmueble y entrega a PRONABI-MINJUS"*, a las 09:40 horas de 28 de agosto de 2018.
- *"Acta de ejecución de medida judicial de incautación de bienes inmuebles con allanamiento, descerraje y entrega a PRONABI"* a las 10:30 horas de 28 de agosto del 2018.
- *Acta de ejecución de medida judicial sobre incautación de bien inmueble y entrega a CONABI"* de 24 de noviembre de 2016.
- *"Acta de Ejecución de Medida Judicial de Incautación de la tienda N° 608–Galería Santa Lucía–La Victoria"* de 27 de octubre de 2017.
- *"Acta Fiscal de Incautación y entrega a PRONABI"* de 27 de octubre de 2017.
- *"Acta de Ejecución de Medida Judicial de Allanamiento con Descerraje, Registro e Incautación de documentación e Inmueble"* de 6 de junio de 2019

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Dichos legajos administrativos seleccionados, con fecha del Acta de incautación y recepción de medida cautelar, fueron alcanzados a la Comisión de Auditoría, mediante Memorando N° 193-2023-JUS/PRONABI-URENABI de 23 de marzo de 2023 (**Apéndice N° 7**), por la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos-UCDSA[53] del PRONABI; habiendo realizado durante el año 2022 gestiones y acciones de cobranza, emitiendo Cartas de Cobranza[54] a los arrendatarios de los bienes inmuebles para que cumplan con la merced conductiva, correspondiente a los meses pendientes y abono en la cuenta corriente N° 00-068-318882 o cuenta interbancaria N° 018-068-000068318882-75 ambas del Banco de la Nación, que tiene el Estado Peruano a través de la administración del PRONABI, constituyendo deudas impagas por concepto de arrendamiento de los bienes inmuebles, debido a que han sido originados desde el 24 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2022 -más de cinco (5) años- y cuyo monto acumulado ascendió a S/ 17 288 664,15, incumpliendo lo establecido en el Acta de ejecución de medida judicial sobre allanamiento, incautación de bienes inmuebles y entrega a PRONABI, que establecen que *"(...) cuando el inquilino acepte depositar la renta en las cuentas de la citada institución y en caso de incumplimiento de arrendamiento en el pago de dos meses de renta, PRONABI comunicará a la Fiscalía encargado del caso a fin de que (...) al Juez de Investigación preparatoria del caso el lanzamiento del arrendatario moroso"*; tal como se muestra en el cuadro N° 17 siguiente:

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

[53] Constituye una Unidad de Línea de la estructura funcional del PRONABI y tiene como otras funciones la de supervisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los administradores, interventores, depositarios o terceros especializados a cargo de administrar las empresas bajo competencia del PRONABI, y determinar la continuidad o la conclusión de su contrato y/o encargo, según el literal j) del Artículo 19° del Manual de Operaciones del PRONABI, aprobado con Resolución Ministerial N° 143-2021-JUS de 26 de julio de 2021.

[54] Habiéndose emitido la primera Carta de Cobranza, para aquellos incautados en el año 2016, el 20 de setiembre de 2021; en el año 2017, el 22 de noviembre de 2021; en el año 2018, el 10 de marzo de 2022; y en el año 2019, el 20 de setiembre de 2021. Asimismo, la última Carta de Cobranza, para aquellos incautados en el año 2016, el 17 de noviembre de 2022; en el año 2017, el 16 de diciembre de 2022; en el año 2018, el 13 de abril de 2022; y en el año 2019, el 31 de noviembre de 2022.

Cuadro N° 17
Bienes inmuebles incautados alquilados cuyos ocupantes tienen deudas pendientes de pagar de la merced conductiva

N° Ord.	RENABI N°	Inmueble	Fecha del Acta de incautación y recepción medida cautelar	Fecha de la Carta de Cobranza durante el año 2022		Deuda al 31/12/2022 S/
				Primera Carta de cobranza	Última Carta de cobranza	
1	1672	Terraza Arrendado Stand A-8, R, L, N, Q, F, I, J, M, Ñ1-A, W, O, Z, S, U, X-1, X-3, G, T, X-2, Y, Ñ-1, Z-1, H	27/10/2017	9 MAY 2022	8 NOV 2022.	2 397 200,13
2	1673	Tienda 701 Arrendado Stand 701-B, 701-D, 701-F1, 701-F2, 701-G1, 701-G2, 701-H, 701-I	27/10/2017	10 MAR 2022.	13 ABR 2022.	1 068 508,70
3	1674	Tienda 702 Arrendado Stand 702-A, 702-B, 702-C, 702-C1, 702-E, 702-F, 702-G, 702-I, 702-J	27/10/2017	9 MAY 2022	8 NOV 2022	1 240 910,07
4	1675	Tienda 703 Arrendado Stand 703-B, 703-C, 703-E1A, 703-E4, 703-E5, 703-F1, 703-F2, 703-G, 703-H	27/10/2017	10 MAR 2022	13 ABR 2022	1 191 516,50
5	1676	Tienda 704 Arrendado Stand 704-A, 704-B, 704-C, 704-D, 704-E, 704-F1-F2, 704-G, 704-H, 704-I	27/10/2017	9 MAY 2022	8 NOV 2022	1 893 563,10
6	1677	Tienda 705 Arrendado Stand 705-A, 705-C, 705-D, 705-E, 705-F, 705-G1, 705-G2, 705-H.	27/10/2017	9 MAY 2022	8 NOV 2022	1 570 656,21
7	1678	Tienda 706 Arrendado Stand 706-A, 706-B,706-C, 706-D-1, 706-E1-E2, 706-F, 706-G, 706-H.	27/10/2017	10 MAR 2022	13 ABR 2022	1 251 060,90
8	1957	Arrendado Stand 414-1, 414-2, 414-3, 414-4, 414-5, 414-6-7, 414-8.	28/08/2018	10 MAR 2022	13 ABR 2022	501 830,50
9	1980	Arrendado Stand 301-1, 301-2, 301-3, 301-4,301-5, 301-9, 301-10, 301-11, 301-13 y 14, 301-15, 301-16, 301-17, 301-18, 301-19, 301-21-301-22-301-23-301-24.	28/08/2018	10 MAR 2022	13 ABR 2022	1 367 430,85
10	1272	Local 517 y 523.	24/12/2016	20 SET 2021	17 NOV 2022	186 918,00
11	1668	Stand 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.	27/10/2017	22 NOV2021	08 NOV 2022	1 065 260,05
12	1758	Local 1830, 1844, 1901, 1905, 1908, 1914 y 1936, 1915, 1917, 1933, 1948, 1950 y 1952 – B, 1948,1950 y 1952-E, 1948,1950 y 1952-G, 1948,1950 y 1952-I, 1948,1950 y 1952-J, 1948,1950 y 1952-O, 1948,1950 y 1952-W, 1965, 1967, 1969, 1975, 1979, 1986, 1990, 1992, 1994 y 1996.	27/10/2017	10 MAR 2022	16 DIC 2022	2 937 129,14
13	2154	Tienda N° 1, 2, 3, 4, Stand 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.	06/06/2019	16 NOV 2020	31 NOV 2022	616 680,00
					Total	17 288 664,15

Elaborado por: Comisión de Auditoria del OCI-MINJUSDH.
Fuente: Legajos administrativos RENABI N° 1672,1673,1674,1675,1676,1677,1678, 1957, 1980, 1272, 1668, 1758 y 2154.

La Comisión de Auditoría, conforme a la información recibida por el PRONABI, determinó que éste no realizó oportunamente las gestiones necesarias de acciones de cobranza que tiene el Estado a través de la administración del PRONABI, según el Acta de ejecución de medida judicial sobre allanamiento, incautación de bienes inmuebles y entrega a PRONABI, en la cual se establece que en caso de incumplimiento de arrendamiento con el pago de dos meses de renta, PRONABI comunicará a la fiscalía encargado del caso, a fin de que requiera al Juez de investigación preparatoria del caso el lanzamiento del arrendatario moroso sobre las deudas impagas por concepto de arrendamiento de los bienes inmuebles incautados, originados desde hace más de cinco (5) años hasta el 31 de diciembre de 2022, cuyo monto asciende a S/ 17 288 664,15; asimismo, los mencionados bienes inmuebles incautados administrados por el Programa Nacional de Bienes Incautados, algunos de éstos se encuentran sin contratos, otros con contratos vencidos y ninguno con nuevos contratos de arrendamientos, conforme a los bienes inmuebles del RENABI signados con los números siguientes:

- Números **1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677 y 1678** en el sétimo piso;
- Número **1668**
- Número **1957** en el cuarto piso; y

Perteneciente al edificio ubicado en el Jirón Prolongación Gamarra N° 756, Lima, Lima, La Victoria.



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

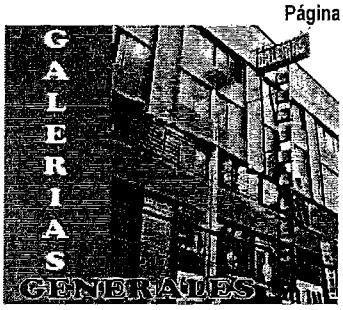
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

- Número **1980** en el tercer piso.
 Perteneciente al edificio ubicado en la Galería Generales Piso 3, Jirón Prolongación Gamarra N° 745, Lima, Lima, La Victoria.



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

- Número **1272**
 Perteneciente al inmueble ubicado en la Av. España N° 517, 523, 529,533, 537 – Lima, Lima, Breña.



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

- Número **1758**.
 Perteneciente al edificio ubicado en Av. Venezuela N° 1908, Fundo Chacra Ríos, Lima, Lima, Breña.



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

- Número **2154**
 Perteneciente al inmueble ubicado en la Av. Pachacutec, Lima, Lima, San Juan de Miraflores.



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los comentarios y detalles de la dilación en las gestiones de acciones de cobranzas de arriendos de estos bienes inmuebles por registro RENABI administrados por el PRONABI, se muestra a continuación:

✓ <u>Registro RENABI N°1672</u>

Mediante *"Acta de ejecución de medida judicial sobre allanamiento, incautación de bienes inmuebles y entrega a PRONABI"* de 27 de octubre del 2017[55] **(Apéndice N° 8)**, se realizó la ejecución de la incautación del piso siete denominado *"Terraza"* de la Galería Santa Lucía del bien inmueble ubicado en el Jr. Prolongación Gamarra N° 756 del distrito de La Victoria, cuya entrega del inmueble[56] se dio para que sea administrado por el PRONABI, determinando que dicha

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

[55] Acta suscrita por el personal de la Policía Nacional del Perú, Fiscales adjunta provincial de la primera Fiscalía Supraprovincial Corporativo Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, y Fiscales adjunta provincial de la segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio del Ministerio Público, personal de PRONABI y arrendatarios del inmueble.

[56] Con inscripción en la <u>Superintendencia Nacional de Registros Públicos, y la Providencia Fiscal S/N del 25 de octubre de 2017</u>, emitida por la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio–Segundo Despacho (Caso 27-2014)

"Terraza", se encontraba arrendada; cuyo arrendador corresponde al señor Miguel Ángel Quintana Pinedo; y los arrendatarios están ubicados y distribuidos en veinte y cuatro (24) stands signados con la denominaciones siguientes: A-8, R, L, N, Q, F, I, J, M, Ñ-1A, W, O, Z, S, U, X-1, X-3, G, T ,X-2, Y, Ñ-1, Z-1 y H, los mismos que se identifican con lo siguiente: Fecha de inicio y término del contrato suscrito entre las partes, obligación a pagar por la merced conductiva, mediante ciento cuarenta y tres (143) Cartas de Cobranzas[57] (año 2022), suscritas por la señora Úrsula Martina Tejada Mera, en su calidad de Coordinadora de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI y cinco (5) oficios (1 del año 2021, 3 de año 2022 y 1 del año 2023), emitidos por la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI[58] y el monto de la deuda acumulada de S/ 2 397 200,13 al 31 de diciembre de 2022, según Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA de 19 de abril de 2023 **(Apéndice N° 6)**; como se muestra en el cuadro N° 18 siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

Cuadro N° 18
Stands de la Terraza con contratos de arrendamientos que presentan deudas al 31 de diciembre de 2022

N° Ord.	RENABI N°	Stand	Contrato				Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI /UCDSA
			Arrendatario	Fecha		Merced Conductiva	Deuda S/
			Nombres y Apellidos	Inicio	Término		
1	1672	A-8	Juliana Chura Calderón	11AGO2016	10AGO2018	$ 600,00	141 360,00
2		R	Sandra Isabel Cerna Mallqui	20ENE2017	19ENE2018	$ 790,00	117 062,10
3		N	Julio Enrique Avellaneda Becerra	26MAY2017	25MAY2018	$ 600,00	106 144,00
4		L	Juvissa Verónica Vera Pinedo	26SET2017	25SET2019	$ 525,00	110 690,00
5		Q	José Jeiner Vásquez Álvarez	3ABR2017	2ABR2018	$ 600,00	135 546,00
6		F	Andrea Taquila Lupa	19JUN/2017	18JUN2018	$ 400,00	92 940,00
7		I	Gloria Ramos Sandoval	19JUN2017	18JUN2018	$ 370,00	65 233,40
8		J	Felicima Cachis Fabian	28MAR2017	27MAR2018	$ 420,00	87 098,00
9		M	Joselin Mendoza Heredia	5MAY2017	4MAY2018	$ 436,00	93 049,60
10		Ñ-1A	David Teófilo Quilca Lavado	2NOV2017	1NOV2019	$ 826,00	194 605,60
11		W	Yadira Morales Quispe	11MAR2016	10MAR2017	$ 650,00	146 705,00
12		O	María Rosario Villalva Carbajal	(*)	(*)	$ 550,00	117 800,00
13		Z	Yanet Inquiltupa Gordillo	1OCT2017	31SET2019	$ 540,00	95 794,00
14		S	Betman Valdiviezo Rojas	19FEB2016	18FEB2017	$ 300,00	2 575,00
15		U	Juvencia Atoc Limaylla	20MAR2016	19MAR2017	$ 300,00	51 901,08
16		X-1	Alfredo Salvatierra Pariona	26JUN2017	21JUN2018	$ 527,00	106 525,60
17		X-3	Shari Elena Boggio Alache	1SET2017	31AGO2018	$ 600,00	111 960,00
18		G	Basilia Martínez Huancas	1MAY2017	30ABR2018	$ 500,00	99 158,00
19		T	Roberto Hernán Cabrel Rafael	2SET2013	1SET2014	$ 700,00	62 317,90
20		X-2	Joana Yolanda Quispe Pareja	3MAR2017	2MAR2018	$ 550,00	114 829,00
21		Y	Paterson López Villacorta	(*)	(*)	$ 400,00	94 240,00
22		Ñ-1	José Neri Becerra Tello	4MAR2017	3MAR2018	$ 650,00	97 821,00
23		Z-1	José Neri Becerra Tello	17fFEB2017	16FEB2018	$ 450,00	80 214,85
24		H	Juan José Castro Mazgo	3AGO2017	2ABR2018	$ 400,00	71 630,00
						Deuda total S/	2 397 200,13

Elaborado por: Comisión de Auditoría del OCI-MINJUSDH.
Fuente: Legajo administrativo RENABI N° 1672, Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA.
Nota: (*) PRONABI no informó el Contrato de Arrendamiento de esta persona.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Asimismo, del cuadro precedente se deduce que la deuda acumulada de S/ 2 397 200,13 al 31 de diciembre de 2022, por parte de los veinticuatro (24) arrendatarios, corresponde hasta 62 meses, desde el momento de la ejecución de la incautación, por el período del 27 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2022; cálculos determinados en el cuadro *"Stands de la Terraza arrendados, merced conductiva, deuda y deducción del monto pagado por el arrendador al 31 de diciembre de 2022"* **(Apéndice N° 12)**, que se adjunta; habiendo resultado lo siguiente:

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

[57] Según Memorando N° 263-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice N° 9)** dirigido a la Coordinadora de la Unidad del RENABI, y ésta informando a la Comisión de Auditoría con Memorando N° 0451-2023-JUS/PRONABI-URENABI de 8 de junio de 2023 **(Apéndice N° 10)**.

[58] Oficios números: 3854-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (16/11/2021), 855-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (04/03/2022), 2556-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022), 3572-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (28/11/2022) y 333-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (31/01/2023) **(Apéndice N° 11)** dirigidos a la Fiscalía Provincial Supraprovincial Corporativa Especializada de Activos y Pérdida de Dominio, comunicando que el PRONABI viene realizando la recaudación y cobranza de los arrendamientos de los inmuebles y que hasta la fecha no han cumplido con regularizar los pagos pendientes, detallando las deudas pendientes de pagos y los pagos incompletos efectuados de los arrendatarios.

a) Catorce (14) arrendatarios de los stands: R, N, I, J, S[59], U[4], X-1, X-3, G, T[4], X-2, Ñ-1, Z-1 y H, pagaron la totalidad de los meses de la merced conductiva establecida en los contratos suscritos con el arrendador, desde la fecha de incautación hasta la fecha de término del contrato; asimismo, desde la fecha de la incautación hasta el 31 de diciembre de 2022 pagaron de 7 a 60 meses de un total de 62 meses de deuda; manteniéndose aún la deuda acumulada por los meses que faltan.

b) Seis (6) arrendatarios de los stands: L, Q, M, W, O[60] y Z, no pagaron la totalidad de los meses de la merced conductiva establecida en los contratos suscritos con el arrendador, desde la fecha de la incautación hasta la fecha de término del contrato; asimismo, desde la fecha de la ejecución de la incautación hasta el 31 de diciembre de 2022 pagaron de 3 a 15 meses de un total de 62 meses de deuda; manteniéndose la deuda acumulada por los meses que faltan.

c) Cuatro (4) arrendatarios de los stands: A-8, F, Ñ-1A e Y[5], no pagaron la totalidad de los meses de la merced conductiva establecida en los contratos suscritos con el arrendador, desde la fecha de ejecución de la incautación hasta la fecha de término del contrato; asimismo, desde la fecha de la incautación hasta el 31 de diciembre de 2022 mantienen 62 meses de deuda acumulada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

Además, la mencionada Acta suscrita señala que *"Atendiendo a las diferentes situaciones contractuales que ostentan los poseedores en mención, siendo si no cuentan con contrato en este acto tienen el plazo de cinco días hábiles para presentar dichos documentación; asimismo los poseedores que se encuentran con los contratos vencidos, si lo arrendatarios solicitan continuar alquilando será (PRONABI) quien realizará dicha relación sin vulnerar derecho de terceros siempre en cuando el inquilino acepte depositar la renta en las cuentas de la citada institución y en caso incumplimiento de arrendamiento con el pago de dos meses de renta, PRONABI comunicará a la fiscalía encargado del caso a fin de que requiera al Juez de Investigación Preparatoria del caso el lanzamiento del arrendatario moroso"*. Al respecto, dado el tiempo transcurrido de 62 meses, desde que se realizó la ejecución de la incautación del piso siete denominado *"Terraza"* de la Galería Santa Lucía del bien inmueble ubicado en el Jr. Prolongación Gamarra N° 756 del distrito de La Victoria, hubo dilación por parte del PRONABI, en las gestiones de acciones de cobranzas de arriendos en veinte y cuatro (24) stands signados con las denominaciones siguientes: A-8, R, L, N, Q, F, I, J, M, Ñ1-A, W, O, Z, S, U, X-1, X-3, G, T ,X-2, Y, Ñ-1, Z-1 y H.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

✓ <u>Registro RENABI N°1673</u>

Mediante *"Acta de ejecución de medida judicial sobre allanamiento, incautación de bienes inmuebles y entrega a PRONABI"* de 27 de octubre del 2017 **(Apéndice N° 13)**, se realizó la incautación de la Tienda N° 701 del piso siete de la Galería Santa Lucía, ubicado en el Jr. Prolongación Gamarra N° 756, distrito de La Victoria, cuya entrega del inmueble[61] se dio para que sea administrado por el PRONABI, determinando que dicho inmueble se encontraba arrendado a los señores: Miguel Ángel Quintana Pinedo -para los stand 701-D, 701-E y 701-F1-; Higinio Jesús Cornejo Corrales -para el stand 701-F2-; Nelly Eudocia Barrantes Torres Vda. De Vásquez -para los stand 701-G1 y 701-H-; y Semiramis Navidad Barrantes -para el stand 701-I-; asimismo, los arrendatarios correspondientes a la Tienda 701 están sub divididos en ocho (8) stands, signados con las denominaciones siguientes: 701-B, 701-D, 701-F, 701-F2, 701-G1, 701-G2, 701-H, 701-I, los mismos que se identificaron con lo siguiente: Fecha de inicio y término del contrato suscrito entre las partes, obligación a pagar por la merced conductiva, mediante veinticuatro (24) Cartas

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[59] No tiene contrato actualizado en el momento de la ejecución de la incautación.
[60] No tiene contrato en el momento de la ejecución de la incautación.
[61] Con inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, y la Providencia Fiscal S/N del 25 de octubre de 2017, emitida por la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio–Segundo Despacho (Caso 27-2014)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

de Cobranzas[62] (año 2022), suscritas por la señora Úrsula Martina Tejada Mera, en su calidad de Coordinadora de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI y cinco (5) Oficios (1 del año 2021 y 4 de año 2022), emitidos por la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI[63] y el monto de la deuda acumulada de S/ 1 068 508,70 al 31 de diciembre de 2022, según Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA de 19 de abril de 2023 **(Apéndice N° 6)**; como se muestra en el cuadro N° 19 siguiente:

Cuadro N° 19
Stands de la tienda N° 701 con contratos de arrendamientos que presentan deudas al 31 de diciembre de 2022

N° Ord.	RENABI N°	Stand	Contrato				Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA
			Arrendatario	Fecha		Merced Conductiva	Deuda S/
			Nombres y Apellidos	Inicio	Término		
1	1673	701-B	Evelina Janet Colan Izaguirre	(*)	(*)	$ 650,00	153 140,00
2		701-D	Julián Rivera Unocc	15JUN2017	14JUN2018	$ 600,00	130 490,00
3		701-F	David Jaime Quincho Rojas	15AGO2017	14AGO2018	$ 650,00	144 697,50
4		701-F2	José Leonardo Meza Santivañez	7ABR2016	6ABR2017	$ 200,00	47 120,00
5		701-G1	Maritza Damián Flores	29SET2017	28MAR2018	$ 600,00	100 186,00
6		701-G2	Betcy Mariela Machuca Copa	(*)	(*)	$ 650,00	153 140,00
7		701-H	Aníbal Quenta Roque	20AGO2017	20FEB2018	$ 900,00	212 040,00
8		701-I	Beatriz Amelia Tarazona López	(*)	(*)	$ 6 500,00	127 695,20
						Deuda total S/	1 068 508,70

Elaborado por: Comisión de Auditoría del OCI-MINJUSDH
Fuente: Legajo administrativo RENABI N° 1673, Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA.
Nota: (*) PRONABI no informó el Contrato de Arrendamiento de esta persona.

Asimismo, del cuadro precedente se deduce que la deuda acumulada de S/ 1 068 508,70 al 31 de diciembre de 2022, por parte de los ocho (8) arrendatarios correspondientes hasta 62 meses, desde el momento de la ejecución de la incautación por el período del 27 de octubre del 2017 al 31 de diciembre de 2022; cálculos determinados en el cuadro *"Stands de la Tienda N° 701 arrendados, merced conductiva, deuda y deducción del monto pagado por el arrendador al 31 de diciembre de 2022"* **(Apéndice N° 14)** se adjunta; habiendo resultado lo siguiente:

a) Uno (1) arrendatario del stand 701-G1, pagó la totalidad de los meses de la merced conductiva establecida en el contrato suscrito con el arrendador, desde la fecha de la incautación hasta la fecha de término del contrato; asimismo, desde la fecha de la incautación hasta el 31 de diciembre de 2022 pagó 18 meses de un total de 62 meses de deuda; manteniéndose aún la deuda acumulada por los meses que faltan

b) Dos (2) arrendatarios de los stands: 701-D y 701-F1 no pagaron la totalidad de los meses de la merced conductiva establecida en los contratos suscritos con el arrendador, desde la fecha de la incautación hasta la fecha de término del contrato; asimismo, desde la fecha de la incautación hasta el 31 de diciembre de 2022 pagaron de 4 a 5 meses de un total de 62 meses de deuda; manteniéndose la deuda acumulada por los meses que faltan.

c) Cinco (5) arrendatarios de los stands: 701-B[64] y 701-F2[65], 701-G2[8], 701-H[9], 701-I[8], no pagaron la totalidad de los meses de la merced conductiva establecida en los contratos suscritos con el arrendador, desde la fecha de la incautación hasta la fecha de término del contrato; asimismo, desde la fecha de la incautación hasta el 31 de diciembre de 2022 mantienen 62 meses de deuda acumulada.

[62] Según Memorando N° 267-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice N° 15)** dirigido a la Coordinadora de la Unidad del RENABI, y ésta informando a la Comisión de Auditoría con Memorando N° 0451-2023-JUS/PRONABI-URENABI de 8 de junio de 2023 **(Apéndice N° 10)**.

[63] Oficios números: 3855-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (16/11/2021), 339-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (31/01/2022), 856-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (04/03/2022), 2557-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022) y 3576-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (28/11/2022) **(Apéndice N° 16)** dirigidos a la Fiscalía Provincial Supraprovincial Corporativa Especializada de Activos y Pérdida de Dominio, comunicando que el PRONABI viene realizando la recaudación y cobranza de los arrendamientos de los inmuebles y que hasta la fecha no han cumplido con regularizar los pagos pendientes, detallando las deudas pendientes de pagos y los pagos incompletos efectuados de los arrendatarios.

[64] No se tiene información del inicio y término del contrato.

[65] No se tiene información del inicio y término del contrato actualizado a la fecha de la incautación.

Además, la mencionada Acta suscrita señala que *"Atendiendo a las diferentes situaciones contractuales que ostentan los poseedores en mención, siendo si no cuentan con contrato en este acto tienen el plazo de cinco días hábiles para presentar dichos documentación; asimismo los poseedores que se encuentran con los contratos vencidos, si lo arrendatarios solicitan continuar alquilando será (PRONABI) quien realizará dicha relación contractual sin vulnerar derecho de terceros siempre y cuando el inquilino acepte depositar la renta en las cuentas de la citada institución y en caso incumplimiento de arrendamiento con el pago de dos meses continuos de renta, PRONABI comunicará a la fiscalía encargado del caso el lanzamiento del arrendatario moroso"*. Al respecto, dado el tiempo transcurrido de 62 meses, desde que se realizó la ejecución de la incautación del piso siete de la tienda N° 701 de la Galería Santa Lucía del bien inmueble ubicado en el Jr. Prolongación Gamarra N° 756 del distrito de La Victoria, hubo dilación por parte del PRONABI, en las gestiones de acciones de cobranzas de arriendos en ocho (8) stands, signados con las denominaciones siguientes: 701-B, 701-D, 701-F1, 701-F2, 701-G1, 701-G2, 701-H y 701-I.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

✓ **Registro RENABI N°1674**

Mediante *"Acta de ejecución de medida judicial sobre allanamiento, incautación de bienes inmuebles y entrega a PRONABI"* de 27 de octubre del 2017 **(Apéndice N° 13)**, el inmueble ubicado en el Jr. Prolongación Gamarra N° 756 del distrito de La Victoria, cuya entrega del inmueble[66] se dio para que sea administrada por el PRONABI, con inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, y la Providencia Fiscal S/N del 25 de octubre de 2017, determinando que dicho inmueble, se encontraba arrendado; cuyo arrendador corresponde a Reina María Mejía Fuentes, y anteriormente lo alquilaba la señora Elizabeth Palomino Córdova; y los arrendatarios están ubicados en la referida tienda N° 702, subdividido en nueve (9) stands, signados con las denominaciones siguientes: 702-A, 702-B, 702-C, 702-C1, 702-E, 702-F, 702-G, 702-I, 702-J, los mismos que se identifican cada uno con lo siguiente: Fecha de inicio y término del contrato suscrito entre las partes, obligándose a pagar por la merced conductiva, mediante cincuentaicuatro (54) Cartas de Cobranzas[67] (año 2022), suscritas por el señor Jorge Enrique Obando Portilla, en su calidad de Coordinadora (e) de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI y cuatro (4) Oficios (1 del año 2021, 2 del año 2022 y 1 del año 2023), emitidos por la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI[68] y el monto de la deuda acumulada de S/ 1 240 910,07 al 31 de diciembre de 2022, según Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA de 19 de abril de 2023 **(Apéndice N° 6)**; como se muestra en el cuadro N° 20 siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Cuadro N° 20
Stands de la tienda N° 702 con contratos de arrendamientos que presentan deudas al 31 de diciembre de 2022

N° Ord.	RENABI N°	Stand	Contrato				Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA
			Arrendatario	Fecha		Merced Conductiva	Deuda S/
			Nombres y Apellidos	Inicio	Término		
1		702-A	Rachel Pumacayo Mallma	3ABR2016	2ABR2017	$ 1 000,00	225 766,00
2		702-B	Walter Sanca Espire	1FEB2017	31ENE2018	$ 680,00	160 208,00
3		702-C	Cyntia Ynes Peralta Huaytalla	11FEB2016	10FEB2017	$ 550,00	129 580,00
4		702-C1	Cristian John Anderson Yana Ñaupa	15AGO2017	14AGO2018	$ 500,00	91 320,00

[66] Emitida por la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio–Segundo Despacho (Caso 27-2014).
[67] Según Memorando N° 124-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice N° 17)** dirigido a la Coordinadora de la Unidad del RENABI, quién informó a la Comisión de Auditoría con Memorando N° 0451-2023-JUS/PRONABI-URENABI de 8 de junio de 2023 **(Apéndice N° 10)**.
[68] Oficios números: 3858-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (16/11/2021), 857-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (04/03/2022), 2558-2022-JUS/PRONABI -UCDSA (16/08/2022) y 338-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (31/01/2023) **(Apéndice N° 18)** dirigidos a la Fiscalía Provincial Supraprovincial Corporativa Especializada de Activos y Pérdida de Dominio, comunicando que el PRONABI viene realizando la recaudación y cobranza de los arrendamientos de los inmuebles y que hasta la fecha no han cumplido con regularizar los pagos pendientes, detallando las deudas pendientes de pagos y los pagos incompletos efectuados de los arrendatarios.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

N° Ord.	RENABI N°	Stand	Contrato				Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA
			Arrendatario	Fecha		Merced Conductiva	Deuda S/
			Nombres y Apellidos	Inicio	Término		
5	1674	702-E	Mariela Quispe Bernedo	1OCT2017	31SET2019	$ 630,00	144 248,00
6		702-F	Vanessa Mamani Flores	(*)	(*)	$ 550,00	129 580,00
7		702-G	Vilma Primitiva Pumacayo Mallma	(*)	(*)	$ 550,00	125 590,00
8		702-I	Gladys Fanny Quenta Ramos	5MAY2017	4MAYO2018	$ 536,36	124 591,07
9		702-J	Delia Renee Huamani Quispe	4ABR2017	3ABR2018	$ 500,00	110 027,00
						Deuda total S/I	1 240 910,07

Elaborado por: Comisión de Auditoría del OCI-MINJUSDH
Fuente: Legajo administrativo RENABI N° 1674, Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA.
Nota: (*) PRONABI no informó el Contrato de Arrendamiento de esta persona.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

Asimismo, del cuadro precedente se deduce que la deuda acumulada de S/ 1 240 910,07 al 31 de diciembre de 2022, por parte de los nueve (9) arrendatarios corresponde hasta 62 meses, desde en el momento de la ejecución de la incautación, por el período del 27 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2022; cálculos determinados que en el cuadro *"Stands de la Tienda N° 702 arrendados, merced conductiva, deuda y deducción del monto pagado por el arrendador al 31 de diciembre de 2022"* **(Apéndice N° 19)** se adjunta, habiendo resultado lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

a) Uno (1) arrendatario del stand: 702-I, pagó la totalidad de los meses de la merced conductiva establecida en el contrato suscrito con el arrendador, desde la fecha de la incautación hasta la fecha de término del contrato; asimismo, desde la fecha de la incautación hasta el 31 de diciembre de 2022 pagó 7 meses de un total de 62 meses de deuda; manteniéndose aún la deuda acumulada por los meses que faltan.
b) Tres (3) arrendatarios de los stands: 702-E, 702-I y 702-J, no pagaron la totalidad de los meses de la merced conductiva establecida en los contratos suscritos con el arrendador, desde la fecha de la incautación hasta la fecha de término del contrato; asimismo, desde la fecha de la ejecución de la incautación hasta el 31 de diciembre de 2022 pagaron de 1 a 4 meses de un total de 62 meses de deuda; manteniéndose la deuda acumulada por los meses que faltan.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

c) Cinco (5) arrendatarios de los stands: 702-A[69], 702-B, 702-C[70], 702-F[10] y 702-G[10], no pagaron la totalidad de los meses de la merced conductiva establecida en los contratos suscritos con el arrendador, desde la fecha de la incautación hasta la fecha de término del contrato; asimismo, desde la fecha de la ejecución de la incautación hasta el 31 de diciembre de 2022 mantienen 62 meses de deuda acumulada.

Además, la mencionada Acta suscrita señala que *"Atendiendo a las diferentes situaciones contractuales que ostentan los poseedores en mención, siendo si no cuentan con contrato en este acto tiVenen el plazo de cinco días hábiles para presentar dichos documentación; asimismo los poseedores que se encuentran con los contratos vencidos, si lo arrendatarios solicitan continuar alquilando será (PRONABI) quien realizará dicha relación contractual sin vulnerar derecho de terceros siempre y cuando el inquilino acepte depositar la renta en las cuentas de la citada institución y en caso incumplimiento de arrendamiento con el pago de dos meses continuos de renta, PRONABI comunicará a la fiscalía encargado del caso a fin de que requiera al Juez de Investigación Preparatoria del caso el lanzamiento del arrendatario moroso"*. Al respecto, dado el tiempo transcurrido de 62 meses, desde que se realizó la ejecución de la incautación del piso siete, de la tienda N° 702 de la Galería Santa Lucía del bien inmueble ubicado en el Jr. Prolongación Gamarra N° 756 del distrito de La Victoria, hubo dilación por parte del PRONABI, en las gestiones de acciones de cobranzas de arriendos en nueve (9) stands signados con las denominaciones siguientes: 702-A, 702-B, 702-C, 702-C1, 702-E, 702-F, 702-G, 702-I, 702-J.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[69] No se tiene información del inicio y término del contrato.
[70] No se tiene información del inicio y término del contrato actualizado a la fecha de la incautación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

✓ Registro RENABI N°1675

Mediante *"Acta de ejecución de medida judicial sobre allanamiento, incautación de bienes inmuebles y entrega a PRONABI"* de 27 de octubre del 2017[71] **(Apéndice N° 13)**, se realizó la ejecución de la incautación del piso siete, tienda N° 703 de la Galería Santa Lucía del bien inmueble ubicado en el Jr. Prolongación Gamarra N° 756 del distrito de La Victoria, cuya entrega del inmueble[72] se dio para que sea administrada por el PRONABI, determinando que dicho inmueble, se encontraba arrendado; cuyo arrendador corresponde al señor Miguel Ángel Quintana Pinedo; y los arrendatarios están ubicados en la referida terraza, distribuidos en 9 (nueve) stands signados con la denominaciones siguientes: 703-B, 703-C, 703-E1A, 703-E4, 703-E5, 703-F1, 703-F2, 703-G y 703-H, los mismos que se identifican cada uno con lo siguiente: Fecha de inicio y término del contrato suscrito entre las partes, obligándose a pagar por la merced conductiva, mediante veintisiete (27) Cartas de Cobranzas[73] (año 2022), suscritas por la señora Úrsula Martina Tejada Mera, en su calidad de Coordinadora de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI y seis (6) Oficios (1 del año 2021, 4 del año 2022 y 1 del año 2023), emitidos por la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI[74] y el monto de la deuda acumulada de S/ 1 191 516,50 al 31 de diciembre de 2022, según Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA de 19 de abril de 2023 **(Apéndice N° 6)**; como se muestra en el cuadro N° 21 siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Cuadro N° 21
Stands de la tienda N° 703 con contratos de arrendamientos que presentan deudas al 31 de diciembre de 2022

N° Ord.	RENABI N°	Stand	Contrato				Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA
			Arrendatario	Fecha		Merced Conductiva	Deuda S/
			Nombres y Apellidos	Inicio	Término		
1	1675	703-B	Omar Leonardo Flores Alvarado	7ENE2017	6ENE2018	$ 850,00	200 260,00
2		703-C	Raúl Jesús Huamán Guillen	1ENE2017	31JUL2017	$ 800,00	113 340,00
3		703-E1-A	Wilfredo Alanocca Quispe	10ABR2017	9ABR2018	$ 600,00	135 134,00
4		703-E4	Maritza Gladys Tarazona Espinoza	16SET2017	15SET2018	$ 600,00	137 610,00
5		703-E5	Fanny Magali Terrones Cieza	3ABR2017	2ABR2018	$ 500,00	112 875,00
6		703-F1	Lidia Martha Noguera Aquino	11AGO2014	10AGO2015	$ 550,00	87 442,50
7		703-F2	Carmen Rosa Gómez Ochoa	18FEB2017	17FEB2018	$ 650,00	70 633,00
8		703-G	Melvin Edith Hurtado Diaz	22ENE2017	21ENE2018	$ 700,00	56 128,00
9		703-H	Estefanie Cancha Chavarría	4JUL2017	3MAR2018	$ 1 200,00	278 094,00
						Deuda total S/	1 191 516,50

Elaborado por: Comisión de Auditoría del OCI-MINJUSDH
Fuente: Legajo administrativo RENABI N° 1675, Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA.

Asimismo, del cuadro precedente se deduce que la deuda acumulada de S/ 1 191 516,50 al 31 de diciembre de 2022, por parte de los nueve (9) arrendatarios corresponde hasta 62 meses, desde en el momento de la ejecución de la incautación, por el período del 27 de octubre de 2017 al 31

[71] Acta suscrita por el personal de la Policía Nacional del Perú, Fiscales adjunta provincial de la primera Fiscalía Supraprovincial Corporativo Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, y Fiscales adjunta provincial de la segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio del Ministerio Público, personal responsable del PRONABI y arrendatarios del inmueble.

[72] Con inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, y la Providencia Fiscal S/N del 25 de octubre de 2017, emitida por la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio–Segundo Despacho (Caso 27-2014)

[73] Según Memorando N° 268-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice N° 21)** dirigido a la Coordinadora de la Unidad del RENABI, y ésta informando a la Comisión de Auditoría con Memorando N° 0451-2023-JUS/PRONABI-URENABI de 8 de junio de 2023 **(Apéndice N° 10)**.

[74] Oficios números: 3859-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (15/11/2021), 337-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (31/01/2023), 858-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (04/03/2022), 2562-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022), 3480-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (21/11/2022) y 3654-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (05/12/2022) **(Apéndice N° 22)**, dirigidos a la Fiscalía Provincial Supraprovincial Corporativa Especializada de Activos y Pérdida de Dominio, comunicando que el PRONABI viene realizando la recaudación y cobranza de los arrendamientos de los inmuebles y que hasta la fecha no han cumplido con regularizar los pagos pendientes, detallando las deudas pendientes de pagos y los pagos incompletos efectuados de los arrendatarios

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

de diciembre de 2022; cálculos determinados que en el cuadro *"Stands de la Tienda N° 703 arrendados, merced conductiva, deuda y deducción del monto pagado por el arrendador al 31 de diciembre de 2022"* **(Apéndice N° 20)** se adjunta; habiendo resultado lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

a) Cuatro (4) arrendatarios de los stands: 703-C[75], 703-F1[13], 703-F2, 703-G, pagaron la totalidad de los meses de la merced conductiva establecida en los contratos suscritos con el arrendador, desde la fecha de la incautación hasta la fecha de término del contrato; asimismo, desde la fecha de la incautación hasta el 31 de diciembre de 2022 pagaron de 20 a 40 meses de un total de 62 meses de deuda; manteniéndose aún la deuda acumulada por los meses que faltan.
b) Cuatro (4) arrendatarios de los stands: 703-E1A, 703-E4, 703-E5 y 703-H, no pagaron la totalidad de los meses de la merced conductiva establecida en los contratos suscritos con el arrendador, desde la fecha de la incautación hasta la fecha de término del contrato; asimismo, desde la fecha de la incautación hasta el 31 de diciembre de 2022 pagaron de 1 a 3 meses de un total de 62 meses de deuda; manteniéndose la deuda acumulada por los meses que faltan.
c) Un (1) arrendatario del stand: 703-B, no pagó la totalidad de los meses de la merced conductiva establecida en el contrato suscrito con el arrendador, desde la fecha de la incautación hasta la fecha de término del contrato; asimismo, desde la fecha de la incautación hasta el 31 de diciembre de 2022 mantiene 62 meses de deuda acumulada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

Además, la mencionada Acta suscrita señala que *"Atendiendo a las diferentes situaciones contractuales que ostentan los poseedores en mención, siendo si no cuentan con contrato en este acto tienen el plazo de cinco días hábiles para presentar dichos documentación; asimismo los poseedores que se encuentran con los contratos vencidos, si lo arrendatarios solicitan continuar alquilando será (PRONABI)' quien realizará dicha relación contractual sin vulnerar derecho de terceros siempre y cuando el inquilino acepte depositar la renta en las cuentas de la citada institución y en caso incumplimiento de arrendamiento con el pago de dos meses continuos de renta, PRONABI comunicará a la fiscalía encargado del caso a fin de que requiera al Juez de Investigación Preparatoria del caso el lanzamiento del arrendatario moroso"*. Al respecto, dado el tiempo transcurrido de 62 meses, desde que se realizó la ejecución de la incautación del piso siete de la tienda N° 703 de la Galería Santa Lucía del bien inmueble ubicado en el Jr. Prolongación Gamarra N° 756 del distrito de La Victoria, hubo dilación por parte del PRONABI, en las gestiones de acciones de cobranzas de arriendos en 9 (nueve) stands signados con las denominaciones siguientes: 703-B, 703-C, 703-E1A, 703-E4, 703-E5, 703-F1, 703-F2, 703-G y 703-H.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

✓ <u>Registro RENABI N°1676</u>

Mediante *"Acta de ejecución de medida judicial sobre allanamiento, incautación de bienes inmuebles y entrega a PRONABI"* de 27 de octubre del 2017[76] **(Apéndice N° 13)**, se realizó la ejecución de la incautación del piso siete de la tienda N° 704 de la Galería Santa Lucía del bien inmueble ubicado en el Jr. Prolongación Gamarra N° 756 del distrito de La Victoria, cuya entrega del inmueble[77] se dio para que sea administrada por el PRONABI, determinando que dicho inmueble, se encontraba arrendado; cuyo arrendador corresponde al señor Miguel Ángel Quintana Pinedo; y los arrendatarios están ubicados en la referida terraza, distribuidos en 9 (nueve) stands signados con la denominaciones siguientes: 704-A, 704-B, 704-C, 704-D, 704-E, 704-F1-F2, 704-G, 704-H, 704-I, los mismos que se identifican cada uno con lo siguiente: Fecha de inicio y término del contrato suscrito entre las partes, obligándose a pagar por la merced conductiva, mediante

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

[75] No se tiene información del inicio y término del contrato actualizado, a la fecha de la incautación.
[76] Acta suscrita por el personal de la Policía Nacional del Perú, Fiscales adjunta provincial de la primera Fiscalía Supraprovincial Corporativo Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, y Fiscales adjunta provincial de la segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio del Ministerio Público, personal responsable del PRONABI y arrendatarios del inmueble.
[77] Con inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, y la Providencia Fiscal S/N del 25 de octubre de 2017, emitida por la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio–Segundo Despacho (Caso 27-2014)

cincuenta y tres (53) Cartas de Cobranzas[78] (año 2022), suscritas por el señor Jorge Enrique Obando Portilla, en su calidad de Coordinador de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI y seis (6) Oficios (1 del año 2021, 4 del año 2022 y 1 del año 2023), emitidos por la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI[79] y el monto de la deuda acumulada de S/ 1 893 563,10 al 31 de diciembre de 2022, según Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA de 19 de abril de 2023 **(Apéndice N° 6)**; como se muestra en el cuadro N° 22 siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

Cuadro N° 22
Stands de la tienda N° 704 con contratos de arrendamientos que presentan deudas al 31 de diciembre de 2022

N° Ord.	RENABI N°	Stand	Contrato				Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA
			Arrendatario	Fecha		Merced Conductiva	Deuda S/
			Nombres y Apellidos	Inicio	Término		
1	1676	704-A	Luis Ángel Martínez Ortiz	(*)	(*)	$ 1 100,00	259 160,00
2		704-B	Erica Mirtha Janampa Torres	17JUN2017	16JUN2018	$ 1 800,00	400 488,40
3		704-C	Mónica Olga Gaspar Orellana	14MAY2017	13MAY2018	$ 600,00	141 360,00
4		704-D	Gisella Janet Espinoza Soto	3ABR2017	2ABR2018	$ 900,00	194 310,00
5		704-E	Alyssa Patricia Mendoza Uturi	13ABR2017	12ABR2018	$ 650,00	94 253,20
6		704-F1-F2	Mary Isabel Aguilar Llamoca	4OCT2017	3OCT2018	$ 1 100,00	237 787,00
7		704-G	Luis Armando Rimari Rimari	3ABR2017	2ABR2018	$ 800,00	132 648,00
8		704-H	Julián Rivera Unocc	12MAY2017	11MAY2018	$ 850,00	173 102,50
9		704-I	Ángel Fernando Misaico Barrientos	4FEB2016	3FEB2017	$ 1 200,00	260 454,00
						Deuda total S/	1 893 563,10

Elaborado por: Comisión de Auditoría del OCI-MINJUSDH
Fuente: Legajo administrativo RENABI N° 1676, Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA.
Nota: (*) PRONABI no informó el Contrato de Arrendamiento de esta persona.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Asimismo, del cuadro precedente se deduce que la deuda acumulada de S/ 1 893 563,10 al 31 de diciembre de 2022, por parte de los nueve (9) arrendatarios corresponde hasta 62 meses, desde en el momento de la ejecución de la incautación, por el período del 27 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2022; cálculos determinados que en el cuadro *"Stands de la Tienda N° 704 arrendados, merced conductiva, deuda y deducción del monto pagado por el arrendador al 31 de diciembre de 2022"* **(Apéndice N° 24)** se adjunta; habiendo resultado lo siguiente:

a) Cinco (5) arrendatarios de los stands: 704-D, 704-E, 704-G, 704-H y 704-I[80], pagaron la totalidad de los meses de la merced conductiva establecida en los contratos suscritos con el arrendador, desde la fecha de la incautación hasta la fecha de término del contrato; asimismo, desde la fecha de la incautación hasta el 31 de diciembre de 2022 pagaron de 5 a 24 meses de un total de 62 meses de deuda; manteniéndose aún la deuda acumulada por los meses que faltan.
b) Dos (2) arrendatarios de los stands: 704-C y 704-F1-F2, no pagaron la totalidad de los meses de la merced conductiva establecida en los contratos suscritos con el arrendador, desde la fecha de la incautación hasta la fecha de término del contrato; asimismo, desde la fecha de la incautación hasta el 31 de diciembre de 2022 pagaron de 4 a 5 meses de un total de 62 meses de deuda; manteniéndose la deuda acumulada por los meses que faltan.
c) Dos (2) arrendatario del stand: 704-A[81] y 704-C, no pagaron la totalidad de los meses de la merced conductiva establecida en los contratos suscritos con el arrendador, desde la fecha de

[78] Según Memorando N° 216-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 3 de marzo de 2023 **(Apéndice N° 23)** dirigido a la Coordinadora de la Unidad del RENABI, y ésta informando a la Comisión de Auditoría con Memorando N° 0451-2023-JUS/PRONABI-URENABI de 8 de junio de 2023 **(Apéndice N° 10)**.

[79] Oficios números:3856-2021-JUS/PRONABI-UCDSA(16/11/2021), 887-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (08/03/2022), 2563-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022), 3481-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (21/11/2022), 3656-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (05/12/2022) y 336-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (31/01/2023) **(Apéndice N° 25)**, dirigidos a la Fiscalía Provincial Supraprovincial Corporativa Especializada de Activos y Pérdida de Dominio, comunicando que el PRONABI viene realizando la recaudación y cobranza de los arrendamientos de los inmuebles y que hasta la fecha no han cumplido con regularizar los pagos pendientes, detallando las deudas pendientes de pagos y los pagos incompletos efectuados de los arrendatarios

[80] No se tiene información del inicio y término del contrato actualizado, a la fecha de la incautación.

[81] No se tiene información del inicio y término del contrato.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

la incautación hasta la fecha de término del contrato; asimismo, desde la fecha de la incautación hasta el 31 de diciembre de 2022 mantienen 62 meses de deuda acumulada.

Además, la mencionada Acta suscrita señala que *"Atendiendo a las diferentes situaciones contractuales que ostentan los poseedores en mención, siendo si no cuentan con contrato en este acto tienen el plazo de cinco días hábiles para presentar dichos documentación; asimismo los poseedores que se encuentran con los contratos vencidos, si lo arrendatarios solicitan continuar alquilando será (PRONABI) quien realizará dicha relación contractual sin vulnerar derecho de terceros siempre y cuando el inquilino acepte depositar la renta en las cuentas de la citada institución y en caso incumplimiento de arrendamiento con el pago de dos meses continuos de renta, PRONABI comunicará a la fiscalía encargado del caso a fin de que requiera al Juez de Investigación Preparatoria del caso el lanzamiento del arrendatario moroso"*. Al respecto, dado el tiempo transcurrido de 62 meses, desde que se realizó la ejecución de la incautación del piso siete de la tienda N° 704 de la Galería Santa Lucía del bien inmueble ubicado en el Jr. Prolongación Gamarra N° 756 del distrito de La Victoria, hubo dilación por parte del PRONABI, en las gestiones de acciones de cobranzas de arriendos en nueve (9) stands signados con las denominaciones siguientes: 704-A, 704-B, 704-C, 704-D, 704-E, 704-F1-F2, 704-G, 704-H y 704-I.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

✓ **Registro RENABI N°1677**

Mediante *"Acta de ejecución de medida judicial sobre allanamiento, incautación de bienes inmuebles y entrega a PRONABI"* de 27 de octubre del 2017[82] **(Apéndice N° 13)**, se realizó la ejecución de la incautación del piso siete de la tienda N° 705 de la Galería Santa Lucía del bien inmueble ubicado en el Jr. Prolongación Gamarra N° 756 del distrito de La Victoria, cuya entrega del inmueble[83] se dio para que sea administrada por el PRONABI, determinando que dicho inmueble, se encontraba arrendado; cuyo arrendador corresponde a los señores Rocío Moraví Córdova y Miguel Ángel Quintana Pinedo; y los arrendatarios están ubicados en la referida terraza, distribuidos en ocho (8) stands signados con la denominaciones siguientes: 705-A, 705-C, 705-D, 705-E, 705-F, 705-G1, 705-G2 y 705-H, los mismos que se identifican cada uno con lo siguiente: Fecha de inicio y término del contrato suscrito entre las partes, obligándose a pagar por la merced conductiva, mediante cuarentaiocho (48) Cartas de Cobranzas[84], suscritas por el señor Jorge Enrique Obando Portilla, en su calidad de Coordinador (e) de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI (año 2022) y seis (6) Oficios (1 del año 2021 y 5 del año 2022), emitidos por la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI[85] y el monto de la deuda acumulada de S/ 1 570 656,21 al 31 de diciembre de 2022, según Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA de 19 de abril de 2023 **(Apéndice N° 6)**; como se muestra en el cuadro N° 23 siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

[82] Acta suscrita por el personal de la Policía Nacional del Perú, Fiscales adjunta provincial de la primera Fiscalía Supraprovincial Corporativo Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, y Fiscales adjunta provincial de la segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio del Ministerio Público, personal responsable del PRONABI y arrendatario del inmueble.

[83] Con inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, y la Providencia Fiscal S/N del 25 de octubre de 2017, emitida por la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio–Segundo Despacho (Caso 27-2014)

[84] Según Memorando N° 217-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice N° 26)**, dirigido a la Coordinadora de la Unidad del RENABI, y ésta informando a la Comisión de Auditoría con Memorando N° 0451-2023-JUS/PRONABI-URENABI de 8 de junio de 2023 **(Apéndice N° 10)**.

[85] Oficios números: 3860-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (16/11/2021), 335-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (31/01/2023), 941-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (11/03/2022), 2564-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022), 3482-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (21/11/2022) y 3657-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (05/12/2022) **(Apéndice N° 27)**, dirigidos a la Fiscalía Provincial Supraprovincial Corporativa Especializada de Activos y Pérdida de Dominio, comunicando que el PRONABI viene realizando la recaudación y cobranza de los arrendamientos de los inmuebles y que hasta la fecha no han cumplido con regularizar los pagos pendientes, detallando las deudas pendientes de pagos y los pagos incompletos efectuados de los arrendatarios

Cuadro N° 23
Stands de la tienda N° 705 con contratos de arrendamientos que presentan deudas al 31 de diciembre de 2022

N° Ord.	RENABI N°	Stand	Contrato				Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA
			Arrendatario	Fecha		Merced Conductiva	Deuda S/
			Nombres y Apellidos	Inicio	Término		
1	1677	705-A	Iván Martin Soto Fuentes	19MAY2017	18MAY2018	$ 1 300,00	263 614,00
2		705-C	Alfredo Osler Quincho Rojas	9ABR2017	8ABR2018	$ 900,00	186 660,00
3		705-D	Mónica Olga Gaspar Orellana	11ABR2016	10ABR2017	$ 750,00	170 904,00
4		705-E	José Alberto Quispe Pareja (*)	20AGO217	19AGO2019	$ 1 100,00	202 292,00
5		705-F	Richard Edinhson Aquino Sapallanay	3ABR2016	2ABR2017	$ 800,00	185 715,76
6		705-G1	Bryan Jesús Campos Moreno	4AGO2017	3AGO2018	$ 900,00	212 040,00
7		705-G2	Guillermo Eugenio Pérez Godo	3ABR2017	2ABR2018	$ 700,00	154 894,18
8		705-H	Rubén Jaime Camasca Quispe	14ABR2017	13ABR2018	$ 1 240,00	194 536,27
						Deuda total S/	1 570 656,21

Elaborado por: Comisión de Auditoría del OCI-MINJUSDH
Fuente: Legajo administrativo RENABI N° 1677, Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA.
Nota: (*) Representante de la empresa CAMLU S.A.C. (RUC N° 20602500323).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

Asimismo, del cuadro precedente se deduce que la deuda acumulada de S/ 1 570 656,21 al 31 de diciembre de 2022, por parte de los ocho (8) arrendatarios corresponde hasta 62 meses, desde en el momento de la ejecución de la incautación, por el período del 27 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2022; cálculos determinados que en el cuadro *"Stands de la Tienda N° 705 arrendados, merced conductiva, deuda y deducción del monto pagado por el arrendador al 31 de diciembre de 2022"* (**Apéndice N° 28**) se adjunta, habiendo resultado lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

a) Cinco (5) arrendatarios de los stands: 705-A, 705-C, 705-D[86], 705-F[87], y 705-H, pagaron la totalidad de los meses de la merced conductiva establecida en los contratos suscritos con el arrendador, desde la fecha de la incautación hasta la fecha de término del contrato; asimismo, desde la fecha de la incautación hasta el 31 de diciembre de 2022 pagaron de 1 a 21 meses de un total de 62 meses de deuda; manteniéndose aún la deuda acumulada por los meses que faltan.
b) Dos (2) arrendatarios de los stands: 705-E y 705-G2, no pagaron la totalidad de los meses de la merced conductiva establecida en los contratos suscritos con el arrendador, desde la fecha de la incautación hasta la fecha de término del contrato; asimismo, desde la fecha de la incautación hasta el 31 de diciembre de 2022 pagaron de 4 a 14 meses de un total de 62 meses de deuda; manteniéndose la deuda acumulada por los meses que faltan.
c) Un (1) arrendatario del stand: 705-G1, no pagó la totalidad de los meses de la merced conductiva establecida en el contrato suscrito con el arrendador, desde la fecha de la incautación hasta la fecha de término del contrato; asimismo, desde la fecha de la incautación hasta el 31 de diciembre de 2022 mantiene 62 meses de deuda acumulada.

R. REYES A.

Además, la mencionada Acta suscrita señala que *"Atendiendo a las diferentes situaciones contractuales que ostentan los poseedores en mención, siendo si no cuentan con contrato en este acto tienen el plazo de cinco días hábiles para presentar dichos documentación; asimismo los poseedores que se encuentran con los contratos vencidos, si lo arrendatarios solicitan continuar alquilando será (PRONABI) quien realizará dicha relación contractual sin vulnerar derecho de terceros siempre y cuando el inquilino acepte depositar la renta en las cuentas de la citada institución y en caso incumplimiento de arrendamiento con el pago de dos meses continuos de renta, PRONABI comunicará a la fiscalía encargado del caso a fin de que requiera al Juez de Investigación Preparatoria del caso el lanzamiento del arrendatario moroso"*. Al respecto, dado el tiempo transcurrido de 62 meses, desde que se realizó la ejecución de la incautación del piso siete de la tienda N° 705 de la Galería Santa Lucía del bien inmueble ubicado en el Jr. Prolongación Gamarra N° 756 del distrito de La Victoria, hubo dilación por parte del PRONABI, en las gestiones

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

[86] No ha encontrado contrato actualizado en el momento de la ejecución de la incautación
[87] No ha encontrado contrato actualizado en el momento de la ejecución de la incautación

de acciones de cobranzas de arriendos en 8 (ocho) stands signados con las denominaciones siguientes: 705-A, 705-C, 705-D, 705-E, 705-F, 705-G1, 705-G2 y 705-H.

✓ **Registro RENABI N°1678**

Mediante *"Acta de ejecución de medida judicial sobre allanamiento, incautación de bienes inmuebles y entrega a PRONABI"* de 27 de octubre del 2017[88] **(Apéndice N° 13)**, se realizó la ejecución de la incautación del piso siete de la tienda N° 706 de la Galería Santa Lucía del bien inmueble ubicado en el Jr. Prolongación Gamarra N° 756 del distrito de La Victoria, cuya entrega del inmueble[89] se dio para que sea administrada por el PRONABI, determinando que dicho inmueble, se encontraba arrendado; cuyo arrendador corresponde a los señores Miguel Ángel Quintana Pinedo y Higinio Jesús Cornejo Corrales; y los arrendatarios están ubicados en la referida terraza, distribuidos en nueve (9) stands signados con la denominaciones siguientes: 706-A, 706-B, 706-C, 706-D-1, 706-E, 706-F, 706-G y 706-H, los mismos que se identifican cada uno con lo siguiente: Fecha de inicio y término del contrato suscrito entre las partes, obligándose a pagar por la merced conductiva, mediante veinticuatro (24) Cartas de Cobranzas[90] (año 2022), suscritas por la señora Úrsula Martina Tejada Mera, en su calidad de Coordinadora de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI y seis (6) Oficios (1 del año 2021, 4 del año 2022 y 1 del año 2023), emitidos por la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI[91] y el monto de la deuda acumulada de S/ 1 251 060,90 al 31 de diciembre de 2022, según Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA de 19 de abril de 2023 **(Apéndice N° 6)**; como se muestra en el cuadro N° 24 siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Cuadro N° 24
Stands de la tienda N° 706 con contratos de arrendamientos que presentan deudas al 31 de diciembre de 2022

N° Ord.	RENABI N°	Stand	Contrato				Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA
			Arrendatario	Fecha		Merced Conductiva	Deuda S/
			Nombres y Apellidos	Inicio	Término		
1	1678	706-A	Carmen Mercedes Salinas Chávez	16OCT2017	15OCT2018	$ 1 200,00	243 980,50
2		706-B	Vilma Aro Layme	22ABR2017	21ABR2018	$ 800,00	120 750,00
3		706-C	Olga Adela Cabrera Arhuata (*)	3ABR2016	2ABR2017	$ 800,00	188 480,00
4		706-D-1	Richard Florencio Salome Peñaloza	12SET2017	11SET2018	$ 550,00	90 757,00
5		706-E	Silvia Huallpatuero Condori	3OCT2016	2ABR2017	$ 1 000,00	235 600,00
6		706-F	Cayo Melendres Samaniego (**)	13ABR2017	12ABR2018	$ 800,00	185 832,00
7		706-G	Victor Alceres Rojas Escandon	5ENE2017	4ENE2018	$ 880,00	113 051,40
8		706-H	M&D Melon SAC/Gloria Teresa Melo Olivar	13ABR2017	12/ABR2018	$ 1 200,00	72 610,00
						Deuda total S/	1 251 060,90

Elaborado por: Comisión de Auditoría del OCI-MINJUSDH.
Fuente: Legajo administrativo RENABI N° 1678.
Nota: (*) Representante de la empresa Inversiones Brendas S.A.C. (RUC N° 20556422576).
(**) Representante de la empresa Corporación Textil San Antonio SAC (RUC n° 20550172390).

Asimismo, del cuadro precedente se deduce que la deuda acumulada de S/ 1 251 060,90 al 31 de diciembre de 2022, por parte de los ocho (8) arrendatarios corresponde hasta 62 meses, desde en

[88] Acta suscrita por el personal de la Policía Nacional del Perú, Fiscales adjunta provincial de la primera Fiscalía Supraprovincial Corporativo Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, y Fiscales adjunta provincial de la segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio del Ministerio Público, personal responsable del PRONABI y arrendatarios del inmueble.

[89] Con inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, y la Providencia Fiscal S/N del 25 de octubre de 2017, emitida por la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio–Segundo Despacho (Caso 27-2014)

[90] Según Memorando N° 264-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice N° 30)** dirigido a la Coordinadora de la Unidad del RENABI, y ésta informando a la Comisión de Auditoría con Memorando N° 0451-2023-JUS/PRONABI-URENABI de 8 de junio de 2023 **(Apéndice N° 10)**.

[91] Oficios números:3861-2021-JUS/PRONABI-UCDSA(16/11/2021),1012-2022-JUS/PRONABI-UCDSA(14/03/2022),2565-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022), 3483-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (21/11/2022), 3658-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (05/12/2022) y 342-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (31/01/2023) **(Apéndice N° 31)**, dirigidos a la Fiscalía Provincial Supraprovincial Corporativa Especializada de Activos y Pérdida de Dominio, comunicando que el PRONABI viene realizando la recaudación y cobranza de los arrendamientos de los inmuebles y que hasta la fecha no han cumplido con regularizar los pagos pendientes, detallando las deudas pendientes de pagos y los pagos incompletos efectuados de los arrendatarios.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

el momento de la ejecución de la incautación, por el período del 27 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2022; cálculos determinados que en el cuadro *"Stands de la Tienda N° 706 arrendados, merced conductiva, deuda y deducción del monto pagado por el arrendador al 31 de diciembre de 2022"* **(Apéndice N° 29)** se adjunta; habiendo resultado lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

a) Cuatro (4) arrendatarios de los stands: 706-B, 706-D-1, 706-G y 706-H, pagaron la totalidad de los meses de la merced conductiva establecida en los contratos suscritos con el arrendador, desde la fecha de la incautación hasta la fecha de término del contrato; asimismo, desde la fecha de la incautación hasta el 31 de diciembre de 2022 pagaron de 19 a 46 meses de un total de 62 meses de deuda; manteniéndose aún la deuda acumulada por los meses que faltan.
b) Dos (2) arrendatarios de los stands: 706-A y 706-F, no pagaron la totalidad de los meses de la merced conductiva establecida en los contratos suscritos con el arrendador, desde la fecha de la incautación hasta la fecha de término del contrato; asimismo, desde la fecha de la incautación hasta el 31 de diciembre de 2022 pagaron de 1 a 9 meses de un total de 62 meses de deuda; manteniéndose la deuda acumulada por los meses que faltan.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

c) Dos (2) arrendatario del stand: 706-C[92] y 706-E[93], no pagaron la totalidad de los meses de la merced conductiva establecida en los contratos suscritos con el arrendador, desde la fecha de la incautación hasta la fecha de término del contrato; asimismo, desde la fecha de la incautación hasta el 31 de diciembre de 2022 mantienen 62 meses de deuda acumulada.

Además, la mencionada acta señala que *"Atendiendo a las diferentes situaciones contractuales que ostentan los poseedores en mención, siendo si no cuentan con contrato en este acto tienen el plazo de cinco días hábiles para presentar dichós documentación; asimismo los poseedores que se encuentran con los contratos vencidos, si lo arrendatarios solicitan continuar alquilando será (PRONABI) quien realizará dicha relación contractual sin vulnerar derecho de terceros siempre y cuando el inquilino acepte depositaí la renta en las cuentas de la citada institución y en caso incumplimiento de arrendamiento con el pago de dos meses continuos de renta, PRONABI comunicará a la fiscalía encargado del caso a fin de que requiera al Juez de Investigación Preparatoria del caso el lanzamiento del arrendatario moroso"*. Al respecto, dado el tiempo transcurrido de 62 meses, desde que se realizó la ejecución de la incautación del piso siete de la tienda N° 706 de la Galería Santa Lucía del bien inmueble ubicado en el Jr. Prolongación Gamarra N° 756 del distrito de La Victoria, hubo dilación por parte del PRONABI, en las gestiones de acciones de cobranzas de arriendos en 8 (ocho) stands signados con las denominaciones siguientes: 706-A, 706-B, 706-C, 706-D-1, 706-E, 706-F, 706-G y 706-H.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

✓ <u>Registro RENABI N° 1957</u>

Mediante *"Acta de ejecución de medida judicial de incautación de bien inmueble y entrega a PRONABI-MINJUS"* de 28 de agosto del 2018[94] **(Apéndice N° 32)**, se realizó la ejecución de la incautación del piso cuatro de la tienda N° 414 de la Galería Santa Lucía del bien inmueble ubicado en el Jr. Prolongación Gamarra N° 756 del distrito de La Victoria, cuya entrega del inmueble[95] se dio para que sea administrada por el PRONABI, determinando que dicho inmueble, se encontraba

92 No ha encontrado contrato en el momento de la ejecución de la incautación.
93 No ha encontrado contrato actualizado en el momento de la ejecución de la incautación.
94 Acta suscrita por el personal de la Policía Nacional del Perú, Fiscal adjunto provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la criminalidad organizada de Lima del Ministerio Público, personal del PRONABI y arrendatario del inmueble.
95 Dando cumplimiento al Auto de Allanamiento e incautación de Bienes inmuebles–Resolución Judicial N° dos de fecha 21 de agosto de 2018, emitida por el Dr. Richard Concepción Carhuancho, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, quien autoriza la presente medida limitativa de derechos reales en la investigación Preparatoria seguida contra Vicente Diaz Arce y otros por la presunta comisión del delito de lavado de Activos en agravio del Estado, inscrita en la Partida Registral N° 43508008, que actualmente se encuentra inscrita a nombre de Estefania Elizabeth Diaz Palomino (hija de Vicente Díaz Arce y Elizabeth Amanda Palomino Córdova)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

arrendado; cuya arrendadora corresponde a la señora Estefanía Elizabeth Diaz Palomino[96]; y los arrendatarios están ubicados en el cuarto piso, distribuidos en siete (7) stands signados con las denominaciones siguientes: 414-1, 414-2, 414-3, 414-4, 414-5, 414-6-7 y 414-8, los mismos que se identifican cada uno con lo siguiente: Fecha de inicio y término del contrato suscrito entre las partes, obligándose a pagar por la merced conductiva, mediante veintiún (21) Cartas de Cobranzas[97] (año 2022), suscritas por la señora Úrsula Martina Tejada Mera, en su calidad de Coordinadora de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI y cinco (5) Oficios (1 del año 2021, 3 del año 2022 y 1 del año 2023), emitidos por la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI[98] y el monto de la deuda acumulada de S/ 501 830,50 al 31 de diciembre de 2022, según Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA de 19 de abril de 2023 **(Apéndice N° 6)**; como se muestra en el cuadro N° 25 siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

Cuadro N° 25
Stands de la tienda N° 414 con contratos de arrendamientos que presentan deudas al 31 de diciembre de 2022

N° Ord.	RENABI N°	Stand	Contrato				Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA
			Arrendatario	Fecha		Merced Conductiva	Deuda S/
			Nombres y Apellidos	Inicio	Término		
1	1957	414-1	Luz Marina Zavala Aguilar	10ABR2018	9ABR2019	$ 450,00	86 020,00
2		414-2	Miryam Dennise Ramos Vásquez	15AGO2018	14AGO2019	$ 380,00	75 088,00
3		414-3	Juan Carlos Apaza Robles	20MAR2018	19MARZ2019	S/ 682,50	22 522,50
4		414-4	Cinthya Deysi Ipanaque Roman	20MAR2018	19MARZ2019	$ 400,00	66 272,00
5		414-5	Angelica Sánchez Ayala	24MAR2018	23MARZ2019	$ 380,00	75 088,00
6		414-6-7	Hilario Wiliam Arias Carhuancho (*)	2JUL2018	1JUL2019	$ 500,00	98 800,00
7		414-8	Cristoper Lee Mogrovejo Roca	13AGO2018	12AGO2019	$ 400,00	78 040,00
						Deuda total S/	501 830,50

Elaborado por: Comisión de Auditoría del OCI-MINJUSDH.
Fuente: Legajo administrativo RENABI N° 1957.
Nota: (*) Según Consultas al RENIEC, mediante Oficio N° 000229-2023/DRI/SDVAR/RENIEC de 21 de junio de 2023 del Sub Director de Vínculos y Archivo Registral del RENIEC, adjunta el Acta de Defunción que se encuentra fallecido, el 2 de setiembre de 2020 / 11:10 horas en la localidad Lima/Lima/El Agustino, ubicándose con última dirección Pasaje Cahuide 112, Asentamiento Humanos Cerro El Agustino, distrito El Agustino, Provincia y Departamento de Lima.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

Asimismo, del cuadro precedente se deduce que la deuda acumulada de S/ 501 830,50 al 31 de diciembre de 2022, por parte de los siete (7) arrendatarios corresponde hasta 52 meses, desde en el momento de la ejecución de la incautación, por el periodo del 28 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2022; cálculos determinados que en el cuadro *"Stands de la Tienda N° 414 arrendados, merced conductiva, deuda y deducción del monto pagado por el arrendador al 31 de diciembre de 2022"* **(Apéndice N° 35)** se adjunta; habiendo resultado lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

a) Dos (2) arrendatarios de los stands: 414-3 y 414-4, pagaron la totalidad de los meses de la merced conductiva establecida en los contratos suscritos con el arrendador, desde la fecha de la incautación hasta la fecha de término del contrato; asimismo, desde la fecha de la incautación hasta el 31 de diciembre de 2022 pagaron de 9 a 43 meses de un total de 52 meses de deuda; manteniéndose aún la deuda acumulada por los meses que faltan.
b) Un (1) arrendatario del stand: 414-1, no pagó la totalidad de los meses de la merced conductiva establecida en el contrato suscrito con el arrendador, desde la fecha de la incautación hasta la fecha de término del contrato; asimismo, desde la fecha de la incautación hasta el 31 de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

95 Con domicilio en Jirón Los Psicólogos AA HH Santa Martha, Mz. 03. Lote 01, San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima.
97 Según Memorando N° 257-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice N° 33)** dirigido a la Coordinadora de la U.del RENABI, y ésta informando a la Comisión de Auditoría con Memorando N° 0451-2023-JUS/PRONABI-URENABI de 8 de junio de 2023 **(Apéndice N° 10)**.
98 Oficios números: 3972-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (23/11/2021), 1030-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (15/03/2022), 2571-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022), 3506-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (22/11/2022) y 351-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (31/01/2023) **(Apéndice N° 34)**, dirigidos a la Fiscalía Provincial Supraprovincial Corporativa Especializada de Activos y Pérdida de Dominio, comunicando que el PRONABI viene realizando la recaudación y cobranza de los arrendamientos de los inmuebles y que hasta la fecha no han cumplido con regularizar los pagos pendientes, detallando las deudas pendientes de pagos y los pagos incompletos efectuados de los arrendatarios

diciembre de 2022 pagó 2 meses de un total de 52 meses de deuda; manteniéndose la deuda acumulada por los meses que faltan.

c) Cuatro (4) arrendatarios de los stands: 414-2, 414-5, 414-6-7 y 414-8, de los cuales uno (1), el arrendatario Hilario William Arias Carhuancho, de los stands 414-6-7, se encuentra fallecido -según consulta RENIEC, mediante oficio N° 000229-2023/DRI/SDVAR/RENIEC de 21 de junio de 2023 del Sub Director de Vínculos y Archivo Registral del RENIEC, adjunta el Acta de Defunción que se encuentra fallecido, el 2 de setiembre de 2020 / 11:10 horas en la localidad Lima/Lima/El Agustino, ubicándose con la última dirección: Pasaje Cahuide N° 112, Asentamiento Humanos Cerro El Agustino, distrito El Agustino, Provincia y Departamento de Lima-, cuya deuda ascendió a S/ 98 800,00, según Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA de 19 de abril de 2023 **(Apéndice N° 6),** -reduciéndose a S/ 45 600,00, por fallecimiento, no teniendo conocimiento el PRONABI-, desde la fecha de la incautación hasta al 31 de diciembre de 2022-; por consiguiente, no pagaron la totalidad de los meses de la merced conductiva establecida en los contratos suscritos con el arrendador, desde la fecha de la incautación hasta la fecha de término del contrato; asimismo, desde la fecha de la incautación hasta el 31 de diciembre de 2022 mantienen 52 meses de deuda acumulada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

Además, la mencionada Acta suscrita señala que *"(...) el representante del PRONABI, se pone de acuerdo con las personas que vienen ocupando los puestos que obran en el interior del inmueble objeto de incautación, para que este a partir de la fecha empiece a pagar la merced conductiva al Programa Nacional de Bienes Incautados, en los términos del contrato de arrendamiento vigente; debiendo realizar los pagos a la cuenta en soles N° 00-068-318882 del Banco de la Nación, Código Interbancario 018-068-0068318882-75.".* Al respecto, dado el tiempo transcurrido de 52 meses, desde que se realizó la ejecución de la incautación del piso siete de la tienda N° 414 de la Galería Santa Lucía del bien inmueble ubicado en el Jr. Prolongación Gamarra N° 756 del distrito de La Victoria, hubo dilación por parte del PRONABI, en las gestiones de acciones de cobranzas de arriendos en 7 (siete) stands signados con las denominaciones siguientes: 414-1, 414-2, 414-3, 414-4, 414-5, 414-6-7 y 414-8.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

✓ **Registro RENABI N° 1980**

Mediante *"Acta de ejecución de medida judicial de incautación de bienes inmuebles con allanamiento, descerraje y entrega a PRONABI"* de 28 de agosto del 2018[99] **(Apéndice N° 36)**, se realizó la ejecución de la incautación del piso tres de la Tienda N° 301 del bien inmueble[100] ubicado en el Jr. Prolongación Gamarra N° 745 del distrito de La Victoria; determinando que dicho inmueble, se encontraba arrendado; cuyo arrendador del local comercial Inversiones Inmobiliarias y Servicios Múltiples E&E S.A.C., representada por la señora Elizabeth Amanda Palomino Córdova; y los arrendatarios están ubicados en la Tienda 301, distribuidos en dieciocho (18) stands signados con las denominaciones siguientes: 301-1, 301-2, 301-3, 301-4,301-5, 301-9, 301-10, 301-11, 301-13 y 14, 301-15, 301-16, 301-17, 301-18, 301-19, 301-21, 301-22, 301-23 y 301-24, los mismos que se identifican cada uno con lo siguiente: fecha de inicio y término del contrato suscrito entre las partes, obligándose a pagar por la merced conductiva, mediante cincuentaicuatro

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

99 Acta suscrita por el personal de la Policía Nacional del Perú, Fiscales adjunta provincial de la primera Fiscalía Supraprovincial Corporativo Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, y Fiscales adjunta provincial de la segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio del Ministerio Público, personal responsable del PRONABI y arrendatarios del inmueble.

100 Dando cumplimiento a la medida de incautación de Bienes inmuebles–Resolución Judicial N° 2 de 21 de agosto de 2018, expedida por el Dr. Richard Concepción Carhuancho, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, de la Sala Penal Nacional y Roxana Campo López–especialista judicial; asimismo, se declaró fundado el requerimiento presentado por el representante del Ministerio Público, sobre medida cautelar de incautación de bienes inmuebles, con desposesión, en forma de administración por PRONABI e inscripción en Registros Públicos, que corre inscrita en la Partida Registral N° 43421069, que actualmente se encuentra a nombre de Roció Maravi Córdoba (hermana de Elizabeth Amanda Palomino Córdova y cuñada de Vicente Días Arce)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

(54) Cartas de Cobranzas[101] (año 2022), suscritas por la señora Úrsula Martina Tejada Mera, en su calidad de Coordinadora de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI y cinco (5) Oficios (1 del año 2021, 3 del año 2022 y 1 del año 2023), emitidos por la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI[102] y el monto de la deuda acumulada de S/ 1 367 430,85 al 31 de diciembre de 2022, según Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA de 19 de abril de 2023 **(Apéndice N° 6)**; como se muestra en el cuadro N° 26 siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

Cuadro N° 26
Stands de la tienda N° 301 con contratos de arrendamientos que presentan deudas al 31 de diciembre de 2022

N° Ord.	RENABI N°	Stand	Contrato				Memorando N N° 478-2023-JUS/PRONABI/ UCDSA
			Arrendatario	Fecha		Merced Conduct iva	Deuda S/
			Nombres y Apellidos	Inicio	Término		
1	1980	301-01	Nesias Pozo Albornoz	01DIC2017	30NOV2020	$ 735,00	145 236,00
2		301-02	Elber Reynaldo Millan Leonardo	24FEB2018	23FEB2019	$ 550,00	83 929,70
3		301-03	Yoni Rubén Quisocala Coaquira	28ABR2018	27ABR2019	$ 500,00	95 510,00
4		301-04	Patricia Josefina Jiménez Ayala	21JUN2018	20JUN2019	$ 450,00	53 326,70
5		301-05	Kencly Dennis Santamaria Vásquez	(*)	(*)	$ 400,00	35 014,00
6		301-09	Noemi Margarita Pizarro Milma (**)	01JUN2018	31MAY2019	$ 330,00	65 208,00
7		301-10	Ela Eustaquia Melendrez Castro de Usca	(*)	(*)	$ 330,00	65 208,00
8		301-11	Elvis Pascual Machacuay	(*)	(*)	$ 330,00	65 208,00
9		301-13 y 14	Yosselyn Caroline Ramirez Serna	25JUN2018	24JUN2019	$ 600,00	118 500,00
10		301-15	Jhonny Moisés Mendoza Gonzales	24FEB2018	23FEB2019	$ 400,00	72 376,00
11		301-16	Efraín Cárdenas Roque	14NOV2017	13NOV2018	$ 735,00	133 524,00
12		301-17	Sonia Trinitaria Canchari Condori	14DIC2017	13NOV2018	$ 500,00	54 284,00
13		301-18	Graciela Eulalia Prada Ccahuana	4ABR2018	3ABR2019	$ 380,00	75 088,00
14		301-19	Eteades Lino Simon	5ABR2017	4ABR2018	$ 400,00	58 418,00
15		301-21	Marivel Rosana Yupanqui Mayta	5MAY2018	4MAY2019	$ 400,00	68 684,00
16		301-22	Teobaldo Andrade Guerra	19DIC2017	18OCT018	$ 400,00	75 072,00
17		301-23	Olga Adela Cabrera Arhuata	26MAR2018	25MAR2019	$ 430,00	84 968,00
18		301-24	Noe Adolfredo Camasca Quispe	27ABR2018	26ABR2019	$ 735,00	17 816,45
						Deuda total S/	1 367 430,85

Elaborado por: Comisión de Auditoría del OCI-MINJUSDH.
Fuente: Legajo administrativo RENABI N° 1980.
Nota: (*) PRONABI no informó el Contrato de Arrendamiento de esta persona.
(**) Representante de la Corporación Krismy SAC RUC 20392921223.

R. REYES A.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, del cuadro precedente se deduce que la deuda acumulada de S/ 1 367 430,85 al 31 de diciembre de 2022, por parte de los dieciocho (18) arrendatarios corresponde hasta 52 meses, desde en el momento de la ejecución de la incautación, por el período del 28 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2022; cálculos determinados que en el cuadro *"Stands de la Tienda N° 301 arrendados, merced conductiva, deuda y deducción del monto pagado por el arrendador al 31 de diciembre de 2022"* **(Apéndice N° 39)** se adjunta; habiendo resultado lo siguiente:

a) Ocho (8) arrendatarios de los stands: 301-2, 301-4, 301-5[103], 301-16, 301-17, 301-19[104], 301-22 y 301-24[105], pagaron la totalidad de los meses de la merced conductiva establecida en los contratos suscritos con el arrendador, desde la fecha de la incautación hasta la fecha de término del contrato; asimismo, desde la fecha de la incautación hasta el 31 de diciembre de

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

101 Según Memorando N° 258-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice N° 37)** dirigido a la Coordinadora de la Unidad del RENABI, y ésta informando a la Comisión de Auditoría con Memorando N° 0451-2023-JUS/PRONABI-URENABI de 8 de junio de 2023 **(Apéndice N° 10)**.

102 Oficios números: 3971-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (23/11/2021), 1031-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (15/03/2022), 2572-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022), 3507-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (22/11/2022) y 352-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (31/01/2023) **(Apéndice N° 38)**, dirigidos a la Fiscalía Provincial Supraprovincial Corporativa Especializada de Activos y Pérdida de Dominio, comunicando que el PRONABI viene realizando la recaudación y cobranza de los arrendamientos de los inmuebles y que hasta la fecha no han cumplido con regularizar los pagos pendientes, detallando las deudas pendientes de pagos y los pagos incompletos efectuados de los arrendatarios.

103 No se tiene información del inicio y término del contrato.

104 No se tiene información del inicio y término del contrato actualizado, a la fecha de la incautación.

105 No se tiene información del inicio y término del contrato actualizado, a la fecha de la incautación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

2022 pagaron de 3 a 29 meses de un total de 52 meses de deuda; manteniéndose aún la deuda acumulada por los meses que faltan.

b) Tres (3) arrendatarios de los stands: 301-3, 301-15 y 301-21, no pagaron la totalidad de los meses de la merced conductiva establecida en los contratos suscritos con el arrendador, desde la fecha de la incautación hasta la fecha de término del contrato; asimismo, desde la fecha de la incautación hasta el 31 de diciembre de 2022 pagaron de 2 a 14 meses de un total de 52 meses de deuda; manteniéndose la deuda acumulada por los meses que faltan.

c) Siete (7) arrendatarios del stand: 301-1, 301-9, 301-10[24], 301-11, 301-13, 301-18 y 301-23, no pagaron la totalidad de los meses de la merced conductiva establecida en los contratos suscritos con el arrendador, desde la fecha de la incautación hasta la fecha de término del contrato; asimismo, desde la fecha de la incautación hasta el 31 de diciembre de 2022 mantienen 52 meses de deuda acumulada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

Además, la mencionada Acta suscrita señala que *"Se dejar constancia que luego de hacerle de conocimiento a las personas que tienen el contrato de arrendamiento de cada uno de los Stand detallados en el acápite anterior, ellos indicaron que desean continuar manteniendo el alquiler y que ahora en adelante realizaran el pago del mismo conforme al monto, la fecha de pago y plazo de alquiler que consta en sus respectivos contratos de arrendamiento directamente con el PRONABI, contratos y recibos de pago que en copia simple adjuntan a la presente acta, para lo cual firman todos la presente acta en señal de conformidad."* Al respecto, dado el tiempo transcurrido de 52 meses, desde que se realizó la ejecución de la incautación del piso tres de la tienda N° 301 de la Galería Generales del bien inmueble ubicado en el Jr. Prolongación Gamarra N° 745 del distrito de La Victoria, hubo dilación por parte del PRONABI, en las gestiones de acciones de cobranzas de arriendos en 18 (dieciocho) stands signados con la denominaciones siguientes: 301-1, 301-2, 301-3, 301-4, 301-5, 301-9, 301-10, 301-11, 301-13 y 14, 301-15, 301-16, 301-17, 301-18, 301-19, 301-21, 301-22, 301-23 y 301-24.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

✓ **Registro RENABI N° 1272**

Mediante *"Acta de ejecución de medida judicial sobre incautación de bien inmueble y entrega a CONABI"* de 24 de noviembre de 2016[106], **(Apéndice N° 40)**, se realizó la incautación del inmueble de Av. España Nros. 517, 523, 529, 533 y 537–Breña, y mediante "Contrato de Arrendamiento de Local Comercial" s/n de 28 de mayo de 2015 **(Apéndice N° 41)**, el mismo que se encuentra celebrado de una parte Ana María Huamani Chullo y la otra parte, la empresa Inversiones Samantha Tours SAC, representado por Carlos Vega Quispe[107]. Con vigencia del 14 de junio de 2016 hasta el 13 de junio de 2017, se les hizo entrega del ambiente a los representantes de CONABI (hoy PRONABI) para su administración, según acta asumiendo el cobro de la renta mensual desde el 14 de diciembre de 2016, por la suma de $ 1 400,00, que al tipo de cambio en soles, abonará a la cuenta N° 00-068-318882-MEF-DGTP-SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS del Banco de la Nación, como se aprecia el arrendatario tenía la obligación de pagar la merced conductiva pero a falta de pago, la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI, emitió once (11) cartas de cobranzas[108] dirigidas al arrendatario una (1) en el año 2021 y diez (10) en el año 2022; asimismo, emitió cuatro (4) oficios[109] dirigidos a la fiscalía comunicando la deuda del arrendatario que, al 31 de diciembre de 2022 acumuló S/ 186 918,00, según memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA de 19 de abril de 2023 **(Apéndice N° 6)**, donde

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

106 Acta suscrita por personal de la Policía Nacional del Perú, Fiscales Adjunto Provincial del Segundo Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativo Especializada en Delitos de Lavado de Activos del Ministerio Público, PRONABI y arrendatario del inmueble.

107 Contrato señala como dirección Av. Alfonso Ugarte 1402 con Av. España 517-523.

108 Según memorando N° 755-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 19 de junio de 2023 **(Apéndice N° 43)**.

109 Oficios números: 4367-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (09/12/2021), 1008-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (14/03/2022), 2552-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022) y 3573-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (28/11/2022) **(Apéndice N° 44)**, dirigidos al Fiscal de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos muestra una relación de inmuebles, incautados y decomisados alquilados, cuyos arrendatarios tienen deuda pendiente de pagar la merced conductiva al 31 de diciembre de 2022, como se muestra en el cuadro N° 27 siguiente:

Cuadro N° 27
RENABI N° 1272 con contratos de arrendamientos que presentan deudas al 31 de diciembre de 2022

N° Ord.	RENABI N°	Contrato					Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA
		Inmueble	Arrendatario Nombre y Apellidos	Fecha Inicio	Fecha Término	Merced Conductiva	Deuda S/
1	1272	Locales 517 y 523	Carlos Vega Quispe Inversiones Samantha Tours S.A.C	14.JUN.2016	13.JUN.2017	$ 1 400,00	186 918,00
						Deuda total S/	186 918,00

Elaborado por: Comisión de Auditoría del OCI-MINJUSDH
Fuente: Memorando N° 478-2022-JUS/PRONABI-URENABI // Legajo administrativo del inmueble.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

Asimismo, del cuadro precedente se deduce que la deuda acumulada de S/ 186 918,00 al 31 de diciembre de 2022, por parte del arrendatario corresponde hasta 72 meses, desde en el momento de la ejecución de la incautación (14 de noviembre de 2016) al 31 de diciembre de 2022; cálculos determinados que en el cuadro *"RENABI N° 1272 inmuebles arrendados, merced conductiva, deuda y deducción del monto pagado al 31 de diciembre de 2022"* **(Apéndice N° 42)**; asimismo, desde la fecha de la ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 pagó 37 meses de un total de 72 meses de deuda; manteniéndose aún la deuda acumulada por los meses que faltan.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Además, la mencionada Acta suscrita señala que *"En este acto se hace de conocimiento a las personas arriba señaladas la cual cuentan con contrato de arrendamiento vigente, que en caso de incumplimiento de las cuotas pactadas en la renta mensual descritas líneas arriba, se procederá a ejecutar la medida de desocupación de los ambientes que ocupan"*, se observa dilación por parte de los funcionarios del PRONABI, por falta de acciones pertinentes a tomar sobre la deuda acumulada.

✓ <u>Registro RENABI N° 1668</u>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Mediante *"Acta de inicio de ejecución de medida judicial de incautación de la tienda N° 608 –Galería Santa Lucía–La Victoria"* de 27 de octubre de 2017[110] **(Apéndice N° 45)**, se realizó la incautación a la tienda N° 608 de la Galería Santa Lucía ubicada en el Jr. Prolongación Gamarra N° 756, 6to piso, distrito de La Victoria, con expediente N° 00350-2015-24-5001-JR-PE-01[111], ubicándose diez (10) stands cerrados, esperando tiempo prudencial hasta la llegada de los ocupantes de cada stand que, para la continuación de la incautación judicial se levantó diez (10) actas con la denominación *"Acta de Ejecución de Medida Judicial de Incautación de la tienda N° 608–Galería Santa Lucía–La Victoria"* **(Apéndice N° 46)**, de los cuales ocho (8) de los arrendatarios proporcionaron contratos vigentes a la fecha de incautación **(Apéndice N° 47)**, celebrados de una parte por Elizabeth Amanda Palomino Córdova y de la otra parte los arrendatarios[112], los cuales señalaron en acta de no contar con sus respectivos contratos, el cual, el funcionario del Ministerio Público sobre Maribel Bellido Ccaccya del stand 11 señaló en acta: *y en razón de que manifiesta no poseer físicamente el contrato por lo señalado anteriormente y que su contrato se encuentra vigente (...) debiendo presentar en el plazo de tres (3) días ante el PRONABI la existencia de un contrato de alquiler (...) caso contrario PRONABI deberá dar cuenta al Ministerio Público, a fin de que se tramite ante juez la medida correspondiente, en caso demuestre ser el arrendatario deberá pagar el alquiler mensual del stand, a la cuenta corriente en soles del PRONABI del Banco de la Nación N° 00-068-318882*

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

110 Acta suscrita por personal de la Policía Nacional del Perú, Primera Fiscalía Provincial Corporativo Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio del Ministerio Público, PRONABI y arrendatarios del inmueble.

111 Emitida por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, que autorizó la incautación y allanamiento con descerraje del referido bien inmueble, que comprende la incautación de la tienda de propiedad de Inversiones Inmobiliarias y Servicios Múltiples E & E SAC.

112 Olivia Carhuallanqui Gaspar del stand 1, Violeta Carrasco Aybar del stand 2, Patricia Simón Vargas del stand 4, Yalixa Jovana Gutiérrez Pisconte del stand 5, Elizabeth Days Quilcaño Ichpas del stand 6, Omar Leonardo Flores Alvarado del stand 7, Maribel Ccenccho Espinoza del stand 8, Alejandra Flores Gonzales del stand 9 y 10 y, dos (2) arrendatarios Maribel Bellido Ccaccya del stand 11 y Reina Gómez Ochoa del stand 12.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

CCI N° 018-068-000068318882-75-MEF-DGFTP-SUBASTAS Y OTROS (...); asimismo, se le hace conocer que de no cumplir con el pago mensual de alquiler por 2 meses consecutivos, PRONABI dará cuenta a la Fiscalía para que tramite ante el Juez el lanzamiento de la arrendataria.

Asimismo, el funcionario del Ministerio Público sobre la arrendataria Reina Gómez Ochoa del stand 12 señaló en acta que: *se le comunica que tiene 5 días para presentar el contrato respectivo al PRONABI a efectos que se proceda conforme a ley, en caso de presentar el contrato del alquiler se respetara dicho contrato y el arrendamiento deberá abonar el alquiler mensual del stand, a la cuenta corriente en soles del PRONABI del Banco de la Nación N° 00-068-318882 CCI N° 018-068-000068318882-75-MEF-DGFTP-SUBASTAS Y OTROS, y que deberá hacerlo los cinco primeros días de cada mes, consiguientemente el depósito deberá realizarlo en soles; asimismo, se le hace conocer que de no cumplir con el pago mensual de alquiler por 2 meses consecutivos, PRONABI dará cuenta a la Fiscalía para que tramite ante el Juez el lanzamiento de la arrendataria.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

Al respecto, a falta de pago de la renta la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI cursó un total de ciento y tres (103) Cartas de Cobranza[113] dirigidas a los arrendatarios, de las cuales, trece (13) se emitieron durante el año 2021 y noventa (90) durante el año 2022; asimismo, emitieron cuatro (4) oficios dirigidos a la fiscalía[114] comunicando deuda de los arrendatario, de las cuales, uno (1) fue emitido en el año 2021 y tres (3) en el año 2022, por la deuda, que al 31 de diciembre de 2022 acumuló S/ 1 065 260,05, según memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA de 19 de abril de 2023 (**Apéndice N° 6**), como se muestra en el cuadro N° 28 siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Cuadro N° 28
Stands de la tienda N° 608 con contratos de arrendamientos que presentan deudas al 31 de diciembre de 2022

N° Ord.	RENABI N°	Contrato					Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA
		Inmueble ubicado	Arrendatario Nombre y Apellidos	Fecha Inicio	Fecha Término	Merced Conductiva	Deuda S/
1	1668	Stand 1	Olivia Carhuallanqui Gaspar	21.JUL.2017	20.JUL.2018	$ 735.00	154 011,75
2		Stand 2	Violeta Carrasco Aybar	03.SET2017	02.SET2018	$ 650.00	57 695,00
3		Stand 4	Patricia Simón Vargas	16.JUL.2017	15.JUL2018	$ 525.00	33 482,05
4		Stand 5	Yalixa Gutiérrez Pisconte	19.ENE.2017	18.ENE.2018	$ 400.00	86 484,00
5		Stand 6	Elizabeth Days Quicaño Ichpas	19.ENE.2017	18.ENE.2018	$ 400.00	70 732,00
6		Stand 7	Omar Leonardo Flores Alvarado	09.MAY.2017	08.MAY.2018	$ 900.00	212 040,00
7		Stand 8	Maribel Ccencho Espinoza	19.ENE.2017	18.ENE.2018	$ 700.00	164 920,00
8		Stand 9 y 10	Alejandra Flores Gonzales	19.ENE.2017	18.ENE.2018	$ 1000.00	71 687,00
9		Stand 11	Maribel Bellido Ccaccya	14.FEB.2017 (*)	13.FEB.2018 (*)	(*)	116 075,00
10		Stand 12	Reina Gómez Ochoa	(**)	NOV.2017	$ 525.00	98 133,25
							1 065 260,05

Elaborado por: Comisión de Auditoría del OCI-MINJUSDH
Fuente: Memorando N° 478-2022-JUS/PRONABI-URENABI // Legajo administrativo del inmueble.
Nota: (*) En acta de ejecución de medida cautelar arrendataria señala no poseer contrato y no señala monto de la merced conductiva, pero si plazo del contrato.
(**) En acta de ejecución de medida cautelar, arrendataria señala no poseer el contrato, pero está vigente a noviembre de 2017.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, del cuadro precedente, se deduce que la deuda acumulada por parte de diez (10) arrendatarios al 31 de diciembre de 2022 asciende a S/ 1 065 260,05, las cuales corresponden hasta 62 meses, contados desde el momento de la incautación de fecha 27 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2022, cálculos determinados en el cuadro *"RENABI 1668 inmueble arrendado, merced conductiva, deuda y deducción del monto pagado por al 31 de diciembre de 2022"* (**Apéndice N° 49**), resulta lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

[113] Según memorando N° 755-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 19 de junio de 2023 (**Apéndice N° 43**).
[114] Oficios números: 3853-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (16/11/2021), 859-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (04/03/2022), 2554-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022) y 3667-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (05/12/2022) (**Apéndice N° 48**), dirigidos al Fiscal de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

b) Tres (3) arrendatarios (stands 5, 6 y 11), efectuaron pagos de la merced conductiva del respectivo contrato de 5, de 1 a 6, y 1 meses respectivamente de un total de 62 meses al 31 de diciembre de 2022.
c) Dos (2) arrendatarios (stands 6 y 12), efectuaron pagos de la merced conductiva del respectivo contrato de 12 y 15 meses respectivamente de un total de 62 meses al 31 de diciembre de 2022.
d) Tres (3) arrendatarios (stands 2, 4 y 9-10), efectuaron pagos de la merced conductiva del respectivo contrato de 38, 43 y 45 meses respectivamente de un total de 62 meses al 31 de diciembre de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

Además, las (10) actas denominadas *"Acta de ejecución de medida judicial sobre incautación de la tienda N° 608 – Galería Santa Lucía – La Victoria"* de 27 de octubre de 2017, **(Apéndice N° 46)**, señalan que: *"(...); asimismo, se le hace conocer que, de no cumplir con el pago mensual de alquiler por 2 meses consecutivos, PRONABI dará cuenta a la Fiscalía para que tramite ante el juez el lanzamiento de la arrendataria"*. Al respecto, dado el tiempo transcurrido de 62 meses, desde que se realizó la ejecución de la incautación de los once (11) stands N° 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9-10,11 y 12, de la tienda N° 608, 6to piso–Galería Santa Lucía ubicado en Jr. Prolongación Gamarra N° 756–La Victoria, hubo dilación por parte de los funcionarios del PRONABI, en las gestiones de acciones de cobranzas de los referidos bienes inmuebles arrendados.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

✓ **Registro RENABI N° 1758**

Mediante veinte (20) actas de incautación y entrega a PRONABI: dieciocho (18) de 27 de octubre de 2017, una (1) de 30 de octubre de 2017 y una (1) de 8 de noviembre de 2017[115] **(Apéndice N° 50)**, se realizó la incautación del inmueble[116] ubicado en Av. Venezuela N° 1908, Fundo Chacra Ríos–Lima, el cual se encuentra sub dividido con las direcciones y denominaciones siguientes: Calle Santiago Távara Nros. "1830" y "1844" - Fundo Chacra Ríos-Cercado de Lima; Jr. Luisa Beausenjour Nros. "1901", "1905", "1915", "1917", "1933", "1965", "1967", "1975", "1979" y "1969" - Urb. Trinidad-Chacra Ríos-Cercado de Lima; Av. Venezuela Nros. "1908", "1914-1936"; "1948, 1950 y 1952-B", "1948, 1950 y 1952-E", "1948, 1950 y 1952-G", "1948, 1950 y 1952-I", "1948, 1950 y 1952-J", "1948, 1950 y 1952-O", "1948, 1950 y 1952-W", "1986", "1990", "1992", "1994" y "1996" - Fundo Chacra Ríos-Cercado de Lima[117], que según contratos **(Apéndice N° 51)** corresponde a: Constructora e Inmobiliaria San Manuel S.A.C., propietaria del 81% de acciones y derechos de los locales Nros. "1830", "1844", "1901", "1905", "1914-1936" y "1986"; Import–Expor Takeda S.A.C., arrendataria del local "1908"; Construcciones e Inversiones V&E S.A.C. propietaria de los locales "1915", "1917", "1933", "1965", "1969", "1975", "1979", "1994" y "1996"; Rosana Gloria Monterola Abregu, propietaria de 81% de acciones y derechos del inmueble del local "1967"; Luz María Bazán Calderón propietaria de los locales "1948, 1950 y 1952-B", "1948, 1950 y 1952-E", "1948, 1950 y 1952-G", "1948, 1950 y 1952-I", "1948, 1950 y 1952-J", "1948, 1950 y 1952-O" y "1948, 1950 y 1952-W"; y Vicente Díaz Arce, propietario de los locales "1990" y "1992"; de los cuales, hacen un total de 26 ocupantes de los inmuebles sub divididos en locales.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Asimismo, en las respectivas actas, el funcionario del Ministerio Público puso de conocimiento a los arrendatarios sobre la medida de incautación y allanamiento con descerraje a cada uno de los arrendatarios de los veintiséis (26) locales comerciales, señalando que el predio, es materia de incautación, a partir de la fecha pasará a ser administrado por PRONABI, los arrendatarios señalaron la voluntad de continuar con el arrendamiento respectivo; asimismo, la autoridad indicó

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

115 Dieciocho (18) actas de fecha 27 de octubre de 2017, una (1) de fecha 30 de octubre de 2017 y una (1) de fecha 8 de noviembre de 2017, se encuentran suscritas por personal de la Policía Nacional del Perú, Fiscalía Provincial Corporativo Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio del Ministerio Público, PRONABI y arrendatarios del inmueble.
116 Inscrito en la partida registral N° 11051092.
117 Acta de fecha 27 de octubre de 2017, señala: "se deja constancia que el inmueble seguido con los números 1948, 1950 y 1952 forman parte de una sola construcción; asimismo, se procede a incautar el predio ubicado en la Av. Venezuela N° 1948, 1950 y 1952 Urb. Chacra Ríos Cercado de Lima.

en acta que deben efectuar el pago mensual por arrendamiento al PRONABI, a la cuenta corriente N° 00-068-318882 *MEF-DGFTP-SUBASTAS Y OTROS* del Banco de la Nación que, en caso de incumplimiento de 2 meses de pago de renta, el PRONABI informará al Ministerio Público para que realice el trámite de lanzamiento o desalojo que, a falta de pago la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI, cursó un total de doscientos setenta y dos (272) cartas de cobranza[118], dirigidas a los arrendatarios con renta pendiente de pagar, de los cuales, veintitrés (23) se emitieron en el año 2021 y, doscientos cuarenta y nueve (249) en el año 2022; asimismo, emitieron treinta (30) oficios dirigidos a la fiscalía[119] **(Apéndice N° 52)**, dando a conocer las deudas de los arrendatarios, de los cuales, trece (13) fueron emitidos en el año 2021 y diecisiete (17) en el año 2022, por deuda que, al 31 de diciembre de 2002 acumuló S/ 2 937 129,14, según memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA de 19 de abril de 2023 **(Apéndice N° 6)**, como se muestra en el cuadro N° 29 siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

Cuadro N° 29
RENABI N° 1758 con contratos de arrendamiento que presentan deudas al 31 de diciembre de 2022

N° Ord.	RENABI N°	Contrato					Memorando N° 478-2023-JUS/PRONA UCDSA Deuda S/
		Inmueble ubicado	Arrendatario Nombre y Apellidos y/o representante de empresa	Fecha Inicio	Fecha Término	Merced Conductiva	
1	1758	Local 1830	Isabel Lomparte Monteza (GMC Digital SAC)	01.SET.2013	30.AGO.2016	S/ 3 000,00	54 000,00
2		Local 1844	Marlon Alarcón Valdivia (Transportes Alme SAC)	01.JUL.2017	30.JUN.2018	S/ 5 500,00	38 500,00
3		Local 1901	Jaime Walther Ramos Rojas	28.FEB.2017	27.FEB.2018	S/ 820,00	38 540,00
4		Local 1905	Daniel Pariona Ramos	01.ABR.2014	31.MAR.2015	S/ 1 000,00	54 000,00
5		Local 1908	Rodolfo Evangelista Sánchez (Evans Cargo SAC)	15.ABR.2017	14.ABR.2020	S/ 13 000,00	84 500,00
6		Local 1914 y 1936	Iván Junior Rojas Marcatoma	01.AGO.2017	30.ENE.2018	S/ 1 500,00	45 400,00
7		Local 1915	Christian Roberto Soriano Arma (INDALPET SAC)	17.ABR.2017	16.ABR.2018	$ 500.00	116 180,00
8		Local 1917	Hilton Duverli Zapata Chávez	(*)	(**)	S/ 2 000,00 (*)	90 000,00
9		Local 1933	Carlos Samuel Tello Meneses (Industria Gráfica DASACORP SAC)	15.ABR.2017	14.ABR.2018	$ 590.00	107 858,94
10		Local 1948, 1950 y 1952–B	Bertha Bazán Calderón	(*)	(**)	S/ 100,00	2 600,00
11		Local 1948, 1950 y 1952-E	Justo Espinoza Córdova (Empresa de Transporte Turismo y Representación Antares SA)	(*)	(**)	S/ 650,00	31 850,00
12		Local 1948, 1950 y 1952–G	Gary Kooper Angulo Gordillo	(*)	(**)	S/ 650,00	39 000,00
13		Local 1948, 1950 y 1952-I	Irene Bazán Calderón	(*)	(**)	S/ 100,00	3 400,00
14		Local 1948, 1950 y 1952-J	Jesús Isaac Valverde Cruz (Tu BREVETE V SAC)	(*)	(**)	S/ 2 000,00	471 200,00
15		Local 1948, 1950 y 1952-O	Oswaldo Sergio Benavides Obregón	(*)	(**)	S/ 1 700,00 (***)	75 275,00
16		Local 1948, 1950 y 1952-W	William Vicente Távara Távara	(*)	(**)	S/ 650,00	39 650,00
17		Local 1965	José Félix Novoa Tello (Tormene Andina SAC)	02.JUL.2016	01. JUL.2018	S/ 2 200,00	105 248,00
18		Local 1967	Jhonny Wilver Luna Sullón	16.MAR.2013	15. MAR.2014	S/ 2 000,00	96 000,00
19		Local 1975	Luis Andrés Serrano Maguiño	07.SET.2016	07. SET.2018	S/ 1 000,00	56 000,00
20		Local 1979	Angélica Vergara Soto (Corporación de Servicios Integrales Lessamex SAC)	13. JUL.2017	12.JUL.2018	$ 2500.00	473 669,20
21		Local 1986	Susana Ana María Musayón Calderón de Rojas	15. MAR.2017	14. MAR.2018	S/ 1 300,00	73 150,00
22		Local 1990	Jesús Isaac Valverde Cruz (Tu BREVETE V SAC)	05.OCT.2016	04.OCT.2017	$ 2500.00	440 650,00
23		Local 1992	Blanca Noemi Marreros Palomino	26.NOV.2016	25.NOV.2017	S/ 1 500,00	30 000,00
24		Local 1994	Blanca Noemi Marreros Palomino	09.MAY.2014	08.MAY.2015	S/ 1 575,00	28 568,00
25		Local 1969	Doris Emperatriz Lozada Aquije	(*)	(**)	$/ 1 000,00 (***)	235 600,00
26		Local 1996	Armando La Torre Cortéz	22.DIC.2015	22.DIC.2016	$ 500.00	106 290,00
						Deuda total S/	2 937 129,14

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Elaborado por: Comisión de Auditoría del OCI-MINJUSDH
Fuente: Memorando N° 478-2022-JUS/PRONABI-URENABI // Legajo administrativo del inmueble.
Nota: (*) En acta de ejecución de medida cautelar arrendataria señala no poseer contrato, señalando monto de la merced conductiva.
(**) En acta señala que los arrendatarios tienen el plazo de tres (3) días para presentar contrato ante el PRONABI, caso contrario el PRONABI comunicará a la fiscalía para que tramite el lanzamiento.
(***) Monto de merced conductiva que señala en el acta de incautación, a falta de contrato.

Asimismo, del cuadro presente, se deduce que la deuda acumulada por parte de veintiséis (26) arrendatarios al 31 de diciembre de 2022 asciende a S/ 2 937 129,14, según información recibida mediante memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA de 19 de abril de 2023 **(Apéndice N° 6)**, las cuales corresponde a 62 meses, desde el momento de la incautación 27 de octubre de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

[118] Según memorando N° 755-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 19 de junio de 2023 **(Apéndice N° 43)**.
[119] Oficios Nros. 2544, 3862, 3868, 3869, 3870, 3910, 3911, 3912, 3913, 3914, 3915, 3916 y 4468-2021-JUS/PRONABI-UCDSA.
Oficios Nros. 888, 890, 892, 893, 894, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 935, 936, 937, 938, 939 y 940-2022-JUS/PRONABI-UCDSA **(Apéndice N° 52)**

2017 al 31 de diciembre de 2022, cálculos determinados en el cuadro *"Locales del RENABI 1758 arrendados, merced conductiva, deuda y deducción del monto pagado por el arrendador al 31 de diciembre de 2022"* **(Apéndice N° 53)**, resulta lo siguiente:

a) Dos (2) arrendatarios (locales "1969" y "1948, 1950 y 1952–J"), no efectuaron ningún pago de la merced conductiva de su respectivo contrato, desde la fecha de la incautación hasta el 31 de diciembre de 2022.
b) Dos (2) arrendatarios (locales "1915" y "1948, 1950 y 1952–W"), efectuaron sólo un (1) pago de la merced conductiva de su contrato, de un total de 62 pagos, desde la fecha de incautación hasta el 31 de diciembre de 2022.
c) Catorce (14) arrendatarios (locales "1901", "1905", "1917", "1933", "1948, 1950 y 1952 – E", "1948, 1950 y 1952–G", "1948, 1950 y 1952–O", "1965", "1967", "1975", "1979", "1986", "1990" y "1996"), efectuaron de 2 a 18 pagos de la merced conductiva de su respectivo contrato, de un total de 62 pagos desde la fecha de incautación hasta el 31 de diciembre de 2022.
d) Tres (3) arrendatarios (locales "1948, 1950 y 1952–I"; "1914 y 1936"; "1948, 1950 y 1952–B"); efectuaron pagos de la merced conductiva de su respectivo contrato de 28, 32 y 36 meses respectivamente de un total de 62 pagos, desde la fecha de incautación hasta el 31 de diciembre de 2022.
e) Cinco (5) arrendatarios (locales "1830", "1844", "1908", "1992" y "1994"), efectuaron pagos de la merced conductiva de su respectivo contrato de 42 a 56 meses de un total de 62 pagos, desde la fecha de incautación hasta el 31 de diciembre de 2022.

Además, las referidas veinte (20) actas de incautación y entrega a PRONABI de fecha 27 y 30 de octubre y 8 de noviembre de 2017 en el inmueble ubicado en Av. Venezuela N° 1908, Fundo Chacra Ríos–Lima, inscrito en la partida registral N° 11051092, **(Apéndice N° 50)** el cual se encuentra sub dividido con las direcciones y denominaciones siguientes: Calle Santiago Távara Nros. "1830" y "1844" - Fundo Chacra Ríos- Cercado de Lima; Jr. Luisa Beausenjour Nros. "1901", "1905", "1915", "1917", "1933", "1965", "1967", "1975", "1979", "1969" - Urb. Trinidad-Chacra Ríos-Cercado de Lima; Av. Venezuela Nros. "1908", "1914-1936" y "1948, 1950 y 1952-B"; "1948, 1950 y 1952-E", "1948, 1950 y 1952-G", "1948, 1950 y 1952-I", "1948, 1950 y 1952-J", "1948, 1950 y 1952-O" y "1948, 1950 y 1952-W", "1986", "1990", "1992", "1994", "1996" - Fundo Chacra Ríos-Cercado de Lima, la cual, se muestra en el cuadro N° 30 siguiente:

Cuadro N° 30
Detalle de las actas de incautación sobre incumplimiento de pago

N° Ord.	Local Arrendado	Acta de ejecución de medida judicial y entrega a PRONABI
1	Local 1830	*Acta fiscal de incautación y entrega a PRONABI de 27.10.2017* *(...) si cumpliera con presentar los documentos se ampliará el plazo de arrendamiento por 06 meses; debiendo de realizar el pago de la merced conductiva a la cuenta del PRONABI antes mencionada. De igual forma, en caso de incumplimiento de dos meses de renta, el PRONABI informará a la Fiscalía para que se realice el trámite de desalojo (...).*
2	Local 1844	*Acta de incautación y entrega a PRONABI de 27.10.2017* *(...) asimismo, el arrendatario expresa su voluntad de continuar arrendando dicho inmueble, se le informa que deberá abonar el monto de la merced conductiva que le corresponda, según lo establecido en su contrato a la cuenta proporcionada por PRONABI, en caso de incumplimiento de pago de 02 meses de renta, el PRONABI informará al Ministerio Público para que realice el trámite de lanzamiento (...).*
3	Local 1901	*Acta fiscal de incautación y entrega al PRONABI de 27.10.2017* *(...) exhortándole que, de incumplir el pago de 2 cuotas mensuales, PRONABI procederá de hacer de conocimiento del Ministerio Público para el proceso de lanzamiento (...).*
4	Local 1905	*Acta fiscal de incautación y entrega al PRONABI de 27.10.2017* *(...) caso contrario deje de pagar 2 meses, PRONABI hará de conocimiento al Ministerio Público para el inicio de lanzamiento (...)*
5	Local 1908	*Acta fiscal de incautación y entrega a PRONABI de 27.10.2017* *(...); asimismo, se le informa que en caso de incumplimiento el Ministerio Público tiene la facultad de solicitar el lanzamiento y desalojo del inmueble ante la autoridad jurisdiccional previo informe de PRONABI. (...), cabe precisar que la merced conductiva deberá ser pagada en la fecha señalada en el contrato de arrendamiento y en caso de incumplir con dos meses de renta, PRONABI deberá comunicar al Ministerio Público a fin de que se solicite al juez de (...) para el lanzamiento del arrendatario moroso.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

N° Ord.	Local Arrendado	Acta de ejecución de medida judicial y entrega a PRONABI
6	Local 1914 y 1936	Acta fiscal de incautación y entrega a CONABI de 27.10.2017 *(...) asimismo, se le informa que, en caso de incumplimiento de dos meses de renta, el Ministerio Público tiene la facultad de solicitar el lanzamiento y desalojo del inmueble ante la autoridad jurisdicción previo informe de PRONABI (...)*
7	Local 1915	Acta fiscal de incautación y entrega al PRONABI de 27.10.2017 *(...) haciendo de su conocimiento que en caso incumple 2 meses de renta PRONABI comunicará al Ministerio Público para la orden de lanzamiento; (...).*
8	Local 1917	Acta de incautación y entrega a PRONABI de 27.10.2017 *(...) en caso de incumplimiento de pago por 02 meses de la renta el PRONABI informará al Ministerio Público para que realice el trámite del lanzamiento (...).*
9	Local 1933	Acta fiscal de incautación y entrega a PRONABI de 27.10.2017 (...) asimismo se le informa que en caso de incumplimiento de dos meses de renta el PRONABI informará a la Fiscalía para que se realice el trámite de desalojo. (...)
10	Local 1948, 1950 y 1952 – B	Acta fiscal de incautación y entrega a PRONABI de 27.10.2017 *(...) asimismo, se le informa que en caso de incumplimiento el Ministerio Público tiene la facultad de solicitar el lanzamiento y desalojo del inmueble ante la autoridad jurisdiccional previo informe del PRONABI, siendo el caso de incumplimiento de pago de arrendamiento por 2 meses el PRONABI procederá conforme a lo indicado, debiendo entregar el voucher de pago a PRONABI (...),* lo descrito es relacionado al arrendatario Jesús Isaac Valverde Cruz del local 1948, 1950 y 1952 – J.
11	Local 1948, 1950 y 1952 - E	*(...) el entrevistado, acepta continuar con el arrendamiento, comprometiéndose en este acto a entregar el contrato de arrendamiento en el plazo de 3 días al PRONABI, de no cumplirse esto el PRONABI deberá informar para cumplir con el desalojo (...),* lo descrito es relacionado al arrendatario Gary Kooper Angulo Gordillo del local 1948, 1950 y 1952 – G.
12	Local 1948, 1950 y 1952 – G	*(...) el entrevistado manifiesta no contar en ese acto con el contrato de arrendamiento por lo que se compromete a entregarlo a PRONABI en el plazo de 3 días; de no cumplir con el pago durante 2 meses y la entrega del contrato se procederá al desalojo del predio (...),* lo descrito es relacionado al arrendatario William Vicente Távara Távara del local 1948, 1950 y 1952-W
13	Local 1948, 1950 y 1952 – I	*(...) que continuaran con el arrendamiento por lo que se le hace de conocimiento que en el plazo de 3 días deberán de presentar a PRONABI su contrato de arrendamiento caso contrario PRONABI comunicará a la fiscalía para que proceda con el trámite de lanzamiento (...),* lo descrito es relacionado al arrendatario ANTARES S.A. representado por Justo Espinoza Córdova del local 1948, 1950 y 1952 – E.
14	Local 1948, 1950 y 1952 – J	*(...) se le hace de conocimiento a las entrevistadas que deberán entregar a PRONABI el contrato de arrendamiento dentro del plazo de 3 días caso contrario PRONABI comunicará a la fiscalía para que proceda con el trámite de lanzamiento (...),* lo descrito es relacionado a las arrendatarias Irene Bazán Calderón y Bertha Bazán Calderón del local 1948, 1950 y 1952 – I. y local 1948, 1950 y 1952 – B.
15	Local 1948, 1950 y 1952 – O	
16	Local 1948, 1950 y 1952 – W	*(...) se le hace de conocimiento que en el plazo de 3 días deberán presentar a PRONABI su conocimiento de arrendamiento caso contrario PRONABI comunicará a la fiscalía para que proceda con el trámite de lanzamiento (...),* lo descrito es relacionado al arrendatario Oswaldo Sergio Benavides Obregón del local 1948, 1950 y 1952 – O. (...) asimismo, se procede a incautar el predio ubicado en la avenida Venezuela N° 1948, 1950 y 1952 urbanización Chacra Ríos – Cercado de Lima y se hace entrega al PRONABI para su administración quedando los arrendatarios mencionados en posesión del bien (...) en caso de incumplimiento del pago de dos meses de renta, el PRONABI informará al Ministerio Público para que realice el trámite de lanzamiento; en el caso de los arrendatarios que no cuenten con el contrato al momento de la presente diligencia se les otorgará el plazo de tres días para presentarlo al PRONABI caso contrario éste comunicará al Ministerio Público para el trámite de lanzamiento.
17	Local 1965	Acta de ejecución de medida judicial de incautación y entrega de bien inmueble a PRONABI de 08.11.2017 (...); *asimismo, se le informa que en caso de incumplimiento de dos (02) meses de renta, PRONABI comunicará al Ministerio Público a efectos de realizarse los trámites para el lanzamiento ante la autoridad judicial competente.*
18	Local 1967	Acta fiscal de incautación y entrega al PRONABI de 27.10.2017 (...) haciendo de su conocimiento que en caso de incumplimiento 2 meses de renta, PRONABI comunicará al Ministerio Público para la orden de lanzamiento (...).
19	Local 1975	Acta fiscal de incautación y entrega a PRONABI de 30.10.2017 (...) Asimismo, se le informa que en caso de incumplimiento de dos (02) meses de renta, PRONABI deberá comunicar al Ministerio Público a fin de que se solicite al Juez de Investigación Preparatoria para el lanzamiento y desalojo del arrendatario moroso, ante la autoridad jurisdiccional previo informe de PRONABI (...)
20	Local 1979	Acta de incautación y entrega a PRONABI de 27.10.2017 (...) Asimismo, se le indica en caso de incumplimiento de pago de 2 meses de renta a PRONABI, éste informará al Ministerio Público para que realice el trámite de lanzamiento (...).
21	Local 1986	Acta fiscal de incautación y entrega a CONABI de 27.10.2017 (...); asimismo, se le informa que, en caso de incumplimiento de dos meses de renta, el Ministerio Público tiene la facultad de solicitar el lanzamiento y desalojo del inmueble ante la autoridad jurisdiccional previo informe de PRONABI (...).
22	Local 1990	Acta fiscal de incautación y entrega a PRONABI de 27.10.2017 (...); asimismo se le informa que, en caso de incumplimiento de dos meses de renta, el Ministerio Público tiene la facultad de solicitar el lanzamiento y desalojo del inmueble ante la autoridad jurisdiccional previo informe de PRONABI. (...)
23	Local 1992	Acta de incautación y entrega a PRONABI de 27.10.2017 (...), en caso de incumplimiento de pago de 2 meses de renta a PRONABI informará al Ministerio Público para que realice el trámite de lanzamiento (...)
24	Local 1994	Acta de incautación y entrega a PRONABI de 27.10.2017 (...) en caso de incumplimiento del pago de 02 meses de renta, el PRONABI informará al Ministerio Público para que realice el trámite del lanzamiento (...).
25	Local 1969	Acta de incautación y entrega a PRONABI de 27.10.2017 (...) en caso de incumplimiento de pago de 02 meses de renta, el PRONABI informará al Ministerio Público para que inicie el trámite del lanzamiento (...).
26	Local 1996	Acta fiscal de incautación y entrega a PRONABI de 27.10.2017 (...) se hace de conocimiento al entrevistado que en caso de incumplimiento 2 meses de arrendamiento, el PRONABI procederá a hacer de conocimiento al Ministerio Público para que proceda con el proceso de lanzamiento (...)

Fuente: Legajo administrativo del inmueble.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

✓ Registro RENABI N° 2154

En el inmueble ubicado en Intersección del Km 10.5 Panamericana Sur cruce con la Av. Pachacútec, San Juan de Miraflores, siendo las 08:40 horas se levantó un *"Acta de Ejecución de Medida Judicial de Allanamiento con Descerraje, Registro e Incautación de documentación e Inmueble"* del día 6 de junio de 2019, **(Apéndice N° 54)**, dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 1 de fecha 27 de mayo de 2019, ordenado por el Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Permanente Especializado en Crimen Organizado que, precisa disponer la medida de incautación del bien inmueble[120]; existe diversos ambientes que se encuentran distribuidos por tiendas y stands, los mismos que están arrendados a diversas personas, que durante la diligencia fueron registrados de forma individual manifestando la necesidad de continuar con la operatividad de sus negocios según contratos de arrendamientos celebrado entre Fredy Enrique Mendoza Argumedo y los arrendatarios, de los treinta y cuatro (34) arrendatarios del inmueble la fecha pasara a ser administrado por PRONABI. Asimismo, se levantó otra Acta Fiscal a horas 14:50 **(Apéndice N° 55)** donde se identificaron a los arrendatarios con respectivos números de DNIs, los cuales detallan la ubicación de su tienda y/o stand, monto de la renta, fecha de inicio y término de contrato, de los cuales catorce (14) de los arrendatarios tenían contratos vigentes **(Apéndice N° 56)** y veinte (20) tenían contratos vencidos a la fecha de la incautación **(Apéndice N° 57)**, en dicha acta la autoridad del Ministerio Público dispone la continuidad de los contratos de arrendamiento debiendo cumplir con el pago de la renta de manera oportuna a favor del Estado representado por el PRONABI, los arrendatarios se comprometen a depositar el monto de la renta en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 00-068-318882, tipo de moneda en soles a nombre del MEF-DGETP-SUBASTAS Y OTROS DLEG1104-CONABI; de lo contrario la autoridad competente iniciará las acciones legales del caso.

Al respecto, los arrendatarios tenían un compromiso de efectuar el pago de la merced conductiva que a falta de pago la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI, emitió un total de trescientos ochenta y seis (386) cartas de cobranza[121] dirigidas a los arrendatarios, de los cuales, treinta y cuatro (34) se emitieron en el año 2020, sesentaiocho (68) se emitieron en el año 2021 y doscientos ochentaicuatro (284) se emitieron en el año 2022 y, emitieron cinco (5) oficios[122] dirigidos a la fiscalía comunicando la deuda del arrendamiento, de las cuales, uno (1) lo emitió en el año 2021 y cuatro (4) en el año 2022 que, al 31 de diciembre de 2022 acumuló S/ 616 680,00, según memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA de fecha 19 de abril de 2023 **(Apéndice N° 6)**, que muestra una relación de inmuebles, incautados alquilados, cuyos arrendatarios tienen deuda pendiente de pagar la merced conductiva al 31 de diciembre de 2022, como se muestra en el cuadro N° 31 siguiente:

Cuadro N° 31
Tiendas y Stands del RENABI 2154 con contratos de arrendamientos que presentan deudas al 31 de diciembre de 2022

N° Ord.	RENABI N°	Contrato				Merced Conductiva	Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA Deuda S/
		Inmueble ubicado	Arrendatario Nombre y Apellidos y/o representante de empresa	Fecha Inicio	Fecha Término		
1	2154	Tienda N° 01	Doris Ruiz Cuba	15.MAY.2019	15.MAY.2020	S/ 2 430,00	65 610,00
2		Tienda N° 02	Hermógenes Mendivil Vivanco y Innocenta Villanueva Corales	25.MAR.2018	25.MAR.2019	S/ 2 530,00	45 540,00
3		Tienda N° 03	Luz Elina León Cabanillas	02.DIC.2018	02.JUN.2019	S/ 1 350,00	22 950,00

[120] Inscrito en la partida registral N° 07047062.
[121] Según memorando N° 755-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 19 de junio de 2023 **(Apéndice N° 43)**.
[122] Oficios números: 4009-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (06/12/2021), 1032-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (15/03/2022), 2574-2022-JUS/PRONABI- UCDSA (16/08/2022), 3504-2022-JUS/UCDSA-PRONABI (22/11/2022) y 3655-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (05/12/2022) **(Apéndice N° 58)**, dirigidos al Fiscal de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

N° Ord.	RENABI N°	Contrato					Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA Deuda S/
		Inmueble ubicado	Arrendatario Nombre y Apellidos y/o representante de empresa	Fecha Inicio	Fecha Término	Merced Conductiva	
4		Tienda N° 04	María Luisa Mendoza Muñoz	01.MAY.2018	01.MAY.2019	S/ 1 100,00	8 800,00
5		Stand N° 1	Corina Cabanillas Santa Cruz	02.ENE.2019	02.ENE.2020	S/ 885,00	12 390,00
6		Stand N° 2	Jesús Remigio Holguin Huamani	15.NOV.2018	15.MAY.2019	S/ 835,00	26 720,00
7		Stand N° 3	Paulo Cesar Huarcaya Ulurunco	15.MAY.2018	15.MAY.2019	S/ 735,00	13 965,00
8		Stand N° 4	Evelyn Silvana Silva Ñañez	15.DIC.2018	15.DIC.2019	S/ 685,00	24 660,00
9		Stand N° 5	Paulo Cesar Huarcaya Ulurunco	01.JUN.2018	01.JUN.2019	S/ 685,00	13 015,00
10		Stand N° 6	Evelyn Silvana Silva Ñañez	01.DIC.2018	01.JUN.2019	S/ 735,00	20 580,00
11		Stand N° 7	Innocenta Villanueva Corales	01.JUN.2018	01.JUN.2019	S/ 685,00	17 225,00
12		Stand N° 8	Evelyn Silvana Silva Ñañez	01.JUN.2018	01.JUN.2019	S/ 735,00	20 580,00
13		Stand N° 9	Innocenta Villanueva Corales	15.MAY.2018	15.MAY.2019	S/ 685,00	15 755,00
14		Stand N° 10	Juana Albina Silva Ñañez	15.DIC.2018	15.JUN.2019	S/ 635,00	21 590,00
15		Stand N° 11	Innocenta Villanueva Corales	08.AGO.2018	08.AGO.2019	S/ 635,00	15 190,00
16		Stand N° 12	Juan Albina Silva Ñañez	28.MAR.2019	28.MAR.2020	S/ 685,00	20 650,00
17		Stand N° 13	Marlene Angelita Villanueva Corrales	15.MAY.2018	15.MAY.2019	S/ 635,00	7 600,00
18		Stand N° 14	Hermógenes Mendivil Vivanco	20.JUN.2019	20.JUN.2020	S/ 685,00	6 850,00
19		Stand N° 15	Marlene Angelita Villanueva Corales	10.JUN.2018	10.JUN.2019	S/ 635,00	7 225,00
20		Stand N° 16	Mary Miranda Terreros	15.MAR.2019	15.MAR.2020	S/ 685,00	19 865,00
21		Stand N° 17	Maritza Sánchez Rivas	15.MAY.2018	15.NOV.2018	S/ 635,00	9 525,00
22		Stand N° 18	Rebeca Tecsihua Centeno	15.NOV.2018	15.MAY.2019	S/ 635,00	14 485,00
23		Stand N° 19	Rebeca Tecsihua Centeno	29.MAR.2018	29.MAR.2019	S/ 635,00	21 490,00
24		Stand N° 20	Mary Miranda Terreros	01.MAY.2019	01.MAY.2020	S/ 685,00	20 550,00
25		Stand N° 21	Maritza Sánchez Rivas	21.MAY.2019	21.NOV.2019	S/ 635,00	8 255,00
26		Stand N° 22	Gumercinda Peña Sulca	20.ABR.2019	20.ABR.2020	S/ 835,00	22 545,00
27		Stand N° 23	Maritza Sánchez Rivas	11.AGO.2017	11.AGO.2018	S/ 585,00	9 330,00
28		Stand N° 24	Gumercinda Peña Sulca	20.JUN.2019	20.JUN.2020	S/ 685,00	17 810,00
29		Stand N° 25 (*)	Doriz Nely Barrios Bernabé	15.MAY.2018	15.NOV.2018	S/ 685,00	735,00
30		Stand N° 26	Zolla Verónica Quilco Campos	01.MAY.2018	01.NOV.2018	S/ 735,00	19 145,00
31		Stand N° 27	Romancita Otilia Villanueva Corrales	15.AGO.2017	15.AGO.2018	S/ 735,00	7 350,00
32		Stand N° 28	Allison Kimberly Taza Anco	05.SET.2017	05.SET.2018	S/ 735,00	18 205,00
33		Stand N° 29	Corina Silva Coquinche	23.JUN.2018	23.DIC.2018	S/ 835,00	20 040,00
34		Stand N° 30	Jonathan Paul Marconi Bellido	01.DIC.2018	01.DIC.2019	S/ 885,00	20 455,00
						Deuda total S/	616 680,00

Elaborado por: Comisión de Auditoría del OCI-MINJUSDH
Fuente: Memorando N° 478-2022-JUS/PRONABI-URENABI / Legajo administrativo del inmueble.
Nota: El arrendatario se encuentra al día

Asimismo, del cuadro precedente se deduce que la deuda acumulada por parte de treinta y cuatro (34) arrendatarios al 31 de diciembre de 2022 asciende a S/ 616 680,00, lo que corresponde a 42 meses, teniendo en cuenta lo descrito en el párrafo anterior el PRONABI asumió el cobro de la renta mensual a partir de la incautación de fecha 6 de junio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022, cálculos determinados en el cuadro *"Tiendas y Stands del RENABI 2154 arrendados, merced conductiva, deuda y deducción del monto pagado por el arrendador al 31 de diciembre de 2022"* **(Apéndice N° 59)**, resulta lo siguiente:

a) Cuatro (4) arrendatarios de los stands 2, 4, 10 y 19, efectuaron entre 2 a 10 pagos de la merced conductiva del respectivo contrato, de un total de 42 meses, desde la fecha de la incautación hasta el 31 de diciembre de 2022.
b) Dieciséis (16) arrendatarios (tienda 1, stands 6, 7, 8, 9, 11, 12, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 29 y 30), efectuaron pagos de la merced conductiva del respectivo contrato de 12 a 19 meses de un total de 42 meses al 31 de diciembre de 2022.
c) Ocho (8) arrendatarios (tienda 2 y 3, stands 1, 3, 5, 17, 21 y 23), efectuaron pagos de la merced conductiva del respectivo contrato de 23 a 29 meses de un total de 42 meses al 31 de diciembre de 2022.
d) Cinco (5) arrendatarios (tienda 4, stands 13, 14, 15 y 27), efectuaron pagos de la merced conductiva del respectivo contrato de 30 a 34 meses de un total de 42 meses al 31 de diciembre de 2022.
e) Un (1) arrendatario (stand 25) efectuó pago de la merced conductiva de su respectivo contrato, 41 de 42 meses al 31 de diciembre de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

Además, el "Acta Fiscal" de 6 de junio de 2019, **(Apéndice N° 55)**, señala que: *"(...) En tal sentido, se disponer que se continué con los contratos de arrendamiento presentados en la presente diligencia por los ocupantes del inmueble, debiendo estos cumplir con el pago de la renta de manera oportuna a favor del ESTADO, representado por el PRONABI; para lo cual se comprometen a depositar el monto de la renta en la cuenta bancaria del Banco de la Nación proporcionada por los representantes del PRONABI, Cuenta Corriente N° 00-068-318882, tipo moneda en soles, a nombre del MEF-DGETP-SUBASTAS Y OTROS DLEG1104-CONABI, CCI N° 018-068000068318882-75; de lo contrario la autoridad competente iniciará acciones legales del caso, máxime, sí en este acto toman conocimiento que este bien se encuentra cuestionado en un proceso de lavado de activos. (...)"*, Al respecto, dado el tiempo transcurrido de 42 meses, desde que se realizó la incautación, hubo dilación por parte de los funcionarios del PRONABI, en las gestiones de acciones de cobranzas a los treinta y cuatro (34) arrendatarios de las tiendas N° 1, 2, 3 y 4, y de los stands N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del inmueble ubicado en la intersección del km 10.5 de la Carretera Panamericana Sur–cruce con la Av. Pachacútec distrito de San Juan de Miraflores. El arrendatario del stand 25 se encuentra al día en sus pagos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

Asimismo, con respecto a las actas de ejecución de medida judicial sobre allanamiento, incautación de bienes inmuebles y entrega a PRONABI, ésta última a través de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI, se dirigió mediante la emisión de oficios por la señora Úrsula Martina Tejada Mera y el señor Jorge Enrique Obando Portilla, en su calidad de Coordinadora y Coordinador (e) de la mencionada Unidad al Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Lavado de Activos y Pérdidas de Dominio, comunicando que los arrendatarios de los inmuebles del RENABI signados con los números 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1957, 1980, 1272, 1668, 1758 y 2154, no han cumplido con regularizar los pagos pendientes por arrendamientos. Dichos oficios son los siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

N° Ord.	RENABI N°	Oficios emitidos por el PRONABI al Fiscal	Actas	Inmuebles
1	1672	3854-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (16/11/2021), 855-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (04/03/2022), 2556-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022), 3572-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (28/11/2022) y 333-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (31/01/2023).	*"Acta de ejecución de medida judicial sobre allanamiento, incautación de bienes inmuebles y entrega a PRONABI"*, de 27 de octubre de 2017	*Ubicado en el Jirón Prolongación Gamarra N° 756-Galería Santa Lucía-La Victoria*
2	1673	3855-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (16/11/2021), 339-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (31/01/2022), 856-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (04/03/2022), 2557-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022) y 3576-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (28/11/2022).	*Acta de ejecución de medida judicial sobre allanamiento, incautación de bienes inmuebles y entrega a PRONABI"*, de 27 de octubre de 2017.	
3	1674	3858-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (16/11/2021), 857-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (04/03/2022), 2558-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022) y 338-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (31/01/2023).		
4	1675	3859-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (15/11/2021), 337-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (31/01/2022), 858-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (04/03/2022), 2562-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022), 3480-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (21/11/2022) y 3654-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (05/12/2022).		
5	1676	3856-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (16/11/2021), 887-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (08/03/2022), 2563-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022), 3481-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (21/11/2022), 3656-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (05/12/2022), 336-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (31/01/2023).		
6	1677	3860-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (16/11/2021), 335-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (31/01/2022), 941-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (11/03/2022), 2564-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022),		

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

N° Ord.	RENABI N°	Oficios emitidos por el PRONABI al Fiscal	Actas	Inmuebles
		3482-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (21/11/2022) y 3657-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (05/12/2022).		
7	1678	3861-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (16/11/2021), 1012-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (14/03/2022), 2565-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022), 3483-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (21/11/2022), 3658-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (05/12/2022) y 342-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (31/01/2023).		
8	1957	3972-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (23/11/2021), 1030-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (15/03/2022), 2571-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022), 3506-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (22/11/2022) y 351-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (31/01/2023).	*"Acta de ejecución de medida judicial de incautación de bien inmueble y entrega a PRONABI-MINJUS"*, de 28 de agosto de 2018	
9	1980	3971-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (23/11/2021), 1031-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (15/03/2022), 2572-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022), 3507-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (22/11/2022) y 352-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (31/01/2023).	*"Acta de ejecución de medida judicial de incautación de bienes inmuebles con allanamiento, descerraje y entrega a PRONABI"* de 28 de agosto del 2018.	*Ubicado en el Jirón Prolongación Gamarra N° 745 – Galerías Generales, piso 3-La -Victoria*
10	1758	2544-2021- JUS/PRONABI-UCDSA (12/08/2021), 3862-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (16/11/2021), 3868-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (18/11/2021), 3869-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (18/11/2021), 3870-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (18/11/2021), 3910-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (22/11/2021), 3911-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (22/11/2021), 3912-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (22/11/2021), 3913-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (22/11/2021), 3914-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (22/11/2021), 3915-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (22/11/2021), 3916-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (22/11/2021), 4468-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (10/12/2021), 888 -2022-JUS/PRONABI-UCDSA (08/03/2022), 890 -2022-JUS/PRONABI-UCDSA (08/03/2022), 892-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (08/03/2022), 893-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (08/03/2022), 894-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (08/03/2022), 928-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (08/03/2022), 929-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (08/03/2022), 930-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (08/03/2022), 931-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (08/03/2022), 932-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (08/03/2022), 933-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (08/03/2022), 935-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (08/03/2022), 936-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (11/03/2022), 937-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (11/03/2022), 938-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (11/03/2022), 939-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (11/03/2022) y 940-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (11/03/2022).	*"Acta fiscal de incautación y entrega a PRONABI del 27 de octubre de 2017 – Carpeta Fiscal N° 027-2014"*	Av. Venezuela N° 1908, Fundo Chacra Ríos – Lima.
11	1272	4367-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (09/12/2021), 1008-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (14/03/2022), 2552-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022) y 3573-2022- JUS/PRONABI-UCDSA (28/11/2022).	*"Acta de Ejecución de medida cautelar sobre incautación de bien inmueble y entrega a CONABI, de fecha 03 de octubre de 2016 – Carpeta Fiscal N° 213-2015"*	Av. España N° 517-523–529 - 533- 537 Urb. Juan Simón– Breña.
12	1668	3853-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (16/11/2021), 859-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (04/03/2022), 2554-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022) y 3667-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (05/12/2022).	*"Acta de incautación inicio de ejecución de medida judicial de incautación de la tienda N° 608 – Galería Santa Lucia – La Victoria - Carpeta Fiscal N° 27-2014"*	Tienda N° 608, 6to piso, Jr. Prolongación Gamarra N° 756–La Victoria.
13	2154	4009-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (06/12/2021), 1032-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (15/03/2022), 2574-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022), 3504-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (22/11/2022) y 3655-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (05/12/2022).	*"Acta de Ejecución de medida judicial de allanamiento con descerraje, registro e incautación de documentación e inmueble, de fecha 06 de junio de 2019 – Carpeta Fiscal N° 025-2014"*	Intersección del Km 10.5 Panamericana Sur cruce con la Av. Pachacútec - San Juan de Miraflores.

Elaborado por: Comisión de Auditoría del OCI-MINJUSDH
Fuente: RENABI Números 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1957, 1980 y 1272, 1668, 1758 y 2154.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
A. GUERRERO F.

Es así, que en el marco de lo dispuesto por las normas precedentes y en las diferentes situaciones contractuales, como es del caso de los arrendamientos de los stands del piso siete de la Galería Santa Lucía, inmueble ubicado en el Jr. Prolongación Gamarra N° 756, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, en virtud de la diligencia de incautación ordenada por el juzgado, señalando que de no contar con contrato en este acto tuvieron el plazo de cinco días hábiles para presentar dicha documentación ante el PRONABI; asimismo los poseedores que se encontraron con los contratos vencidos -que para el caso son todos los inmuebles vistos-, podrán continuar con el arrendamiento de duración determinada o por períodos voluntarios para ambas partes, conforme lo establecen los artículos 1700° y 1702° Código Civil, aprobado con Decreto Legislativo N° 295 de 25 de julio de 1984, en tales situaciones:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

- Vencido el plazo del contrato, si el arrendatario permanece en el uso del bien arrendado, no se entiende que hay renovación tácita, sino la continuación del arrendamiento, bajo sus mismas estipulaciones, hasta que el arrendador solicite su devolución, lo cual puede pedir en cualquier momento.
- Si en el contrato se establece que los períodos sean voluntarios para ambas partes, basta que cualquiera de ellas dé a la otra el aviso para que el arrendamiento concluya al finalizar los períodos forzosos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

Asimismo, si los arrendatarios solicitasen continuar alquilando, el PRONABI quien realizaría dicha relación sin vulnerar derechos de terceros siempre y cuando el inquilino acepte depositar la renta en las cuentas de la citada institución y en caso de incumplimiento de arrendamiento con el pago de dos meses de renta, PRONABI comunicará a la fiscalía encargada del caso a fin de que requiera al Juez de Investigación Preparatoria del caso el lanzamiento del arrendatario moroso, conforme lo establece el Acta de ejecución de medida judicial sobre allanamiento, incautación de bienes inmuebles y entrega a PRONABI de 27 de octubre de 2017.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

De lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS que aprueban los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del PRONABI, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS, así como, el Manual de Operaciones del PRONABI, aprobado con Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS de 16 de junio de 2017 y Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS de 26 de julio de 2011, se determina lo siguiente:

- El Coordinador Ejecutivo del PRONABI, dentro de su periodo de gestión y de sus funciones contemplaba, supervisar la gestión y las actividades operativas del Programa e informar periódicamente al Consejo Directivo, sobre los actos de administración y disposición de los bienes incautados y decomisados; todo ello, relacionado con las acciones de cobranza de la merced conductiva de los inmuebles de los RENABI, signados, entre otros, con los números 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1957, 1980, 1272, 1668, 1758 y 2154, arrendados (continuación dispuesta por el Ministerio Público) con medida cautelar, determinado por el Fiscal Provincial de la 2da. Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, haciendo entrega al Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI para su administración, mediante Acta de Ejecución de Medida Judicial Allanamiento, Incautación de Bienes Inmuebles y Entrega al PRONABI, los contratos de arrendamiento de las tiendas y stands comerciales incautados; habiéndose encontrado dichos bienes inmuebles ocupados por los arrendatarios, quienes exhibieron sus contratos y/o recibos de pago de la renta al momento de la diligencia, manifestando su voluntad de continuar con el arriendo de los locales y acogerse a las condiciones expuestas por la Fiscalía.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

- El Coordinador de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI, dentro de su periodo de gestión y de sus funciones contemplaba, evaluar los actos de administración y de disposición de los activos de conformidad a las normas y procedimientos vigentes; así como de proponer a la Coordinación Ejecutiva, entre otros: i) la forma de administración que corresponda según la naturaleza del activo (arrendamiento, entre otros) y iii) los contratos de arrendamiento sobre los bienes que se encontraban bajo la administración del PRONABI -tal es el caso de contratos de arrendamientos, inexistente en el momento de la incautación del bien inmueble y haberse vencido- con entidades privadas y personas naturales, relacionadas a la administración y disposición de bienes inmuebles incautados; todo ello, relacionado con las acciones de cobranza de la merced conductiva de los inmuebles de los RENABI, signados, entre otros, con los números 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1957, 1980, 1272, 1668, 1758 y 2154, arrendados (continuación dispuesta por el Ministerio Público) con medida cautelar, determinado por el Fiscal Provincial de la 2da. Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, haciendo entrega al Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI para su administración, mediante Acta de Ejecución de Medida Judicial Allanamiento, Incautación de Bienes Inmuebles y Entrega al PRONABI, los contratos de arrendamiento de las tiendas y stands comerciales incautados; habiéndose encontrado dichos bienes inmuebles ocupados por los arrendatarios, quienes exhibieron sus contratos y/o recibos de pago de la renta al momento de la diligencia, manifestando su voluntad de continuar con el arriendo de los locales y acogerse a las condiciones expuestas por la Fiscalía.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

- Con respecto a este hecho, la Comisión de Auditoría, mediante Memorando N° 069-2023-JUS/OCI-AC001 de 21 de julio de 2023, solicitó al Coordinador Ejecutivo del PRONABI, informar la documentación en relación a lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

1. Acciones adoptadas en el periodo comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022 por la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, respecto de la recaudación de alquileres de los bienes inmuebles incautados con RENABI Nros. 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1957, 1980, 1272, 1668, 1758 y 2154, y las deudas acumuladas por el período de gestión de cada Coordinador Ejecutivo.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

2. Informes de supervisiones en el periodo comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, efectuadas por la Coordinación Ejecutiva del PRONABI a la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos–UCDASA, respecto a la gestión de recaudación de alquileres de los bienes inmuebles incautados con RENABI Nros. 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1957, 1980, 1272, 1668, 1758 y 2154 y las deudas acumuladas por el período de gestión de cada Coordinador Ejecutivo; así como, las medidas correctivas dispuestas como resultado de esas supervisiones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3. Documentos remitidos en el periodo comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, por la Coordinación Ejecutiva del PRONABI informando al Consejo Directivo o a otra instancia del MINJUSDH, respecto de la recaudación de alquileres de los bienes inmuebles incautados con RENABI Nros. 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1957, 1980, 1272, 1668, 1758 y 2154 y de las deudas acumuladas por el período de gestión de cada Coordinador Ejecutivo.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto se ha tenido respuesta, mediante Memorando N° 419-2023-JUS/PRONABI-CE de 03 de agosto de 2023 del Coordinador Ejecutivo del PRONABI (**Apéndice N° 60**), manifestando conforme a lo siguiente: *"(...) informo que se ha procedido a realizar la búsqueda que sustente documentalmente la información solicitada en el Sistema de Gestión Documental-SGD de la*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

Coordinación Ejecutiva del PRONABI (documentos emitidos), en el periodo solicitado, no ubicándose documentación sobre los puntos 1, 2 y 3. Asimismo, se ha procedido a revisar las actas de las sesiones del Consejo Directivo realizadas durante el citado periodo, no encontrándose registro de informes al Consejo Directivo, sobre recaudación y deudas acumuladas de alquileres de bienes inmuebles"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

- Con respecto a este hecho, la Comisión de Auditoría, mediante Memorando N° 070-2023-JUS/OCI-AC001 de 21 de julio de 2023, solicitó al Coordinador Ejecutivo del PRONABI, informar los documentos remitidos en el periodo comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022 por la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos u otra área del PRONABI o de terceros, a la Coordinación Ejecutiva informando sobre el estado situacional de la recaudación del alquiler de los bienes inmuebles incautados con RENABI Nros. 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1957, 1980, 1272, 1668, 1758 y 2154, y las deudas acumuladas al 31 de diciembre de 2022; habiéndose tenido respuesta, mediante Memorando N° 413-2023-JUS/PRONABI-URENABI de 1 de agosto de 2023 del Coordinador Ejecutivo del PRONABI, adjuntando el Memorando N° 914-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 26 de julio de 2023 **(Apéndice N° 61)** del Coordinador (e) de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, manifestando conforme a lo siguiente: *"(...) durante este periodo, no se ha cursado comunicación formal a la Coordinación Ejecutiva relacionada al tema de arrendamientos (...)"*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

Sobre la información de la Coordinación Ejecutiva del PRONABI:

Asimismo, con respecto a las deudas pendientes por pagar por la merced conductiva, obligados a los arrendatarios con contratos de arrendatarios desde el momento de la incautación hasta el 31 de diciembre de 2022, correspondiente a los bienes inmuebles, signados con números de RENABI 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1957, 1980, 1272, 1668, 1758 y 2154, se ha obtenido información de la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, mediante Memorando N° 0513-2023-JUS/PRONABI-URENABI de 26 de junio de 2023, por encargo del Coordinador Ejecutivo del PRONABI, traslada el Memorando N° 776-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 26 de junio de 2023, **(Apéndice N° 62)** -solicitado con Memorando N° 063-2023-JUS/OCI-AC001 de 16 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

- Con respecto a las acciones que ha realizado el Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Lavado de Activos y Pérdidas de Dominio sobre los oficios emitidos por el PRONABI, informando la exigencia de pagos de alquileres sobre los inmuebles, en el marco de las actas siguientes: *"Acta de ejecución de medida judicial sobre allanamiento"*, de 27 de octubre de 2017, correspondiente al RENABI 1672, *"Acta de ejecución de medida judicial sobre allanamiento, incautación de bienes inmuebles y entrega a PRONABI"*, de 27 de octubre de 2017, correspondiente al RENABI 1673, 1674, 1675, 1676, 1677 y 1678, *"Acta de ejecución de medida judicial de incautación de bien inmueble y entrega a PRONABI-MINJUS"*, de 28 de agosto de 2018, correspondiente al RENABI 1957, *"Acta de ejecución de medida judicial de incautación de bienes inmuebles con allanamiento, descerraje y entrega a PRONABI"* de 28 de agosto del 2018, correspondiente al RENABI 1980, y el "Acta fiscal de incautación y entrega a PRONABI del 27 de octubre de 2017–Carpeta Fiscal N° 027-2014", correspondiente al RENABI 1758; la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, señala lo siguiente: *"(...) con Oficio N° 2122-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 26 de junio de 2023, se trasladó la consulta al referido Despacho Fiscal, con la finalidad de que se nos comunique las acciones realizadas al respecto"*. Al respecto, recién a solicitud de la Comisión Auditora, trasladó la consulta al Fiscal Provincial de la Segunda

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Lavado de Activos y Pérdidas de Dominio, a fin de que comunique las acciones realizadas.

- Con respecto a que si el PRONABI ha efectuado otras gestiones administrativas para efectivizar los pagos pendientes por parte de los arrendatarios de los inmuebles del RENABI signados con los números 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1957, 1980, 1272, 1668, 2092 y 2154, al 31 de diciembre de 2022 y hasta la fecha, debido al tiempo transcurrido desde la incautación de los referidos inmuebles por la Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Lavado de Activos y Pérdidas de Dominio o su equivalente; señala lo siguiente: *"La UCDSA del PRONABI, además de los oficios enviados al citado Despacho Fiscal, mencionados en el documento de la referencia, ha generado cartas de cobranza solicitando el pago de la merced conductiva oportunamente a vuestro Despacho (...)"*. Al respecto, la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI señala que ha generado cartas de cobranza para el pago de la merced conductiva -de conocimiento por la Comisión de Auditoría señalado en cada uno de los bienes inmuebles incautado, con registro de RENABI, visto en el presente documento-, mas no indica que ha realizado otras gestiones administrativas.

- Con respecto al estado situacional de los arrendatarios de los inmuebles del RENABI signados con los números 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1957, 1980, 1272, 1668, 2092 y 2154, que no cumplieron con regularizar los pagos pendientes por arrendamientos al 31 de diciembre de 2022 y hasta la fecha; señala lo siguiente: *"(...) esta Unidad viene requiriendo el pago de la merced conductiva, así como la deuda, mediante cartas de cobranza, correos y llamadas telefónicas a los arrendatarios de los registros de RENABI consultados, los cuales vienen realizando pagos, enviando los comprobantes al correo arrendamientospronabi@gmail.com para su registro en la base de datos de arrendamientos que esta Unidad actualiza, sin embargo, aún se mantiene deuda por dicho concepto (...)"*. Al respecto, no se indica sobre el estado situacional de los arrendatarios de los referidos inmuebles.

Sobre la información de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos-Segundo Despacho:

Con respecto a las deudas pendientes por pagar por la merced conductiva, obligados a los arrendatarios con contratos desde el momento de la incautación hasta el 31 de diciembre de 2022, correspondiente a los bienes inmuebles, signados con números de RENABI 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1957, 1980, 1272, 1668, 1758 y 2154, se ha obtenido información del Fiscal Provincial (P) de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos-Segundo Despacho, mediante Oficio N° 454-2023-2°FISLAAPD-MP-FN de 26 de junio de 2023 **(Apéndice N° 63)** -solicitado con Oficio N° 094-2023-JUS/OCI de 16 de junio de 2023-, manifestando lo siguiente:

- Con respecto a los bienes inmuebles signados con números de RENABI 1672, 1673, 1674, 1675, 1676,1677,1678, 1957, 1980, 1668 y 1758, señala lo siguiente: *"(...) mediante providencia de fecha 20 de mayo de 2023, se les requirió a los arrendatarios a fin de que cumplan con cancelar las deudas dentro de las 72 horas de haber recibido la notificación; en caso contrario o incumplimiento procedan a desocupar los inmuebles y realizar la entrega correspondiente al despacho. La misma que fue comunicada en su oportunidad a PRONABI y a la fecha no se tiene información si los arrendatarios cumplieron con el pago respectivo, en caso de no realizarlo este despacho procederá a requerir ante la autoridad jurisdiccional el lanzamiento correspondiente"*.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

- Con respecto al inmueble signado con número de RENABI 1272, señala lo siguiente: *"(...) en su oportunidad PRONABI nos informó de la deuda de arrendamiento que mantenían los diferentes ocupantes de los espacios que constituyen dicho inmueble, por lo que se les solicitó que hagan entrega del mismo, bajo apercibimiento de proceder con el lanzamiento, sin embargo, dichos ocupantes solicitaron el reexamen de incautación del inmueble, habiéndose realizado la audiencia correspondiente encontrándose pendiente de resolver por el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria (Exp. 342-2015-57)".*

- Con respecto al inmueble signado con número de RENABI 2154, señala lo siguiente: *"(...) en su oportunidad se requirió hasta por dos oportunidades a los arrendatarios cumplan con cancelar las deudas asumidas, por lo que se les indicó que deben realizar el pago o acercarse a las instalaciones de PRONABI a fin de entregar el inmueble respectivo, la misma que a la fecha no se informó el estado actual".*

- Asimismo, sobre las funciones determinadas para las gestiones administrativas, señala lo siguiente *"(...) las funciones y atribuciones del Ministerio Publico, está prescrita en el art. 158° y 159° de la Constitución, y de manera detallada en los artículos 60° al 66° del Código Procesal Penal, razón por la cual, nuestra función se circunscribe al ejercicio de la acción penal, motivo por lo cual no puede realizar gestiones administrativas, más aún si dicha función corresponde a PRONABI conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS modificado por Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, <El Programa tiene por objeto recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar[123], arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública (...)>".*

También manifiesta lo siguiente *"Sin perjuicio de lo antes señalado, se debe informar que todos los inmuebles incautados por este despacho, -en su oportunidad- fueron entregados a PRONABI, la misma que está en la obligación de administrar, así como a cobrar por concepto de alquiler en razón de que dichos ingresos van a favor del estado peruano. Asimismo, se debe mencionar que últimamente PRONABI se niega a recibir bienes que se encuentran en situación de alquiler, basado en sus lineamientos internos, sin embargo, dicho criterio es contradictorio en razón de que dicha institución tiene como función principal administrar los bienes incautados, decomisados y declarados en extinción por delitos en agravio del Estado, para optimizar el uso de estos recursos, otorgarles valor social, económico y financiero, y contribuir con la lucha contra el crimen organizado".*

Por consiguiente, el PRONABI dejó de percibir oportunamente la merced conductiva de trece (13) inmuebles de los RENABI signados con los números 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1957, 1980, 1272, 1668, 1758 y 2154, bajo su administración por el importe de S/ 17 288 664,15, al 31 de diciembre de 2022.

Criterio:

Los hechos señalados revelan la inobservancia de lo establecido en la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo N° 01-2021-JUS, publicado el 7 de febrero de 2021, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados en el marco del Decreto Legislativo N°**

123 El Fiscal Provincial (P) de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos-Segundo Despacho, define que es el administrador, con la siguiente expresión: *"El administrador es aquella persona que se encarga de administrar la propiedad de un tercero de forma integral; es decir, es responsable de su mantenimiento y cuidado, así como de rentar la propiedad en un esquema anual, mensual, semanal o por día".*

1373 – Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS

"TÍTULO II: ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES
CAPÍTULO I: ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

Artículo 12. Administración

12.1 La administración de los bienes patrimoniales por el PRONABI procede en virtud de una sentencia o de una medida cautelar, emitida por el juez especializado en el proceso de extinción de dominio o de los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado.
12.2 La administración de los bienes patrimoniales comprende la recepción, registro, calificación, custodia, conservación, administración, arrendamiento, asignación en uso temporal o definitiva, la venta en subasta pública y supervisión, así como todos aquellos actos inherentes a las funciones u objetivos del PRONABI".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

"CAPÍTULO VII: DE LAS CONTRATACIONES

Artículo 31. Contrataciones

31.1 El PRONABI se encuentra facultado a celebrar contratos de arrendamiento sobre los bienes que se encuentran bajo su administración a efectos de garantizar la conservación y rentabilidad de los mismos.
31.2 Asimismo, el PRONABI podrá celebrar cualquier otro tipo de contrato contemplado en el Código Civil que le permita una eficiente administración de los bienes que se encuentren bajo su administración".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

"Artículo 32. Arrendamiento

32.1 El arrendamiento recae sobre bienes patrimoniales y por el cual el PRONABI, en calidad de arrendador, se obliga a ceder temporalmente el uso del bien por una renta convenida.

32.2 El PRONABI establece el procedimiento y demás condiciones de contratación directa, el cual tendrá vigencia de un año y pudiendo ser renovado sucesivamente por los mismos períodos".

- **Acta de ejecución de medida judicial sobre allanamiento, incautación de bienes inmuebles y entrega a PRONABI de 27 de octubre de 2017.**
 "(...)
 En el piso siete de la Galería Santa Lucía inmueble ubicado en el Jr. Prolongación Gamarra N° 756, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, constituidos en el sétimo piso denominado terraza se observa diverso stand, procediendo a la diligencia de incautación ordenada por el juzgado en mención (...)
 TERRAZA:
 STAND A-8, STAND-R, STAND-N, STAND-K, STAND-L, STAND-Q, STAND-F, STAND-I, STAND-E, STAND-J, STAND-M, STAND-Ñ1-A, STAND-W, STAND-O, STAND-P, STAND-Z, STAND-S, STAND-U, STAND-X-1, STAND X-3, STAND-G, STAND-T, STAND X-2, STAND-Y, STAND Ñ-1, STAND Z-1 y STAND-H.
 (...)

Atendiendo a las diferentes situaciones contractuales que ostentan los poseedores en mención, siendo si no cuentan con contrato en este acto tienen el plazo de cinco días hábiles

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

para presentar dicho documentación; asimismo los poseedores que se encuentran con los contratos vencidos, si los arrendatarios solicitasen continuar alquilando será (PRONABI) quien realizara dicha relación sin vulnerar derecho de terceros siempre en cuando el inquilino acepte depositar la renta en las cuentas de la citada institución y en caso de incumplimiento de arrendamiento con el pago de dos meses de renta, PRONABI comunicará a la fiscalía encargado del caso a fin de que requiera al Juez de Investigación Preparatoria del caso el lanzamiento del arrendatario moroso".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

- **Acta de ejecución de medida judicial sobre allanamiento, incautación de bienes inmuebles y entrega a PRONABI de 27 de octubre de 2017.**

"(...)
En el piso siete de la Galería Santa Lucía inmueble ubicado en el Jr. Prolongación Gamarra N° 756, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, constituidos en la escalera principal por donde se observa diversos estands comerciales con puertas metálicas enrollables según al siguiente detalle:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

TIENDA 701: Sub divididos por los siguientes Stands:	*TIENDA 702: Sub divididos por los siguientes Stands:*	*TIENDA 703: Sub dividida por los siguientes Stands:*	*TIENDA 704: Sub dividida por los siguientes Stands:*	*TIENDA 705: Sub dividida por los siguientes Stands:*	*TIENDA 706: Sub dividida por los siguientes Stands:*
STAND 701-A (...)	*STAND 702-A (...)*	*STADN 703-C (...)*	*STAND 704-D (...)*	*STAND 705-G1 (...)*	*STAND 706-E (...)*
STAND 701-E (...)	*STAND 702-J (...)*	*STAND 703G (...)*	*STAND 704-I (...)*	*STAND 705-G2 (...)*	*STAND 706-D-1 (...)*
STAND 701-B (...)	*STAND 702-C (...)*	*STAND 703-B (...)*	*STAND 704-C (...)*	*STAND 705-F (...)*	*STAND 706-H (...)*
STAND 701-F (...)	*STAND 702-B (...)*	*STAND 703-E4 (...)*	*STAND 704-F1-F2 (...)*	*STAND 705-D (...)*	*STAND 706-F (...)*
STAND 701-G1 (...)	*STAND 702-I (...)*	*STAND 703-E A (...)*	*STAND 704-A (...)*	*STAND 705-C (...)*	*STAND 706-B (...)*
STAND 701-H (...)	*STAND 702-F (...)*	*STAND 703-F2 (...)*	*STAND 704-G (...)*	*STAND 705-E (...)*	*STAND 706-A (...)*
STAND 701-I (...)	*STAND 702-G (...)*	*STAND 703-A (...)*	*STAND 704-E (...)*	*STAND 705-A (...)*	*STAND 706-C (...)*
STAND 701-D (...)	*STAND 702-E (...)*	*STAND 703-E-E (...)*	*STAND 704-B (...)*	*STAND 705-B (...)*	*STAND 706-G (...)*
STAND 701-F2 (...)	*STAND 702-C1*	*STAND 703-H (...)*	*STAND 704-H (...)*	*STAND 705-H*	
STAND 701-G2 (...)		*STAND 703-F-1 (...)*			

R. REYES A.

Atendiendo a las diferentes situaciones contractuales que ostentan los poseedores en mención, siendo si no cuentan con contrato en este acto tienen el plazo de cinco días hábiles para presentar dicho documentación; asimismo los poseedores que se encuentran con los contratos vencidos, si lo arrendatarios solicitasen continuar alquilando será (PRONABI) quien realizara dicha relación sin vulnerar derecho de terceros siempre en cuando el inquilino acepte depositar la renta en las cuentas de la citada institución y en caso de incumplimiento de arrendamiento con el pago de dos meses continuos de renta, PRONABI comunicará a la fiscalía encargado del caso a fin de que requiera al Juez de Investigación Preparatoria del caso el lanzamiento del arrendatario moroso".

- **Acta de ejecución de medida judicial sobre allanamiento, incautación de bienes inmuebles y entrega a PRONABI de 28 de agosto de 2018.**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

"01 (...)
(...) inmueble ubicado en Tienda N° 414, Cuarto Piso, ubicado en Jr. Prolongación Gamarra N° 756 – La Victoria
(...)
04 Prosiguiendo con la descripción del inmueble, materia de incautación este cuenta la parte lateral de dos metros aproximadamente, puerta enrollable color azul, en la parte superior un letrero color rosado, con la descripción en letras blancas N° 414 modas con cuatro focos, en el interior se advierte en forma de "L" distribuciones al ingresar nueve (9) puestos con la numeración en la parte superior color amarillo con letras de color negro 414-1, 414-2, 414-3, 414-4, 414-5, 414-6-7, 414-8 y 414-9.
(...)
05 (...)
Por otro lado, el representante del Ministerio Público, deja constancia que los contratos se encuentran vigentes a la fecha de incautación; así como también hace entrega de una copia de la resolución número dos de fecha 31 agosto 2018 a los inquilinos.
06 seguidamente el representante del PRONABI, se pone de acuerdo con las personas que vienen ocupando los puestos que obran en el interior del inmueble objeto de incautación, para que este a partir de la fecha empiece a pagar la merced conductiva al Programa Nacional de Bienes Incautados, en los términos del contrato de arrendamiento vigente; debiendo realizar los pagos a la cuenta Soles N° 00-068-318882 del Banco de la Nación, Código Interbancario 018-068-00683118885-75".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

- **Acta de ejecución de medida judicial sobre allanamiento, incautación de bienes inmuebles y entrega a PRONABI de 28 de agosto de 2018.**
(...)

"01 Presente en la Prolongación Gamarra N° 745 Oficina 301-Tercer Piso distrito La Victoria, ingresando todos los participantes por un pasadizo común, legando a ubicar en el tercer piso un inmueble signado con el N° 301,
(...)
e. Se deja constancia que luego de hacerle de conocimiento a las personas que tienen el contrato de arrendamiento de cada uno de los Stand detallados en el acápite anterior, ellos indicaron que desean continuar manteniendo el alquiler y que ahora en adelante realizaran el pago del mismo, conforme al monto, la fecha de pago y plazo de alquiler que consta en sus respectivos contratos de arrendamiento directamente con el PRONABI, contratos y recibos de pago que en copia simple adjuntan a la presente acta, para lo cual firman todos la presente acta en señal de conformidad".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

- **Decreto Legislativo N° 295, aprueba el Código Civil, de 25 de julio de 1984.**

"Artículo 1666.- *Por el arrendamiento el arrendador se obliga a ceder temporalmente al arrendatario el uso de un bien por cierta renta convenida".*

"Artículo 1678.- *El arrendador está obligado a entregar al arrendatario el bien arrendado con todos sus accesorios, en el plazo, lugar y estado convenidos.*

Si no se indica en el contrato el tiempo ni el lugar de la entrega, debe realizarse inmediatamente donde se celebró, salvo que por costumbre deba efectuarse en otro lugar o época".

Obligaciones del arrendatario

"Artículo 1681.- *El arrendatario está obligado:*
(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

2.- A pagar puntualmente la renta en el plazo y lugar convenidos y, a falta de convenio, cada mes, en su domicilio.
(...)
10.- A devolver el bien al arrendador al vencerse el plazo del contrato en el estado en que lo recibió, sin más deterioro que el de su uso ordinario.
11.- A cumplir las demás obligaciones que establezca la ley o el contrato".

Causales de resolución

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

*"**Artículo 1697.-** El contrato de arrendamiento puede resolverse:*
1.- Si el arrendatario no ha pagado la renta del mes anterior y se vence otro mes y además quince días. Si la renta se pacta por períodos mayores, basta el vencimiento de un solo período y además quince días. Si el alquiler se conviene por períodos menores a un mes, basta que venzan tres períodos.
2.- En los casos previstos en el inciso 1, si el arrendatario necesitó que hubiese contra él sentencia para pagar todo o parte de la renta, y se vence con exceso de quince días el plazo siguiente sin que haya pagado la nueva renta devengada".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Resolución por falta de pago de la renta

*"**Artículo 1698.-** La resolución por falta de pago de la renta se sujeta a lo pactado, pero en ningún caso procede, tratándose de casas-habitación comprendidas en leyes especiales, si no se han cumplido por lo menos dos mensualidades y quince días".*

Fin de arrendamiento de duración determinada

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

*"**Artículo 1699.-** El arrendamiento de duración determinada concluye al vencimiento del plazo establecido por las partes, sin que sea necesario aviso previo de ninguna de ellas".*

Continuación de arrendamiento de duración determinada

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

*"**Artículo 1700.-** Vencido el plazo del contrato, si el arrendatario permanece en el uso del bien arrendado, no se entiende que hay renovación tácita, sino la continuación del arrendamiento, bajo sus mismas estipulaciones, hasta que el arrendador solicite su devolución, la cual puede pedir en cualquier momento".*

Exigibilidad de devolución del bien y cobro de penalidad

*"**Artículo 1704.-** Vencido el plazo del contrato o cursado el aviso de conclusión del arrendamiento, si el arrendatario no restituye el bien, el arrendador tiene derecho a exigir su devolución y a cobrar la penalidad convenida o, en su defecto, una prestación igual a la renta del período precedente, hasta su devolución efectiva. El cobro de cualquiera de ellas no importará la continuación del arrendamiento".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

Efecto:

La situación expuesta ha originado que se afecte la adecuada y oportuna conservación y administración de los bienes entregados al PRONABI en situación de arrendados; así como, la posibilidad de percibir una utilidad como objetivo del PRONABI, al dejar de recaudar oportunamente la merced conductiva por el alquiler de los bienes incautados por el importe de S/ 17 288 664,15.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

Causa:

Los hechos expuestos se generaron por la falta de actuación diligente del Coordinador Ejecutivo del PRONABI, quien no habría coordinado y supervisado la gestión operativa de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, respecto a la administración de los bienes a su cargo; así como, por la falta de actuación diligente de parte de la Coordinadora de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, quien no habría propuesto los actos de administración de los bienes arrendados; así como, al no haber propuesto los contratos de arrendamiento a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

Comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, en forma documentada conforme se detalla en el **Apéndice N° 65.**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Efectuada la evaluación del comentario y documentos presentados en el Apéndice N° 69, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

1. **César Cárdenas Lizarbe,** identificado con DNI N° 20117128, en su condición de Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Bienes Incautados, periodo de gestión de 29 de enero de 2021 al 8 de marzo de 2022, designado con Resolución Ministerial N° 0022-2021-JUS y cesado con Resolución Ministerial N° 055-2022-JUS, contratado en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 **(Apéndice N° 67)**, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), a quien mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2023-CG/0281-02-001 de 8 de agosto de 2023 **(Apéndice N° 64)** se le notificó el Pliego de Hechos, recepcionado el 8 de agosto de 2023, presentando sus comentarios o aclaraciones, mediante Escrito de fecha 14 de agosto de 2023 en 9 folios, adjuntando información documentada en 81 folios y en copia simple, en calidad de medio probatorio.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por no haber actuado dentro de su período de gestión y del ámbito de competencia, conforme a los fines para los cuales le fueron conferidas sus atribuciones con respecto a los arrendamientos de trece (13) bienes inmuebles incautados, que se encontraban bajo la administración a su cargo, identificados con el RENABI, signados con los números 1672, 1673, 1674, 1675, 1676,1677,1678, 1957, 1980, 1272, 1668, 1758 y 2154, conforme a lo siguiente:

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- De no coordinar y supervisar la gestión del Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la Coordinadora de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI, en lo que respecta a evaluar los actos de administración y de disposición de los activos (arrendamiento) de conformidad a las normas y procedimientos vigentes, todo ello, relacionado con las acciones de cobranza de la merced conductiva de los inmuebles de los RENABI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

Los hechos descritos, revelan incumplimiento de los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° y numerales 31.1 y 31.2 del artículo 31° del Decreto Supremo N° 01-2021-JUS, publicado el 7 de febrero de 2021, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la administración

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados en el marco del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; así también de lo establecido en los artículos 1666°, 1678°, 1681°, 1697°, 1698°, 1699°, 1700° y 1704° del Decreto Legislativo N° 295, aprueba el Código Civil; así como, las Actas emitidas por la Fiscalía: "*Acta de ejecución de medida judicial sobre allanamiento, incautación de bienes inmuebles y entrega a PRONABI*" de 27 de octubre de 2017, "*Acta de ejecución de medida judicial de incautación de bien inmueble y entrega a PRONABI-MINJUS*", de 28 de agosto de 2018, "*Acta de ejecución de medida judicial de incautación de bienes inmuebles con allanamiento, descerraje y entrega a PRONABI*" de 28 de agosto del 2018, "*Acta fiscal de incautación y entrega a PRONABI del 27 de octubre de 2017 – Carpeta Fiscal N° 027-2014*", "*Acta de Ejecución de medida cautelar sobre incautación de bien inmueble y entrega a CONABI, de fecha 03 de octubre de 2016 – Carpeta Fiscal N° 213-2015*", "*Acta de incautación inicio de ejecución de medida judicial de incautación de la tienda N° 608 – Galería Santa Lucia – La Victoria - Carpeta Fiscal N° 27-2014*" y "*Acta de Ejecución de medida judicial de allanamiento con descerraje, registro e incautación de documentación e inmueble, de fecha 06 de junio de 2019 – Carpeta Fiscal N° 025-2014*".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

El accionar del señor **César Cárdenas Lizarbe,** como Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Bienes Incautados incumplió disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional en el Contrato Administrativo de Servicios N° 202100041 de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice N° 67)**, que según la cláusula octava "*Obligaciones generales del trabajador*", literal c), señala: "*Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de la Entidad*"; en el marco del Manual de Operáciones aprobado con Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS de 16 de junio de 2017, cuyo artículo 14°, inciso a), señala "*Dirigir, organizar, coordinar y supervisar la gestión del Programa, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*", inciso b), señala: "*Proponer al Consejo Directivo las políticas de gestión, planes, lineamientos, procedimientos y otros instrumentos técnicos normativos y de gestión del PRONABI, así como sus modificatorias de acuerdo al marco legal vigente*" e *inciso h), señala: "Supervisar las actividades operativas del Programa"*; en el marco del Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS de 26 de julio de 2021, cuyo artículo 10°, inciso a), señala: "*Planear, organizar, coordinar y supervisar la gestión operativa y administrativa del Programa, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*" e inciso i), señala: "*Informar periódicamente al Consejo Directivo sobre los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y/o declarados en extinción de dominio*"; así como, incumplimiento de la disposición prevista en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), que señala: "*Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley Marco del Empleo Público*".

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De igual forma revelan incumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 de 19 de febrero de 2004, que precisa: "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; asimismo, a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815 de 13 de agosto de 2002, el cual indica: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

2. **Mario Alberto Gave Zárate,** identificado con DNI N° 09597911, en su calidad de Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Bienes Incautados, periodo de gestión de 12 de abril de 2022 al 29 de diciembre de 2022, designado con Resolución Ministerial N° 0118-2022-JUS y cesado con Resolución Ministerial N° 0430-2022-JUS, contratado en el marco del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), **(Apéndice N° 68),** a quien mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2023-CG/0281-02-001 de 8 de agosto de 2023 **(Apéndice N° 64)** se le comunicó el Pliego de Hechos, recepcionado el 8 de agosto de 2023, presentando sus comentarios o aclaraciones, mediante Escrito de 14 de agosto de 2023 en 13 folios, no adjuntando información documentada adicional.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

Por no haber actuado dentro de su período de gestión y del ámbito de competencia, conforme a los fines para los cuales le fueron conferidas sus atribuciones con respecto a los arrendamientos de trece (13) bienes inmuebles incautados -de aquellos contratos que no estaban vigentes y de aquellos que habían caducados y que no se habían emitidos-, que se encontraban bajo la administración a su cargo, identificados con el RENABI, signados con los números: 1672, 1673, 1674, 1675, 1676,1677,1678, 1957, 1980, 1272, 1668, 1758 y 2154, conforme a lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

- De no coordinar y supervisar la gestión del Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la Coordinadora de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI, en lo que respecta a evaluar los actos de administración y de disposición de los activos (arrendamiento) de conformidad a las normas y procedimientos vigentes, todo ello, relacionado con las acciones de cobranza de la merced conductiva de los inmuebles antes citados.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos descritos, revelan incumplimiento de los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° y numerales 31.1 y 31.2 del artículo 31° del Decreto Supremo N° 01-2021-JUS, publicado el 7 de febrero de 2021, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados en el marco del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; así también de lo establecido en los artículos 1666°, 1678°, 1681°, 1697°, 1698°, 1699°, 1700° y 1704° del Decreto Legislativo N° 295, aprueba el Código Civil; así como, las Actas emitidas por la Fiscalía: *"Acta de ejecución de medida judicial sobre allanamiento, incautación de bienes inmuebles y entrega a PRONABI"* de 27 de octubre de 2017, *"Acta de ejecución de medida judicial de incautación de bien inmueble y entrega a PRONABI-MINJUS"*, de 28 de agosto de 2018, *"Acta de ejecución de medida judicial de incautación de bienes inmuebles con allanamiento, descerraje y entrega a PRONABI"* de 28 de agosto del 2018, *"Acta fiscal de incautación y entrega a PRONABI del 27 de octubre de 2017 – Carpeta Fiscal N° 027-2014"*, *"Acta de Ejecución de medida cautelar sobre incautación de bien inmueble y entrega a CONABI, de fecha 03 de octubre de 2016 – Carpeta Fiscal N° 213-2015"*, *"Acta de incautación inicio de ejecución de medida judicial de incautación de la tienda N° 608 – Galería Santa Lucia – La Victoria - Carpeta Fiscal N° 27-2014"* y *"Acta de Ejecución de medida judicial de allanamiento con descerraje, registro e incautación de documentación e inmueble, de fecha 06 de junio de 2019 – Carpeta Fiscal N° 025-2014"*.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

El accionar del señor **Mario Alberto Gave Zárate,** como Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Bienes Incautados incumplió disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional en el Contrato Administrativo de Servicios N° 20220033 de 12 de abril de 2022 (**Apéndice N° 68**), que según la cláusula octava *"Obligaciones generales del trabajador"*, literal c), señala: *"Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de la Entidad"*; en el marco del Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS de 26 de julio de 2021, cuyo artículo 10°, inciso a), señala: *"Planear, organizar, coordinar y supervisar la gestión operativa y administrativa del Programa, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos"* e inciso i), que señala: *"Informar periódicamente al Consejo Directivo sobre los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y/o declarados en extinción de dominio"*; así como, incumplimiento de la disposición prevista en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), que expresa: *"Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley Marco del Empleo Público"*.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

De igual forma revelan incumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 de 19 de febrero de 2004, que precisa: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; asimismo, a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815 de 13 de agosto de 2002, el cual indica: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3. **Úrsula Martina Tejada Mera,** identificada con DNI N° 09996010, en su calidad de Coordinadora de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados, periodo de gestión de 1 de setiembre de 2017 al 18 de junio de 2023[124], contratada en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), mediante CAS N° 20170295 de 1 de setiembre de 2017 (**Apéndice N° 69**), a quien mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2023-CG/0281-02-001 de 8 de agosto de 2023 (**Apéndice N° 64**) se le comunicó el Pliego de Hechos, recepcionado el 8 de agosto de 2023, sin haber presentado sus comentarios o aclaraciones en el plazo otorgado, habiendo presentado posteriormente, mediante Escrito de fecha 22 de agosto de 2023, sus argumentos de manera extemporánea en 8 folios, adjuntando como Anexo N° 01, información documentada en 27 folios, en copia simple, así como el link siguiente: *https://drive.google.com/drive/folders/1X0TQEqCAe820UxC_LUL1bI8_MqAfno5P?usp=drive_link*.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

Por no haber actuado dentro de su periodo de gestión y del ámbito de competencia, conforme a los fines para los cuales le fueron conferidas sus atribuciones con respecto a los arrendamientos de los trece (13) bienes inmuebles incautados, que se encontraban bajo la administración a su cargo, identificados con el RENABI, signados con los números: 1672,

124 A partir del 19 de junio al 19 de setiembre de 2023, se le otorgó licencia sin goce de remuneraciones, conforme a la Carta N° 795-2023-OGRRHH-OGEC de 16 de junio de 2023, emitida por el Jefe (e) de la Oficina de Gestión del Empleo y Compensación de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

1673, 1674, 1675, 1676,1677,1678, 1957, 1980, 1272, 1668, 1758 y 2154, conforme a lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

- De no evaluar los actos de administración y de disposición de los activos de conformidad a las normas y procedimientos vigentes, de no proponer a la Coordinación Ejecutiva la forma de administración que corresponda según la naturaleza del activo (arrendamiento), todo ello, relacionado con las acciones de cobranza de la merced conductiva de los inmuebles de los antes citados.
- De no proponer a la Coordinación Ejecutiva: i) la forma de administración que corresponda según la naturaleza del activo (arrendamiento, entre otros) y ii) los contratos de arrendamiento sobre los bienes que se encontraban bajo la administración del PRONABI; es decir, de aquellos nuevos contratos de arrendamiento -cuando éstos no existían en el momento de la incautación- y renovación de contratos de arrendamiento -al encontrarse éstos vencidos: en el momento de la incautación y durante los años 2021 y 2022-, sobre los bienes inmuebles arrendados, bajo la administración del PRONABI, a fin de que no permita que el arrendatario deje de pagar oportunamente la merced conductiva y acumule sus deudas -tardíamente se emitieron las Cartas de Cobranzas a los arrendatarios-, desde que fueron incautados hasta el 31 de diciembre de 2022, excediéndose hasta sesenta y dos (62) meses, el retraso en el pago de recibo de alquiler.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

Los hechos descritos, revelan incumplimiento de los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° y numerales 31.1 y 31.2 del artículo 31° del Decreto Supremo N° 01-2021-JUS, publicado el 7 de febrero de 2021, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados en el marco del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; así también de lo establecido en los artículos 1666°, 1678°, 1681°, 1697°, 1698°, 1699°, 1700° y 1704° del Decreto Legislativo N° 295, aprueba el Código Civil; así como, las Actas emitidas por la Fiscalía: "*Acta de ejecución de medida judicial sobre allanamiento, incautación de bienes inmuebles y entrega a PRONABI*" de 27 de octubre de 2017, "*Acta de ejecución de medida judicial de incautación de bien inmueble y entrega a PRONABI-MINJUS*", de 28 de agosto de 2018, "*Acta de ejecución de medida judicial de incautación de bienes inmuebles con allanamiento, descerraje y entrega a PRONABI*" de 28 de agosto del 2018, "*Acta fiscal de incautación y entrega a PRONABI del 27 de octubre de 2017 – Carpeta Fiscal N° 027-2014*", "*Acta de Ejecución de medida cautelar sobre incautación de bien inmueble y entrega a CONABI, de fecha 03 de octubre de 2016 – Carpeta Fiscal N° 213-2015*", "*Acta de incautación inicio de ejecución de medida judicial de incautación de la tienda N° 608 – Galería Santa Lucia – La Victoria - Carpeta Fiscal N° 27-2014*" y "*Acta de Ejecución de medida judicial de allanamiento con descerraje, registro e incautación de documentación e inmueble, de fecha 06 de junio de 2019 – Carpeta Fiscal N° 025-2014*".

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El accionar de la señora **Úrsula Martina Tejada Mera,** como Coordinadora de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados incumplió disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional en el Contrato Administrativo de Servicios N° 20170295 de 1 de setiembre de 2017 y Addendas números: 20170295-001 de 20 de octubre de 2017, 20170295-002 de 22 de diciembre de 2017, 20170295-003 de 21 de marzo de 2018, 20170295-004 de 22 de junio de 2018, 20170295-005 de 24 de setiembre de 2018, 20170295-006 de 21 de diciembre de 2018, 20170295-007 de 20 de junio de 2019, 20170295-008 de 26 de diciembre de 2019, 20170295-009 de 19 de febrero de 2020, 20170295-010 de 8 de agosto de 2020, 20170295-011 de 16 de octubre de 2020, 20170295-012 de 14 de diciembre de 2020; así como, la

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

Addenda de Prórroga al Contrato Administrativo de Servicio N° 20170295 (Ley N° 31131) de 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 69)**, que según la cláusula octava *"Obligaciones generales del trabajador"*, literal c), señala: *"Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de la Entidad"* y literal h), que indica: *"h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"*, como lo indicado en el Concurso de CAS N° 225-2017-MINJUS–Coordinador (Ejecutivo) de Custodia, Disposición y Supervisión Activos para la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, cuyo numeral III <Característica del Puesto> y actividades indicadas en el Anexo del Contrato Administrativo de Servicios N° 20170295, precisa: *"Coordinar y supervisar los actos de custodia y disposición de los activos de conformidad las normas y procedimientos vigentes"*, *"Proponer informes orientados a la afectación (arrendamiento, asignación provisional, asignación definitiva, donación, incineración, entre otros), y/o desafectación por uso incorrecto del bien asignado"* y *"Supervisar el avance y desarrollo de las labores de todas las tareas encomendadas a la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos"*.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

Así también lo previsto en el marco del Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS de 16 de junio de 2017, cuyo artículo 22°, inciso a), que señala: *"Custodiar los activos incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio"*, inciso g), que precisa: *"Proponer a la Coordinación Ejecutiva la conformidad del comité de subastas y la forma de administración que corresponda según la naturaleza del activo (arrendamiento, asignación provisional, asignación definitiva, donación entre otros"*, inciso j), que expresa: *"Mantener actualizada la información concerniente a los actos de administración y disposición en el RENABI"* e inciso p), que indica: *"Proponer los lineamientos, directivas u otras normas relativas al ámbito de su competencia"*; en el marco del Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS de 26 de julio de 2021, cuyo artículo 19°, inciso i), que señala: *"Elaborar y proponer los contratos de arrendamiento sobre los bienes que se encuentran bajo la administración del PRONABI"*, inciso o), que precisa: *"Informar los actos de administración y disposición del PRONABI, a la Unidad de Registro de Bienes de Procedencia Ilícita, para su incorporación en el RENABI"*, inciso q), que expresa: *Mantener actualizada la base de los procesos judiciales en los que intervenga el PRONABI, informando periódicamente sobre su evolución, a la Coordinación Ejecutiva"* e inciso s), que señala: *"Proponer directivas, lineamientos u otros instrumentos técnicos normativos relativas al ámbito de su competencia"*; así como, incumplimiento de la disposición prevista en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), que señala: *"Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley Marco del Empleo Público"*.

R. REYES A.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De igual forma revelan incumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 de 19 de febrero de 2004, que precisa: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; asimismo, a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815 de 13 de agosto de 2002, el cual indica: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la observación *"Bienes inmuebles incautados con medidas cautelares, administrados por el Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI, ocupados por arrendatarios que no cuentan con contratos vigentes y tienen deudas pendientes por la merced conductiva, ha originado que se afecte la adecuada y oportuna conservación y administración de los bienes entregados en situación de arrendados; así como, la posibilidad de percibir una utilidad como objetivo del programa, al dejar de recaudar oportunamente la merced conductiva por S/ 17 288 664,15"*, están desarrollados en el Apéndice N° 2 del Informe de Auditoría.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en la Apéndice N° 1.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

VI. CONCLUSIONES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI durante los años 2021 y 2022 administró trece (13) bienes inmuebles incautados con medidas cautelares en situación de arrendados, identificados con el Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita-RENABI, signados con los números 1672, 1673, 1674, 1675, 1676,1677,1678, 1957, 1980, 1272, 1668, 1758 y 2154, ocupados por arrendatarios que no contaban con contratos vigentes y tienen deudas pendientes por la merced conductiva por S/ 17 288 664,15, originando que se afecte la adecuada y oportuna conservación y administración de los bienes entregados; así como, la posibilidad de percibir una utilidad como objetivo del Programa, hecho generado por la falta de actuación diligente del Coordinador Ejecutivo del PRONABI, quien no habría coordinado y supervisado la gestión operativa de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, respecto a la administración de los bienes a su cargo; así como, por la falta de actuación diligente de parte de la Coordinadora de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, quien no ha propuesto los actos de administración de los bienes arrendados; así como, al no haber propuesto los contratos de arrendamiento a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI.
(Observación N° 3.1)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

2. La gestión de los fondos provenientes de los ingresos obtenidos por la subasta de bienes inmuebles decomisados y las rentas por el alquiler de inmuebles incautados no se adecúan a los lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del PRONABI. Al respecto, se ha tomado conocimiento que, la Oficina Financiera lleva un registro y control del movimiento y saldos de las cuentas bancarias, la Coordinación de Tesorería lleva un registro y control del movimiento y saldos de las asignaciones y operaciones de gastos de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados 18: Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; Subcuenta: Participaciones CONABI del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por ser titular, en el marco de lo establecido en el numeral 4 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, Decreto Supremo que aprueba los lineamiento para la administración y disposición de bienes a cargo del PRONABI, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; sin embargo, no registra el rendimiento de los bienes en condición de incautados, que según los Lineamientos, se les dará el mismo tratamiento que a los bienes de los cuales provengan.
(Aspecto relevante N° 1.6.1)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3. De una muestra seleccionada, el 14 de abril de 2023 se verificó el estado de conservación y uso de tres bienes inmuebles: dos (2) ubicados en el distrito de Lurín[125], identificados con el registro RENABI N° 76 y N° 1248, y uno (1) ubicado en el distrito de Cieneguilla, con RENABI N° 2244; en la verificación de control efectuada por la Comisión de Auditoría se encontraron desocupados, abandonados y mal conservados; asimismo, a pesar de transcurrir más de un año, se comprobó que no se le viene dando las medidas de conservación por parte del PRONABI y por parte de la entidad gubernamental a quien se le asignó en uso temporal dichos bienes inmuebles.
(Deficiencia de control N° 2.1)

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

4. Ausencia de protocolos, directivas y lineamientos para regular los procedimientos específicos internos de la gestión de los bienes inmuebles administrados por el PRONABI, genera el riesgo de afectar la eficiencia y eficacia que deben regir las actividades y los procesos del programa.
(Deficiencia de control N° 2.2)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

125 El distrito de Lurín es un distrito costeño que se encuentra al sur de Lima entre el km 32 y el km 42 de la carretera Panamericana Sur. Posee en sus dominios marítimos dos islotes frente a la playa San Pedro.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

5. Información registrada en el aplicativo informático RENABI de los bienes inmuebles incautados y decomisados administrados por el PRONABI, identificados con los RENABI Nros. 1957, 1262 y 1672, no se encuentran actualizadas, afectando el control de los procesos y procedimientos de registro, custodia, conservación, administración y disposición de dichos bienes.
(Deficiencia de control N° 2.3)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

6. Bienes inmuebles incautados y arrendados identificados con los RENABI Nros. 1668, 1758 y 2154, que se encuentran conformados por tiendas o stands, y cada una contiene información propia, el sistema RENABI no tiene creado sub registros que puedan generar información individualizada que facilite su revisión y seguimiento, pone en riesgo la integridad de la información y limita su revisión ante las acciones de verificación posterior y de la toma de decisiones.
(Deficiencia de control N° 2.4)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

7. La Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI no efectuó la supervisión de contrato de arrendamiento de bienes inmuebles incautados, identificados con el registro RENABI N° 1275 y los comprobantes de depósitos por concepto de pago de la merced conductiva, lo que no permitió determinar el menor pago efectuado por el arrendatario correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, ascendente a la suma de S/ 7 071,00 en los seis (6) años, generando el riesgo de incumplimiento de lo pactado por parte del arrendatario.
(Deficiencia de control N° 2.5)

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

VII. RECOMENDACIONES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al señor ministro de Justicia y Derechos Humanos:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Programa Nacional de Bienes Incautados comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión N° 1)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formula las recomendaciones siguientes:

2. Disponer que el Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI evalúe y presente un plan de trabajo que contenga las tareas a desarrollar, responsables, presupuesto y plazos para la ejecución de las cobranzas de la merced conductiva de los inmuebles incautados en calidad de arrendados a nivel de Lima Metropolitana, considerando que la merced conductiva que a la fecha, los arrendatarios no vienen pagando o pagan con retraso, y la deuda por alquiler se incrementa; asimismo, informando a la Alta Dirección del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos los resultados que van logrando.
(Conclusión N° 1).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

3. Disponer que la Oficina General de Administración a través de la Oficina Financiera evalúe implementar un control contable de los ingresos obtenidos por las rentas de alquiler de bienes inmuebles incautados administrados por el Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI, con el propósito de optimizar las cobranzas; así como, permita conocer el rendimiento que generan esos bienes.
(Conclusión N° 2).

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

4. Disponer que el Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI realice la supervisión selectiva de bienes inmuebles incautados y decomisados conforme a su Plan Anual aprobado por el Consejo Directivo, a fin de contar con información actualizada que viabilice la sostenibilidad del PRONABI en base a la subasta y alquiler de inmuebles, según corresponda y evitar la desvalorización de los mismos.
(Conclusión N° 3)

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5. Disponer que el Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI conjuntamente con la Secretaría General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Oficina de Organización y Modernización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos procedan a elaborar y aprobar los protocolos, directivas y lineamientos a fin de regular los procedimientos específicos internos para la gestión administrativas de los bienes inmuebles incautados y decomisados administrados por el PRONABI.
(Conclusión N° 4)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

6. Disponer que el Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI, en el marco de lo dispuesto por el artículo 17° de los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del PRONABI, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, proceda a realizar el análisis

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

integral de la información contenida en el RENABI, relacionada a los bienes inmuebles incautados y decomisados, de ser el caso restaurar la base de datos, a fin de que sea un instrumento útil y actualizado permanentemente para los procesos de registro, custodia, conservación, administración y disposición de dichos bienes.
(Conclusión N° 5).

7. Disponer que el Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI conjuntamente con la Oficina General de Tecnologías de Información, regulen los mecanismos necesarios que se encuentran instalados en el sistema RENABI, con la finalidad de que los sub registros puedan generar información individualizada de los bienes inmuebles conformados por tiendas o stands, a fin de que facilite su revisión ante las acciones de verificación posterior y de la toma de decisiones.
(Conclusión N° 6).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

8. Disponer la supervisión del contrato de arrendamiento de inmueble, signado con RENABI N° 1275, con la empresa Punto Visual S.A. y los pagos de la merced conductiva, a fin de establecer diferencias del importe pactado y los importes anuales pagados, para contar con información actualizada que viabilice el cumplimiento contractual, según corresponda.
(Conclusión N° 7).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

VIII. APÉNDICES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

1. **Apéndice N° 1:** Relación de Personas comprendidas en la observación – Con firma original.
2. **Apéndice N° 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría. Observación N° 1.
3. **Apéndice N° 3:** Memorandos Nros. 001 y 009-2023-JUS/OCI de 6 y 16 marzo de 2023 – Con firma digital.
4. **Apéndice N° 4:** Memorandos Nros. 0153 y 0193-2023-JUS/PRONABI-URENABI de 6 y 23 marzo de 2023 - Con firma digital.
5. **Apéndice N° 5:** Memorando N° 021-2023-JUS/OCI-AC001 de 13 de abril de 2023 – Con firma digital.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

6. **Apéndice N° 6:** Memorando N° 478-2023-JUS/PRONABI/UCDSA de 19 de abril de 2023 – Con firma digital y copia simple.
7. **Apéndice N° 7:** Memorando N° 193-2023-JUS/PRONABI-URENABI de 23 de marzo de 2023 – Con firma digital.
8. **Apéndice N° 8:** Acta de ejecución de medida judicial sobre allanamiento, incautación de bienes inmuebles y entrega a PRONABI de 27 de octubre del 2017 – Copia simple.
9. **Apéndice N° 9:** Memorando N° 263-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 10 de marzo de 2023 – Con firma digital.
10. **Apéndice N° 10:** Memorando N° 0451-2023-JUS/PRONABI-URENABI de 8 de junio de 2023 – Con firma digital.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

11. **Apéndice N° 11:** Oficios números: 3854-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (16/11/2021), 855-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (04/03/2022), 2556-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022), 3572-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (28/11/2022) y 333-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (31/01/2023) – Con firma digital.
12. **Apéndice N° 12:** Cuadro "Stands de la Terraza arrendados, merced conductiva, deuda y deducción del monto pagado por el arrendador al 31 de diciembre de 2022" – Con firma original.
13. **Apéndice N° 13:** Acta de ejecución de medida judicial sobre allanamiento, incautación de bienes inmuebles y entrega a PRONABI de 27 de octubre del 2017 – Copia simple.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

14. **Apéndice N° 14:** Cuadro "Stands de la Tienda N° 701 arrendados, merced conductiva, deuda y deducción del monto pagado por el arrendador al 31 de diciembre de 2022" – Con firma digital.
15. **Apéndice N° 15:** Memorando N° 267-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 10 de marzo de 2023 – Con firma digital.
16. **Apéndice N° 16:** Oficios números: 3855-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (16/11/2021), 339-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (31/01/2022), 856-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (04/03/2022), 2557-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022) y 3576-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (28/11/2022) – Con firma digital.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

17. **Apéndice N° 17:** Memorando N° 124-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 8 de febrero de 2023 – Con firma digital.
18. **Apéndice N° 18:** Oficios números: 3858-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (16/11/2021), 857-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (04/03/2022), 2558-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022) y 338-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (31/01/2023) – Con firma digital.
19. **Apéndice N° 19:** Cuadro "Stands de la Tienda N° 702 arrendados, merced conductiva, deuda y deducción del monto pagado por el arrendador al 31 de diciembre de 2022" – Con firma original.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

20. **Apéndice N° 20:** Cuadro "Stands de la Tienda N° 703 arrendados, merced conductiva, deuda y deducción del monto pagado por el arrendador al 31 de diciembre de 2022" – Con firma original.
21. **Apéndice N° 21:** Memorando N° 268-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 10 de marzo de 2023 – Con firma digital.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

22. Apéndice N° 22: Oficios números: 3859-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (15/11/2021), 337-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (31/01/2023), 858-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (04/03/2022), 2562-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022), 3480-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (21/11/2022) y 3654-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (05/12/2022) – Con firma digital.

23. Apéndice N° 23: Memorando N° 216-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 3 de marzo de 2023 – Con firma digital.

24. Apéndice N° 24: Cuadro "Stands de la Tienda N° 704 arrendados, merced conductiva, deuda y deducción del monto pagado por el arrendador al 31 de diciembre de 2022" – Con firma original.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

25. Apéndice N° 25: Oficios números: 3856-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (16/11/2021), 887-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (08/03/2022), 2563-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022), 3481-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (21/11/2022), 3656-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (05/12/2022) y 336-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (31/01/2023) – Con firma digital.

26. Apéndice N° 26: Memorando N° 217-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 2 de marzo de 2023 – Con firma digital.

27. Apéndice N° 27: Oficios números: 3860-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (16/11/2021), 335-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (31/01/2023), 941-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (11/03/2022), 2564-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022), 3482-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (21/11/2022) y 3657-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (05/12/2022) – Con firma digital.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

28. Apéndice N° 28: Cuadro "Stands de la Tienda N° 705 arrendados, merced conductiva, deuda y deducción del monto pagado por el arrendador al 31 de diciembre de 2022" – Con firma original.

29. Apéndice N° 29: Cuadro "Stands de la Tienda N° 706 arrendados, merced conductiva, deuda y deducción del monto pagado por el arrendador al 31 de diciembre de 2022" – Con firma original.

30. Apéndice N° 30: Memorando N° 264-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 10 de marzo de 2023 – Con firma digital.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

31. Apéndice N° 31: Oficios números: 3861-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (16/11/2021), 1012-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (14/03/2022), 2565-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022), 3483-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (21/11/2022), 3658-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (05/12/2022) y 342-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (31/01/2023) – Con firma digital.

32. Apéndice N° 32: Acta de ejecución de medida judicial de incautación de bien inmueble y entrega a PRONABI-MINJUS de 28 de agosto del 2018 – Copia simple.

33. Apéndice N° 33: Memorando N° 257-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 10 de marzo de 2023 – Con firma digital y copia simple.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

34. Apéndice N° 34: Oficios números: 3972-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (23/11/2021), 1030-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (15/03/2022), 2571-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022), 3506-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (22/11/2022) y 351-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (31/01/2023) – Con firma digital.

35. Apéndice N° 35: Cuadro "Stands de la Tienda N° 414 arrendados, merced conductiva, deuda y deducción del monto pagado por el arrendador al 31 de diciembre de 2022" – Con firma original.

36. Apéndice N° 36: Acta de ejecución de medida judicial de incautación de bienes inmuebles con allanamiento, descerraje y entrega a PRONABI" de 28 de agosto del 2018 – Copia simple.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

37. Apéndice N° 37: Memorando N° 258-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 10 de marzo de 2023 – Con firma digital y copia simple.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

38. Apéndice N° 38: Oficios números: 3971-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (23/11/2021), 1031-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (15/03/2022), 2572-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022), 3507-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (22/11/2022) y 352-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (31/01/2023) – Con firma digital.

39. Apéndice N° 39: Cuadro "Stands de la Tienda N° 301 arrendados, merced conductiva, deuda y deducción del monto pagado por el arrendador al 31 de diciembre de 2022" – Con firma original.

40. Apéndice N° 40: Acta de ejecución de medida judicial sobre incautación de bien inmueble y entrega a CONABI de 24 de noviembre de 2016 – Copia simple.

41. Apéndice N° 41: Contrato de Arrendamiento de Local Comercial s/n de 28 de mayo de 2015. – Copia simple.

42. Apéndice N° 42: Cuadro "RENABI N° 1272 inmuebles arrendados, merced conductiva, deuda y deducción del monto pagado al 31 de diciembre de 2022" – Con firma original.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

43. Apéndice N° 43: Memorando N° 755-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 19 de junio de 2023 – Con firma digital.

44. Apéndice N° 44: Oficios números: 4367-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (09/12/2021), 1008-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (14/03/2022), 2552-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022) y 3573-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (28/11/2022) – Con firma digital.

45. Apéndice N° 45: Acta de inicio de ejecución de medida judicial de incautación de la tienda N° 608 –Galería Santa Lucía–La Victoria de 27 de octubre de 2017 – Copia simple.

46. Apéndice N° 46: Acta de Ejecución de Medida Judicial de Incautación de la tienda N° 608–Galería Santa Lucía–La Victoria – Copia simple.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

47. Apéndice N° 47: Contratos vigentes a la fecha de incautación, celebrados de una parte por Elizabeth Amanda Palomino Córdova y de la otra parte los arrendatarios – Copia simple.

48. Apéndice N° 48: Oficios números: 3853-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (16/11/2021), 859-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (04/03/2022), 2554-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (16/08/2022) y 3667-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (05/12/2022) – Con firma digital.

49. Apéndice N° 49: Cuadro "RENABI 1668 inmueble arrendado, merced conductiva, deuda y deducción del monto pagado por el al 31 de diciembre de 2022" – Con firma original.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

50. Apéndice N° 50: Veinte (20) actas de incautación y entrega a PRONABI – Copia simple.

51. Apéndice N° 51: Contratos – Constructora e Inmobiliaria San Manuel – Copia simple.

52. Apéndice N° 52: Oficios Nros. 2544, 3862, 3868, 3869, 3870, 3910, 3911, 3912, 3913, 3914, 3915, 3916 y 4468-2021-JUS/PRONABI-UCDSA – Con firma digital.
Oficios Nros. 888, 890, 892, 893, 894, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 935, 936, 937, 938, 939 y 940-2022-JUS/PRONABI-UCDSA) – Con firma digital.

53. Apéndice N° 53: Cuadro "Locales del RENABI 1758 arrendados, merced conductiva, deuda y deducción del monto pagado por el arrendador al 31 de diciembre de 2022" – Con firma original.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

54. Apéndice N° 54: Acta de Ejecución de Medida Judicial de Allanamiento con Descerraje, Registro e Incautación de documentación e Inmueble" del día 6 de junio de 2019 – Copia simple.

55. Apéndice N° 55: Acta Fiscal a horas 14:50 – Copia simple.

56. Apéndice N° 56: Catorce (14) de los arrendatarios tenían contratos vigentes – Copia simple.

57. Apéndice N° 57: Veinte (20) tenían contratos vencidos a la fecha de la incautación – Copia simple.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

58. Apéndice N° 58: Oficios números: 4009-2021-JUS/PRONABI-UCDSA (06/12/2021), 1032-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (15/03/2022), 2574-2022-JUS/PRONABI- UCDSA (16/08/2022), 3504-2022-JUS/UCDSA-PRONABI (22/11/2022) y 3655-2022-JUS/PRONABI-UCDSA (05/12/2022) – Con firma digital.

59. Apéndice N° 59: Cuadro "Tiendas y Stands del RENABI 2154 arrendados, merced conductiva, deuda y deducción del monto pagado por el arrendador al 31 de diciembre de 2022" – Con firma original.

60. Apéndice N° 60: Memorando N° 419-2023-JUS/PRONABI-CE de 03 de agosto de 2023 – Con firma digital.
Memorando N° 069-2023-JUS/OCI-AC001 de 21 de julio de 2023 – Con firma digital.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

61. Apéndice N° 61: Memorando N° 413-2023-JUS/PRONABI-URENABI de 1 de agosto de 2023 – Con firma digital.
Memorando N° 914-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 26 de julio de 2023 – Con firma digital.
Memorando N° 070-2023-JUS/OCI-AC001 de 21 de julio de 2023 – Con copia simple y firma digital.

62. Apéndice N° 62: Memorando N° 0513-2023-JUS/PRONABI-URENABI de 26 de junio de 2023 – Con copia simple.
Memorando N° 776-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de 26 de junio de 2023 – Con copia simple.
Memorando N° 063-2023-JUS/OCI-AC001 de 16 de junio de 2023 – Con firma digital.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

63. Apéndice N° 63: Oficio N° 454-2023-2°FISLAAPD-MP-FN de 26 de junio de 2023 – Con copia simple.
Oficio N° 094-2023-JUS/OCI de 16 de junio de 2023 – Con firma digital.

64. Apéndice N° 64: Cédula de notificación, por la persona comprendida en la observación:

César Cárdenas Lizarbe:

- Cédula de Notificación N° 001-2023-JUS/OCI-AC001 de 8 de agosto de 2023 – Con firma digital.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2023-CG/0281-02-001 de 8 de agosto de 2023
- Cargo de Notificación – Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas-eCastilla CGR – Casilla Electrónica N° 20117128 de 8 de agosto de 2023.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Mario Alberto Gave Zárate:

- Cédula de Notificación N° 002-2023-JUS/OCI-AC001 de 8 de agosto de 2023 – Con firma digital.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2023-CG/0281-02-001 de 8 de agosto de 2023
- Cargo de Notificación – Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas-eCastilla CGR – Casilla Electrónica N° 09597911 de 8 de agosto de 2023.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Úrsula Martina Tejada Mera:

- Cédula de Notificación N° 003-2023-JUS/OCI-AC001 de 8 de agosto de 2023 – Con firma digital.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2023-CG/0281-02-001 de 8 de agosto de 2023
- Cargo de Notificación – Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas-eCastilla CGR – Casilla Electrónica N° 09996010 de 8 de agosto de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

- **Documento de 11 de agosto de 2023, solicitando prórroga de plazo para la presentación de descargo.**
- Oficio N° 004-2023-JUS/OCI-AC001 de 14 de agosto de 2023, concediendo plazo perentorio de hasta cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de finalizado el plazo otorgado en la Cédula de Notificación N° 001-2023-JUS/OCI-AC001 de 8 de agosto de 2023 – Copia fedateada.
- Correo Institucional dirigido a Úrsula Martina Tejada Mera, remitiendo el Oficio N° 004-2023-JUS/OCI-AC001 de 14 de agosto de 2023 – Copia simple.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

65. Apéndice N° 65: Comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación:
- César Cárdenas Lizarbe – Copia fedateada.
- Mario Alberto Gave Zárate – Copia fedateada.
- Úrsula Martina Tejada Mera – Copia fedateada.
- Recorrido del Expediente 000383429-2023MSC – Descargo sobre comunicación de la Desviación de Auditoría de Cumplimiento del 22 de agosto de 2023 de Úrsula Martina Tejada Mera – Copia simple.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

66. Apéndice N° 66: Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora por cada una de las personas comprendidas en la observación:
- César Cárdenas Lizarbe – Con firma original.
- Mario Alberto Gave Zárate – Con firma original.
- Úrsula Martina Tejada Mera – Con firma original.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

67. Apéndice N° 67: Documentos de designación y cese en el cargo de **César Cárdenas Lizarbe** involucrado en los hechos:
- Resolución Ministerial N° 0022-2021-JUS, designación, en copia fedateada.
- Resolución Ministerial N° 055-2022-JUS, cese, en copia fedateada.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 202100041, en copia fedateada.

68. Apéndice N° 68: Documentos de designación y cese en el cargo de **Mario Alberto Gave Zárate** involucrado en los hechos:
- Resolución Ministerial N° 0118-2022-JUS, designación, en copia fedateada.
- Resolución Ministerial N° 0430-2022-JUS, cese, en copia fedateada.
- Contrato Administrativo de Servicios N° 20220033, en copia fedateada.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

69. Apéndice N° 69: Documentos de Contrato Administrativo de Servicios en el cargo de **Úrsula Martina Tejada Mera** involucrada en los hechos:
- Contrato Administrativo de Servicios N° 20170295 de 1 de setiembre de 2017, en copia fedateada.

Addendas números:
- 20170295-001 de 20 de octubre de 2017 – Copia fedateada.
- 20170295-002 de 22 de diciembre de 2017 – Copia fedateada.
- 20170295-003 de 21 de marzo de 2018 – Copia fedateada.
- 20170295-004 de 22 de junio de 2018 – Copia fedateada.
- 20170295-005 de 24 de setiembre de 2018 – Copia fedateada.
- 20170295-006 de 21 de diciembre de 2018 – Copia fedateada.
- 20170295-007 de 20 de junio de 2019 – Copia fedateada.
- 20170295-008 de 26 de diciembre de 2019 – Copia fedateada.
- 20170295-009 de 19 de febrero de 2020 – Copia fedateada.
- 20170295-010 de 8 de agosto de 2020 – Copia simple.
- 20170295-011 de 16 de octubre de 2020 – Copia simple.
- 20170295-012 de 14 de diciembre de 2020 – Copia simple.
- Addenda de Prórroga al Contrato Administrativo de Servicio N° 20170295 (Ley N° 31131) de 25 de noviembre de 2021 – Copia fedateada.
- Anexo del Contrato Administrativo de Servicios N° 20170295–Copia fedateada.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. GUERRERO F.

- Carta N° 795-2023-OGRRHH-OGEC de 16 de junio de 2023, otorga licencia sin goce de remuneraciones por el período del 19 de junio al 19 de setiembre de 2023 – Con firma digital.

70. Apéndice N° 70:
- Resolución Ministerial N° 0148-2021-JUS de 16 de junio de 2017, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI – Copia simple.
- Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS de 26 de julio de 2021, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI – Copia simple.

Miraflores, 8 de setiembre de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

José Luis Castañeda Alarcón
Supervisor
Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

Raúl Elmer Reyes Alberco
Jefe
Comisión Auditora

Carmen Marlene Rosas Alberca
Integrante
Comisión Auditora

José Antonio Bobadilla Sánchez
Integrante
Comisión Auditora

José Carlos Guerrero Flores
Integrante (Abogado)
Comisión Auditora

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS:

El jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Miraflores, 8 de setiembre de 2023

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. LLAMOCTANTA T.

Jorge Antonio Llamoctanta Trejo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Apéndice N° 1

Relación de Personas comprendidas en la observación

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 022-2023-2-0281-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES (*)

N°	sumilla del hecho observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Bienes inmuebles incautados con medidas cautelares, administrados por el Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI, ocupados por arrendatarios que no cuentan con contratos vigentes y tienen deudas pendientes por la merced conductiva, ocasionaron que el Tesoro Público deje de percibir ingresos por s/ 17 288 664,15, registrado al 31 de diciembre de 2022, con el riesgo de no generar rentabilidad u otra ventaja económica para el Estado.	César Cárdenas Lizarbe	20117128	Coordinador Ejecutivo	01/02/2021	08/03/2022	CAS Confianza						X
2		Mario Alberto Gave Zárate	09597911	Coordinador Ejecutivo	12/04/2022	29/12/2022	CAS Confianza						X
3		Úrsula Martina Tejada Mera	09996010	Coordinadora de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos	01/09/2017	18/06/2023[1]	CAS Permanente						X

[1] A partir del 19 de junio al 19 de setiembre de 2023, se le otorgó licencia sin goce de remuneraciones, conforme a la Carta N° 795-2023-OGRRHH-OGEC de 16 de junio de 2023, emitida por el Jefe (e) de la Oficina de Gestión del Empleo y Compensación de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
J. CASTAÑEDA A.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
R. REYES A.

00103

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Miraflores, 19 de setiembre de 2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Despacho Ministerial
20 SET. 2023
RECIBIDO
Hora
Firma
N° REGISTRO

OFICIO N° 153-2023-JUS-OCI

Señor
EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos
Presente.-

Asunto : Remisión de Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 022-2023-2-0281-AC.

Referencia : a) Oficio N° 021-2023-JUS/OCI de 1 de marzo de 2023.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a los *"Bienes inmuebles decomisados e incautados administrados por el Programa Nacional de Bienes Incautados, en el ámbito de Lima Metropolitana"*.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 022-2023-2-0281-AC, por el periodo del 01 de enero de 2021 al 30 de junio de 2022, el cual consta de dos (2) Tomos, de un mil ciento ochenta (1180) folios en total, conforme a lo siguiente: Tomo I de II, del 0001 al 0579 y Tomo II de II, del 0580 al 1180; que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores y ex funcionarios, públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto, de conformidad con el documento de la referencia b). Se adjunta formato Anexo N.° 01: Plan de Acción para la Implementación de Recomendaciones del Informe de Auditoría.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

PERÚ
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Firmado digitalmente por LLAMOCTANTA TREJO Jorge Antonio FAU 20131371617 soft
Fecha: 2023.09.20 11:10:02 -05'00'

JORGE ANTONIO LLAMOCTANTA TREJO
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Con PUNCHE Perú